



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001102624-021-00

Registro SAI
U240113

CONTRATO ABIERTO PARA LA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA, FRACA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. EUNISES DELGADILLO BARRIOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1 "EL INSTITUTO" es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED] es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 El Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con R.F.C. [REDACTED] funge como Área Consolidadora de los requerimientos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, así como representante de los Administradores del Contrato en su formalización, en términos del Oficio de designación número 09 52 17 61 1B00/2023/0419 del 07 de noviembre de 2023, documento que se incorpora en el **Anexo 2 (dos)**.

Los administradores de contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001102624-021-00

Registro SAI
U240113

instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo listado se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Abierta, número **AA-12-NEF-012NEF001-I-26-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 28 fracción III, 40, 41 fracción III y 47 de la "**LAASSP**", y los correlativos de su Reglamento, en términos del Oficio de Adjudicación número GA/0576/2024 de fecha 25 de marzo de 2024, suscrito por el Gerente de Adquisiciones de Laboratorios de Biológicos y Reactivos, S.A. de C.V. (BIRMEX) documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Con fecha 22 de marzo de 2024, en la Quinta Sesión Extraordinaria, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Laboratorios de Biológicos y Reactivos, S.A. de C.V. (BIRMEX), dictaminó procedente el supuesto de excepción al Procedimiento de Licitación Pública para llevar a cabo la Adquisición de Medicamentos e Insumos para la Salud 2024, mediante Acuerdo número CAAS EXT-05-001/2024, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Mediante oficio número 09 53 84 61 1CFD/002435/2024 de fecha 09 de abril de 2024, la División de Bienes Terapéuticos, solicitó a la División de Contratos la elaboración de los instrumentos jurídicos, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y de los Administradores del Contrato; los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, documento que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

- I.5 "**EL INSTITUTO**" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 21053001 con folio número 0000078232-2024, de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por la Titular de División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.

- I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "**EL PROVEEDOR**", declara que:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001I02624-021-00

Registro SAI
U240113

II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 6,575 de fecha 02 de septiembre de 1999, otorgada ante la fe del Licenciado Rubén Barba Hernández, Notario Público Adscrito y Asociado al Titular número 1 de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma Entidad bajo inscripción 280, del Tomo 7, Libro Primero del Registro de Comercio, número 38 al Apéndice 45, denominada **FRACA, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, compraventa, comisión, consignación, distribución, comercialización, industrialización, importación y exportación de todo tipo de productos de consumo humano.

II.2 La **C. Eunises Delgadillo Barrios**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 30,515 de fecha 19 de marzo de 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Juan José Serratos Cervantes, Notario Público número 116, de Guadalajara Jalisco, Sub-Región Centro Conurbado, Asociado al Titular de la Notaría Pública número 11 de Tlaquepaque, Jalisco; e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, bajo el folio mercantil electrónico número 1422, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **FRA9909068W7**.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **"LAASSP"**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001102624-021-00

Registro SAI
U240113

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la "LAASSP" y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: (37) 8782-8167, correo electrónico: ventasgobierno@franca.com.mx, y domicilio ubicado en el Km 12, Carr Tepa San José de G, Sin Número, Colonia Centro, Código Postal 47600, Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024", en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato y "EL PROVEEDOR", se obligan en su caso a dar cumplimiento y seguimiento a los beneficios otorgados por este último en su propuesta técnica y económica, mismas que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno) "Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes"

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001I02624-021-00

Registro SAI
U240113

Anexo 2 (dos)

"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato, Relación de Administradores de contrato 2024, oficio número 09 53 84 61 1CFD/002435/2024"

Anexo 3 (tres)

"Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"**, Datos de Contacto, Acuerdo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Laboratorios de Biológicos y Reactivos, S.A. de C.V. (BIRMEX), Oficio de notificación de Adjudicación y Atentas Notas de fecha 09 de abril de 2024"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"**EL INSTITUTO**" pagará a "**EL PROVEEDOR**" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$129,960.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y un monto máximo de **\$324,540.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0% de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024**", por lo que "**EL PROVEEDOR**" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "**EL INSTITUTO**" no otorgará anticipo a "**EL PROVEEDOR**"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"**EL INSTITUTO**" efectuará pagos a "**EL PROVEEDOR**" una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la "**LAASSP**" y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el numeral 8, de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001I02624-021-00

Registro SAI
U240113

presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la recepción del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, lo anterior previa acreditación de la recepción de los bienes descritos en el Anexo Técnico, integrado al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, con excepción de los bienes y servicios cuya recepción haya generado alta a través del SAI o el PREI de manera electrónica. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que "EL PROVEEDOR" cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "EL INSTITUTO" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a "EL INSTITUTO".

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001102624-021-00

Registro SAI
U240113

formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los bienes materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001I02624-021-00

Registro SAI
U240113

intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001I02624-021-00

Registro SAI
U240113

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la entrega de los bienes objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 9

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001102624-021-00

Registro SAI
U240113

su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 10

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001I02624-021-00

Registro SAI
U240113

detalladas en solicitud de cotización y oficio de adjudicación, este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega de las claves se realizará contra orden de reposición por **"EL PROVEEDOR"** durante la vigencia del presente contrato, dichas entregas se realizarán de forma programada mediante cita confirmada, que corresponda a 2024.

La cita se deberá generar en un horario de 8:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, a través de la dirección de correo electrónico gestioncitas@birmex.gob.mx.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes en un horario de 7:00 a 18:00 horas, en el domicilio ubicado en Carretera Jorobas-Tula, Kilómetro 5.5, C.P. 54680, Fraccionamiento Santa Teresa, Municipio de Huehuetoca, Estado de México. En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los bienes, **"EL PROVEEDOR"**, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales, a través de escrito suscrito por **"EL INSTITUTO"**, sin cargo extra para el mismo.

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- Una vez emitida la orden de reposición, **"EL PROVEEDOR"** contará con 15 (quince) días naturales para la entrega de los bienes, lo anterior, conforme a los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con lo señalado en el oficio de Notificación de Adjudicación que se adjunta en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, lo anterior, conforme lo señalado en la Atenta Nota de fecha 9 de abril de 2024 suscrita por la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, misma que se adjunta en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá considerar lo señalado en los numerales **1, 2, 4 y 10** de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001102624-021-00

Registro SAI
U240113

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INSTITUTO” a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico y a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” deberá cumplir con lo señalado en los numerales 1, 2, 4 y 10 de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, “EL INSTITUTO” no dará por aceptado los bienes objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación, es decir, del 26 de marzo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 12

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001I02624-021-00

Registro SAI
U240113

de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"**, a entregar una garantía de vicios ocultos, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, de conformidad con el numeral 3. de los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá de observar lo señalado en el numeral 3. de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Dicha garantía se presentará en la División de Contratos, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe máximo del presente instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), a través de fianza otorgada por Institución Autorizada. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en la Atenta Nota de fecha 09 de abril de 2024, suscrita por la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación integrada en el **Anexo 3 (tres)** de este instrumento jurídico.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la firma del presente contrato, lo anterior conforme a lo señalado en el oficio de adjudicación, integrado al presente contrato como **Anexo 3 (tres)**.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 13

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001I02624-021-00

Registro SAI
U240113

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes entregados, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 14

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001I02624-021-00

Registro SAI
U240113

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales contados a partir del día hábil siguiente de la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE **"EL INSTITUTO"**

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 15

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001I02624-021-00

Registro SAI
U240113

- d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

Los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, serán responsables de administrar y verificar su cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el documento que se agrega al presente en el **Anexo 2 (dos)** y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con alguno de los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, la persona que sustituya al servidor público en el cargo, tendrá el carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, para lo cual no será necesario celebrar un convenio modificatorio.

Los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad como Administradores de Contrato, cuyas designaciones constan en el expediente respectivo, serán responsables de las actividades inherentes a su función en términos de lo previsto en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 16

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001I02624-021-00

Registro SAI
U240113

anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **2% (dos por ciento)** conforme la causa y porcentaje señalados en el numeral 7. de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**, parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **2.5 % (dos punto cinco por ciento)** por cada día natural de atraso, sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente en los plazos establecidos en el presente contrato y se calcularán conforme a lo señalado en el numeral 7 de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 17

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001I02624-021-00

Registro SAI
U240113

administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

En caso de aplicar, los bienes, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la adquisición de los bienes, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001I02624-021-00

Registro SAI
U240113

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 19

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001I02624-021-00

Registro SAI
U240113

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 20

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001I02624-021-00

Registro SAI
U240113

- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 21

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001I02624-021-00

Registro SAI
U240113

de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 22

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001I02624-021-00

Registro SAI
U240113

de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001I02624-021-00

Registro SAI
U240113

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, **09 de abril de 2024**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y el restante en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR "EL PROVEEDOR"
FRACA, S.A. DE C.V.
R.F.C. FRA9909068W7


C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes
y Servicios y Apoderada Legal
R.F.C. [REDACTED]


C. EUNISES DELGADILLO BARRIOS
Representante Legal

ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 61 1B00/2023/0419 de
fecha 07 de noviembre de 2023, suscrito por el Titular de la Unidad de
Administración de "EL INSTITUTO".


C. JORGE DE ANDA GARCÍA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HRJ/JMH/N/JC/MC

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 24

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS
IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE
INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA
PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO
EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F.
09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos
correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I02624-021-00
		Registro SAI U240113

ANEXO 1 (UNO)

"Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Clasif. Presp:
294001150320

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ASIENTO DE SUMINISTRO

PAGINA: 1

HORA: 12:22:32 p.m.

No. CONTRATO: C24C1.3

No. ADQUISICION: 09800100304245X3H

ANEXO 1

PROVEEDOR : FRACSA, S.A. DE C.V.
R.F.C. : FRA -950908-EW
No. PROVEEDOR: 00119932

CLAVE DE ARTICULO DESCRIPCION

MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DESCUENTO	IMPORTE NETO	PRECIO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
--------	--------	-----------------	-------------------	--------------	-------------	---------------------

FORMULA DE PROTEINA HIDROLIZADA DE ARROZ
ETAPA 2. POLVO. CONTENIDO EN: ENERGIA*P
OR 100 KCAL 100 KCAL. POR 100 G DE POLVO
484 KCAL. PROTEINAS POR 100 KCAL 3,16.
POR 100 G DE POLVO 15,0 G. HIDRATOS DE C
ARBO POR 100 KCAL 11,7 G. POR 100 G DE
POLVO 56,3 G. LIPIDOS POR 100 KCAL 4,5 G
- POR 100 G DE POLVO 22,0 G. NUCLEOTIDOS
POR 100 KCAL 4,3 MG. POR 100 G DE POLVO
26,5 MG. AZUCARES POR 100 KCAL 0,5 G. POR
100 G DE POLVO 0,0 G. MALTODEXTRINA POR
100 KCAL 9,2 G. POR 100 G DE POLVO 4,5
G. ALMIDON PRECOCCIDO DE MAIZ POR 100 KCA
L 2,5 G. POR 100 G DE POLVO 12,0 G. LACTO
SA POR 100 KCAL 0,0 G. POR 100 G DE POLV
0,0 G. GRASASATURADA POR 100 KCAL 2,4
G. POR 100 G DE POLVO 11,4 G. ACIDOS GRA
SOS TRANS POR 100 KCAL 0,0 MG. POR 100 G
DE POLVO 0,0 MG. ACIDOS GRASOS MONOSAT
URADOS POR 100 KCAL 1,4 G. POR 100 G DE P
OLVO 7,0 G. ACIDOS GRASOS POLINSATURADO
S POR 100 KCAL 0,7 G. POR 100 G DE POLVO
3,6 G. COLESTEROL POR 100 KCAL 0,0 MG. P
OR 100 G DE POLVO 0,0 MG. TRIGLICERIDOS
E CUENA MEDIA POR 100 KCAL 2,0 G. POR 1
00 G DE POLVO 4,8 G. ACIDO LINOLEICO POR
100 KCAL 600 MG. POR 100 G DE POLVO 2504
3 MG. POR 100 G DE POLVO 253 MG. FIBRA DI
ETICA POR 100 KCAL 0,0 G. POR 100 G DE
POLVO 0,0 G. MINERALES POR 100 KCAL 707,
0 MG. POR 100 G DE POLVO 3500 MG. COLINA
POR 100 KCAL 12,3 MG. POR 100 G DE POLVO
55 MG. TAUREINA POR 100 KCAL 6,9 MG. POR
100 G DE POLVO 35 MG. XITOLINOSITOL POR 10
0 KCAL 3,2 MG. POR 100 G DE POLVO 15 MG.
2. CARNITINA POR 100 KCAL 2,1MG. POR 10
0 G DE POLVO 12 MG. SODIO (NA) POR 100 K
CAL 57 MG. POR 100 G DE POLVO 215 MG. POT
ASIO (K) POR 100 KCAL 129 MG. POR 100 G
DE POLVO 620 MG. CLORO (CL) POR 100 KCAL
103 MG. POR 100 G DE POLVO 500 MG. CALCIO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Clasif. Presp:
299021150010

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAL EJECUTORA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

PAGINA: 2

HORA: 13:21:32 E.C.

No. CONTRATO: U340113

No. REQUISICION: 0990210030-24HX08

ANEXO 1

PROVEEDOR : FRACSA, S.A. DE C.V.
R.F.C. : FRA-990906-EW7
No. PROVEEDOR: 501-9990

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION

MINIMA MAXIMA CANTIDAD PRECIO UNITARIO IMPORTE DESCUENTO (S) PRECIO NETO IMPORTE MAXIMO (S/100)

0 (CA) POR 100 KCAL 10MG. POR 100 G DE
POLVO 300 MG. FOSFORO (P) POR 100 KCAL 6
9.2 MG. POR 100 G DE POLVO 330 MG. MAGNES
IO (M) POR 100 KCAL 10.3 MG. POR 100 G
DE POLVO 55 MG. HIERRO (FE) POR 100 KCAL
1.75 MG. POR 100 G DE POLVO 7.5 MG. ZINC
(ZN) POR 100 KCAL 0.83 MG. POR 100 G DE
OLIVO 4.0 MG. COBRE (CU) POR 100 KCAL 68X
MICROGRAMOS. POR 100 G DE POLVO 350 MICRO
GRAMOS. MANGANESO (M) POR 100 KCAL 31.0
MICROGRAMOS. POR 100 G DE POLVO 150 MICRO
GRAMOS. YODO (I) POR 100 KCAL 20.7 MICRO
GRAMOS. POR 100 G DE POLVO 100 MICROGRAM
OS. SELENIO (SE) POR 100 KCAL 2.1 MICROGR
AMOS. POR 100 G DE POLVO 10 MICROGRAMOS.
RELACION CALCIO/FOSFORO POR 100 KCAL 1.5
1:1 N/A. POR 100 G DE POLVO 1.5:1 N/A. VI
TAMINA A EXPRESADO EN INTENSI POR 100 K
CAL 93 MICROGRAMOS. POR 100 G DE POLVO 4
50.0 MICROGRAMOS. VITAMINA D POR 100 KCAL
1.5 MICROGRAMOS. POR 100 G DE POLVO 7.5
MICROGRAMOS. VITAMINA E (ALFA TOCOFEROL)
POR 100 KCAL 3.2 MG. POR 100 G DE POLVO
10.0 MG. VITAMINA K1 POR 100 KCAL 3.7 MI
CROGRAMOS. POR 100 G DE POLVO 42.0 MICRO
GRAMOS. VITAMINA B1 POR 100 KCAL 107.4 MI
CROGRAMOS. POR 100 G DE POLVO 520 MICROS
GRAMOS. ALBOFLAVINA B2 POR 100 KCAL 128 MI
CROGRAMOS. POR 100 G DE POLVO 620 MICROS
GRAMOS. FOLICINA B6 POR 100 KCAL 46.8 MI
CROGRAMOS. POR 100 G DE POLVO 420 MICROGR
AMOS. CIANOCOBALAMINA B12 POR 100 KCAL 9
2.2 MICROGRAMOS. POR 100 G DE POLVO 1.0 MI
CROGRAMOS. VITAMINA C (ACIDO ASCORBICO)
POR 100 KCAL 14.5 MG. POR 100 G DE POLVO
70 MG. ACIDO FOLICO (B9) POR 100 KCAL 12
.4 MICROGRAMOS. POR 100 G DE POLVO 60 MIC
ROGRAMOS. ACIDO PANOTENICO (B5) POR 100
KCAL 661 MICROGRAMOS. POR 100 G DE POLVO
3250 MICROGRAMOS. NIACINA (B3) POR 170
KCAL 103 MICROGRAMOS. POR 100 G DE POLVO
5000 MICROGRAMOS. Biotina (B7) POR 100 G

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Clasif. Presp:
29900150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
INSS-SAL SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

PAGINA: 3
HORA: 2:21:32 p.m.

No. CONTRATO: 1240113

No. REQUISICION: 2953010010424X08
ANEXO 1

PROVEEDOR: FRACA, S.A. DE C.V.
R.F.C.: FRA-990906-8W7
No. PROVEEDOR: 0011993C

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE DESCUENTO	DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE	
		MINIMA	MAXIMA					MINIMO NETO	MAXIMO NETO
630 020 3551 00 00 00	FORMULA DE PROTEINA HIDROLIZADA DE ARROZ ETAPA 1. POLVO. CONTENIDO EN: ENERGIA+P OR 100 KCAL 100 KCAL. POR 100 G DE POLVO 504 KCAL, PROTEINAS POR 100 KCAL 2.4G. POR 100 G DE POLVO 12.0 G. HIDRATOS DE C ARBONO POR 100 KCAL 1.5 G. POR 100G DE POLVO 56.7 G. LECIDOS POR 100 KCAL 5.0 G POR 100 G DE POLVO 25.5 G. NUCLEOTIDOS POR 100 KCAL 4.3 MG. POR 100 G DE POLVO 21.6 MG. AZUCARES POR 100KCAL 0.2 G. POR 100 G DE POLVO 0.3 G. MALTOSETRINA POR 100 KCAL 9.9 G. POR 100G DE POLVO 44.7 G. ALMIDEN PRECIPITADO DE MAIZ POR 100 KCA L 2.4 G. POR 100 G DE POLVO 12.0 G. LACTO SA POR 100 KCAL 0.0 G. POR 100 G DE POLV O 0.0 G. GRASASATURADA POR 100 KCAL 2.6 G. POR 100 G DE POLVO 13.3 G. ACIDOS GRA SOS TRANS POR100 KCAL 0.0 MG. POR 100 G DE POLVO 0.0 MG. ACIDOS GRASOS MONOSAT URADOS POR100 KCAL 1.6 G. POR 100 G DE F OLVO 3.1 G. ACIDOS GRASOS POLINSATURADO	1,504	1,504	1,504.00	0%	40.50	1,504.00	5106,350.00	5276,720.00

COBERTURA :
034001152900

Marca: ENPAC ARROZ 2/RS NO REQUIERE
Procedencia: MEXICO
RFC fabricante: FRA-990906-8W7

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATO

Handwritten signature and initials.

SIN TEXTO

Clasif. Presp:
039001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAL SISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ASIENTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: C240113

PAGINA: 4
HORA: 13:22:33 p.m.

No. REQUISICION: 09900100304248306
ANEXO 1

PROVEEDOR : FRACAS, S.A. DE C.V.
R.F.C. : FRA-990905-6W
No. PROVEEDOR: COL19990

CLAVE DEL ARCHIVO DESCRIPCION

5 POR 100KCAL 0.4 g. POR 100 G DE POLVO
4.1 G. COLESTEROL POR 100 KCAL 0.0 MG. P
OR 100 G DE POLVO 0.0 MG. TRIGLICERIDOS P
E CADENA MEDIA POR 100 KCAL 1.1 G. POR
100 G DE POLVO 5.4 G. ACIDO LINOLEICO POR
100 KCAL 652.4 MG. POR 100 G DE POLVO 32
50 MG. ACIDO A- LINCENICO POR 100 KCAL 5
5.7 MG. POR 100 G DE POLVO 241 MG. FIBRA
DIETETICA POR 100 KCAL 0.3 G. POR 100 G
DE POLVO 0.0 G. MINERALES POR 100 KCAL 50
0 MG. POR 100 G DE POLVO 2500 MG. COLINA
POR 100 KCAL 9.5 MG. POR 100 G DE POLVO
50 MG. TACINA POR 100 KCAL 6.9 MG. POR
100 G DE POLVO 33 MG. MIOTINOSITOL POR 100
KCAL 5.0 MG. POR 100 G DE POLVO 25 MG.
L. CARITINA POR 100 KCAL 2.0MG. POR 100
G DE POLVO 10 MG. SODIC (NA) POR 100 K
AL 45 MG. POR 100 G DE POLVO 225 MG. POTA
SID (K) POR 100 KCAL 89 MG. POR 100 G DE
POLVO 450 MG. CLORO (CL) POR 100 KCAL 65
MG. POR 100 G DE POLVO 330 MG. CALCIO (C
SI) POR 100 KCAL 89 MG. POR 100 G DE POLV
O 450 MG. FOSFORO (P) POR 100 KCAL 50 MG
POR 100 G DE POLVO 250 MG. MAGNESTO (MG
I) POR 100 KCAL 8.9 MG. POR 100 G DE POLV
O 45 MG. HIERRO (FE) POR 100 KCAL 1.0 MG.
POR 100 G DE POLVO 5.0 MG. ZINC (ZN) PO
R 100 KCAL 79 MG. POR 100 G DE POLVO 4.
0 MG. COBRE (CU) POR 100 KCAL 63 MICROGR
AMOS. POR 100 G DE POLVO 320 MICROGRAMOS.
MANGANES (MNI) POR 100 KCAL 29.7 MICROG
RAMOS. POR 100 G DE POLVO 155 MICROGRAMOS
Y 3000 (I) POR 100 KCAL 19.8 MICROGRAMOS
POR 100 G DE POLVO 100 MICROGRAMOS. SEL
ENIO (SE) POR 100 KCAL 2.0 MICROGRAMOS.
FOR 100 G DE POLVO 10.0 MICROGRAMOS. REL
CION CALCIO/FOSFORO POR 100 KCAL 1.9:100
5. POR 100 G DE POLVO 1.8:1 N/A. VITAMIN
A A (EXPRESADO EN RETINOL) POR 100KCAL 9
9 MICROGRAMOS. POR 100 G DE POLVO 450 MG
CROGRAMOS. VITAMINA D POR 100KCAL 1.5 MC
CROGRAMOS. POR 100 G DE POLVO 7.5 MICROG

KILIMA	DEMANIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
--------	---------	-----------------	---------	---------------	-------------	---------------------	---------------------

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Clasif. Presp.:
039001150020

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
INSE-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COMISSATO ABIERTO DE FOMINISTRO

PAGINA: 3
HORA: 12:22:33 p.m.

No. CONTRATO: 0240113
No. REQUISICION: 399001030424HX34
ANEXO 1

PROVEEDOR : FRACA, S.A. DE C.V.
R.F.C. : FRA-950906-867
No. PROVEEDOR: 00019450

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION

FRACOS, VITAMINA E (ALFA-TOCOPERO) POR 10 G KCAL 2,5 MG. POR 100 G DE POLVO 10,0 M G, VITAMINA K1 POR 100KCAL 7,9 MICROGRANOS, POR 100 G DE POLVO 40 MICROGRANOS, VITAMINA B1 POR 100KCAL 99,1 MICROGRANOS, POR 100 G DE POLVO 500 MICROGRANOS, RIBOFLAVINA B2 POR 100 KCAL 113 MICROGRANOS, POR 100 G DE POLVO 600 MICROGRANOS, PIRIDOXINA B6 POR 100 KCAL 73,3 MICROGRANOS, POR 100 G DE POLVO 400 MICROGRANOS, CIA KOCHELANTRAB12 POR 100 KCAL 0,2 MICROGRANOS, POR 100 G DE POLVO 1,0 MICROGRANOS, VITAMINAC (ACIDO ASCORBICO) POR 100 KCAL 13,3 MG. POR 100 G DE POLVO 10 MG, ACIDOPOLIO (B9) POR 100 KCAL 11,5 MICROGRANOS, POR 100 G DE POLVO 60 MICROGRANOS, ACIDO PANTOTENICO (B5) POR 100 KCAL 635 MICROGRANOS, POR 100 G DE POLVO 320 MICROGRANOS, NIACINA (B3) POR 100 KCAL 941 MICROGRANOS, POR 100 G DE POLVO 500 MICROGRANOS, BIOTINA (B7) POR 100 KCAL 2,4 MICROGRANOS, POR 100 G DE POLVO 120 MICROGRANOS, 5' MONOFOSFATO DE CITIDINA POR 100 KCAL 1,6 MG. POR 100 G DE POLVO 1,1 MG, 5' MONOFOSFATO DE URIDINA POR 100 KCAL 1,3 MG, POR 100 G DE POLVO 6,5 MG, 5' MONOFOSFATO DE ADENOSINA POR 100 KCAL 0,6 MG, 500 G DE POLVO 3,2 MG, 5' MONOFOSFATO DE GUANOSINA POR 100 KCAL 0,4 MG, POR 100 G DE POLVO 2,0 MG, 5' MONOFOSFATO DE INOSIN A POR 100 KCAL 0,4 MG, POR 100 G DE POLVO 0,2,0 MG, 100 MILILITROS DE PRODUCTO APOPTAN 68 KCAL, ENVASE DE LATA CON 400 G Y MEDIDADIFICADORA DE 4,5 G.

030.002.5952 03 00 Y MEDIDADIFICADORA DE 4,5 G.
Marca: ENFACE ARROZ -/PS NO REGULIERE
Procedencia: MEXICO
REC Fabricante: FRA -950506-867

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
120	✓	299	✓	\$130,00	\$53,820,00	0%	\$53,820,00	\$53,820,00	\$53,820,00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

COSECTURA :
099001150020 293

SIN TEXTO

Clasif. Presp:
0990113000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMS-SAI SISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ASIENTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: 0340113
No. REQUISICION: 099010630434X08
ANEXO 1

PAGINA: 6
HORA: 12:22:34 p.m.

PROVEEDOR : FRACH, S.A. DE C.V.
R.F.C. : FRA-390976-9W7
No. PROVEEDOR: 0019950

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	DEMANDA MAXIMO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO	IVA	DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE		IMPORTE	
										MINIMO	NETO	MAXIMO NETO	
											\$ 29,360.00		\$324,540.00
													\$32,454.00
										IMPORTE DEL CONTRATO:			
										BANCA REQUERIDA:			

EXORTES CON LETRA:
MINIMO : CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.
MAXIMO : TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CINCUENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.

IMPORTE DEL CONTRATO:
FINANZA REQUERIDA:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I02624-021-00
		Registro SAI U240113

ANEXO 2 (DOS)

"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato, Relación de Administradores de contrato 2024, oficio número 09 53 84 61 1CFD/002435/2024"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO 3100076232-2024

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09 Distrito Federal Nivel Central

090301 Oficio Central

160300 Coordinación Abasto

Concepto:

OF 876 RECIBIDO EL 21 DE FEBRERO DE 2024 DE MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración:

26/02/2024

Total Comprometido (en pesos)

\$ 24,331,981,370.77

Código 21053001

PND DE MEDICAMENTOS

Partida Presupuestaria SHCP

25301

Medicinas y productos farmacéuticos

Unidad de Información

231101

Centro de Costos: 160200

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	2,123,692.0	4,040,885.0	4,132,480.7	4,399,276.2	4,556,314.3	3,608,343.2	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,730.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 149 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del Área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PRE-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a los gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ALTERNAMENTE

Laura Elena López Tinoco

Subdir. DA de GFI y Soportada al Proceso Oper. en Ambito Central

DIA MES AÑO
DICTAMENADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ 24,331,981,370.77

Código: 6170-005279

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



SALUD
GOBIERNO DE PUERTO RICO



BIRMEX
ASOCIACIÓN DE EMPRESAS
Y EDUCACIÓN TECNOLÓGICA DE PUERTO RICO

ANEXO TECNICO

[Handwritten signature]

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2024
Felipe Carrillo
PUERTO RICO

ANEXO 1

MEDICAMENTOS

1. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES.

Los bienes a adquirir, corresponden a **MEDICAMENTOS** y están contenidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud emitido por el Consejo de Salubridad General.

La entrega de las claves se realizará contra orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable en el **ALMACÉN** por los licitantes adjudicados, durante la vigencia del instrumento contractual.

2. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES.

El LICITANTE deberá dar cumplimiento, en lo que resulte aplicable, la siguiente normatividad:

NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN	
Norma Número	Denominación
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.
NOM-177-SSA1-2013	Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad. (Modificación publicada en el DOF el 15 de septiembre de 2023).
NOM-131-SSA1-2012	Productos y Servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y

[Handwritten signature]

NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN	
Norma Número	Denominación
	especificaciones sanitarias y nutrimentales, etiquetado y métodos de prueba.
NOM-130-SSA1-1995	Bienes y Servicios. Alimentos envasados de recipientes de cierres herméticos y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones Sanitarias
NOM-051-SCFI/SSA1-2010	Especificaciones Generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados- Información comercial y sanitaria.
NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de Higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.
NOM-220-SSAA-2016	Instalación y Operación de la Farmacovigilancia
NOM-240-SSAA-2012	Instalación y Operación de la Tecnovigilancia.
NOM-008-SCFI-2002	Sistema general de unidades de medida. (Modificación publicada en el DOF el 24 de septiembre de 2009)
NOM-022-SSA3-2012	Que instituye las condiciones para la administración de la terapia de infusión en los Estados Unidos Mexicanos
NOM-138-SSA1-2016	Establece las especificaciones sanitarias del alcohol etílico desnaturalizado, utilizado como material de curación, así como, para el alcohol etílico 96° G.L sin desnaturalizar, utilizado como materia prima para la elaboración y/o envasado de alcohol etílico desnaturalizado como material de curación
NORMA Oficial Mexicana NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos.
Ley de Infraestructura de la Calidad (Artículo 7).	
Ley General de Salud, en los artículos aplicables.	
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para elaborar cápsulas, tabletas y/o comprimidos.	
Reglamento de la Ley General de Salud en materia de publicidad en los artículos aplicables.	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATACIÓN

Guil



2024
 Felipe Carrillo
 PUERTO
 Página de 104



NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN	
Norma Número	Denominación
	Reglamento de Insumos para la Salud.
	ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado en el DOF el 28 de enero de 2020 (Modificación del 22 de junio de 2021).
	Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) Vigente.
	Compendio Nacional de Insumos para la Salud del Consejo de Salubridad General.

3 REQUISITOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

- a) Los **LICITANTES** deberán presentar su propuesta técnica para las claves, preferentemente en hoja membretada, invariablemente firmada por el representante legal en la última página y rubricado en sus demás páginas, en el **FORMATO "PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE"** el cual se anexa a este documento, mencionando las siguientes características:

Relación detallada únicamente de las claves que oferte, donde indique el número de clave y descripción conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud, denominación genérica, en su caso, denominación distintiva, número de registro sanitario, titular del registro sanitario, país de origen y cantidad mínima y máxima ofertada.

Para el caso de patentes y/u oferente único, si el **LICITANTE** ofrece beneficios adicionales, deberá presentar escrito en el que manifieste de manera clara y detallada, junto a su formato de propuesta técnica, considerando de manera enunciativa más no limitativa los siguientes rubros:

- Si el beneficio otorgado es por un porcentaje o cantidad específica.



[Handwritten signature]

- Si el beneficio otorgado se entregará en nota de crédito, especie u otro mecanismo.
- Periodicidad para hacer efectivo el beneficio otorgado.
- Precisar si el beneficio se otorga por cantidad facturada, entregada u otra modalidad.

Su cuantificación y recuperación será por Entidad.

La ejecución de beneficios adicionales, estará a cargo del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quienes solicitarán al **LICITANTE**, a través de escrito, oficio o por correo electrónico, la ejecución de los beneficios, para las cuales, el **LICITANTE** tendrá 15 días naturales para la entrega.

La propuesta técnica no deberá indicar precio alguno.

- b) **MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS** preferentemente en papel membretado, suscrito por el titular del registro sanitario o representante legal en México indicado en el registro sanitario en el que haga referencia a las claves y registros sanitarios ofertados, en el que manifieste que los bienes terapéuticos ofertados cumplen con lo establecido en las disposiciones contenidas en el presente Anexo Técnico. "**Formato de Manifiesto de cumplimiento de normas**"
- c) **Copia legible del "REGISTRO SANITARIO" (anverso y reverso) vigente** correspondiente expedido por la **COFEPRIS**, con la descripción y autorización para las claves **OFERTADAS** contenidas en el presente **ANEXO TÉCNICO**, a nombre del **LICITANTE**, quien deberá ser titular del registro sanitario o representante legal en México, indicado en éste.

En caso de modificación, presentar copia simple legible del Registro Sanitario y copia de la modificación autorizada por la **COFEPRIS**.

En caso de que se haya sometido a prórrogas, presentar copia simple del **FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA VIGENTE** del Registro Sanitario vigente (**ACUERDO** por el que se modifica y adiciona el diverso por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria), siempre y cuando haya sido presentada con cuando menos 150 días naturales de anticipación al vencimiento, indicando número de entrada del trámite, nombre del producto y número(s) de catálogo para las claves contenidas en el Anexo Técnico.

- d) Escrito suscrito por el representante legal del **LICITANTE** (Titular del Registro Sanitario o representante legal indicado en éste) en que garantice, en caso de resultar adjudicado, a mantener vigente el Registro Sanitario por cada una de las partidas adjudicadas.
- e) En caso que el **LICITANTE** no tenga Registro Sanitario en México, pero cuenten con registro de las agencias reguladoras reconocidas por el **ACUERDO DE EQUIVALENCIA**, deberá integrar como parte de su propuesta la siguiente documentación del Distribuidor en México:





- Por cada partida que oferte, deberá anexar copia legible apostillada del **REGISTRO SANITARIO** o la Autorización correspondiente (anverso y reverso) vigente del Fabricante del Medicamento, que corresponde con la descripción y autorización para cada una de las partidas, emitido por una Agencia reconocida por la **COFEPRIS**.
 - Licencia Sanitaria o autorización para la fabricación de medicamentos para uso Humano (legible)aplicable para los medicamentos a que se refieren a los grupos I al VI, de la clasificación para su venta y comercialización, del artículo 226 de la Ley General de Salud, que especifique las líneas de fabricación autorizadas.
 - Licencia Sanitaria (legible)aplicable para los medicamentos a que se refieren a los grupos I al III, de la clasificación para su venta y comercialización, del artículo 226 de la Ley General de Salud, que especifique las líneas de fabricación autorizadas o Aviso de Funcionamiento del establecimiento según aplique, correspondiente al establecimiento del Licitante.
 - Aviso del Responsable Sanitario actualizado, presentado ante **COFEPRIS**, con sellos legibles o digitales, así como el número de ingreso del trámite en comento.
 - Carta de respaldo del Titular de registro en el extranjero.
- f) Licencia Sanitaria (legible)aplicable para los medicamentos a que se refieren a los grupos I al VI, de la clasificación para su venta y comercialización, del artículo 226 de la Ley General de Salud, que especifique las líneas de fabricación autorizadas o Aviso de Funcionamiento del establecimiento según aplique, correspondiente al establecimiento del Licitante, de acuerdo con lo señalado en el presente Anexo Técnico.
- En caso de modificación de las líneas de autorización, presentar copia simple legible de la Licencia Sanitaria autorizada por la **COFEPRIS**.
- g) Aviso del Responsable Sanitario actualizado, presentado ante la **COFEPRIS**, con sellos legibles o sello digital, así como el número de ingreso del trámite en comento, correspondiente al establecimiento del Licitante, de acuerdo con lo señalado en el presente Anexo Técnico.
- h) En el caso de que la descripción del bien ofertado no se encuentre completamente detallada en el Registro Sanitario, el **LICITANTE** deberá integrar como parte de su propuesta técnica la Información para Prescribir Amplia (IPP-A) y/o proyecto de marbete primario o secundario.
- i) En caso de que los Bienes ofertados estén en proceso de Registro Sanitario, se deberá considerar que, en los casos donde el etiquetado del producto terminado para su comercialización esté en otro idioma distinto al español, el producto deberá incluir un inserto que acredite el cumplimiento de la descripción del bien, indicada en el Apéndice 1 Demanda Agregada del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO. En idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 12 dígitos, que permita identificar claramente las especificaciones y características de los Bienes ofertados, así como su manejo y aplicación, entre otra información relevante y aplicable.



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

Página 10 de 10



- j) **PATENTE.** De ser el caso, copia legible de los documentos con los que se acredite que se trata de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, como son los registros, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento, posesión emitidos por o registrados ante las autoridades nacionales competentes o en su caso a las disposiciones (documento apostillado), así como los que se determinen en el alcance o implicaciones jurídicas o de los derechos mencionados. En caso de patente, acreditar la titularidad con la gaceta de Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), de acuerdo con lo señalado en el presente Anexo Técnico.
- k) Por cada uno de los **BIENES OFERTADOS**, el **LICITANTE** deberá incluir imagen del proyecto de marbete autorizado por la **COFEPRIS**, a color y con firma autógrafa.
- l) El **LICITANTE** deberá entregar Carta en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicado, garantizará contra vicios ocultos y defectos de fabricación, comprometiéndose a cambiar aquellos insumos que se encuentren en este supuesto.
- m) El **LICITANTE** deberá entregar Carta en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicado garantizará que, al momento de la entrega de los bienes, la fecha de caducidad será superior a 12 meses, así como en caso de que los **BIENES** cuenten con un lapso de caducidad de 9 a 12 meses deberán contar a la entrega de los **BIENES**, con carta canje por cada lote de **BIENES**.
- n) El **LICITANTE** junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de la **UNIDAD REQUIRENTE**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del bien y valores indicados en dichas claves, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la **COFEPRIS**, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión" y acepta que el costo de los mismos será cubierto por su representante.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

[Firma manuscrita]



ANEXO 2

INSUMOS PARA LA SALUD

1. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES.

Los bienes a adquirir, corresponden a **INSUMOS PARA LA SALUD** y están contenidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud emitido por el Consejo de Salubridad General.

La entrega de las claves se realizará contra orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable en el **ALMACÉN** por los licitantes adjudicados, durante la vigencia del Instrumento contractual.

2. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES.

El LICITANTE deberá dar cumplimiento, en lo que resulte aplicable, la siguiente normatividad:

NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN	
Norma Número	Denominación
Ley General de Salud, en los artículos aplicables.	
Ley de Infraestructura de la Calidad.	
Reglamento de Insumos para la Salud.	
NOM-137-SSA1-2008	Etiquetado de Dispositivos Médicos.
NOM-240-SSA1-2012	Instalación y Operación de la Tecnovigilancia.
NOM-241-SSA1-2021	Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.
NOM-045-SSA2-2005	Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.
NOM-030-SCFI-2006	Información Comercial -Declaración de cantidad en la Etiqueta-Especificaciones.
NOM-050-SCFI-2004	Información comercial- etiquetado general de productos
NOM-138-SSA1-2016	Establece las especificaciones sanitarias del alcohol etílico desnaturalizado, utilizado como material de curación, así como, para el alcohol etílico 96° G.L. sin desnaturalizar, utilizado como materia prima para la elaboración y/o envasado de alcohol etílico desnaturalizado como material de curación
ACUERDO por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran	




2024
Felipe Carrillo
PUERTO
 de 194



NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN	
Norma Número	Denominación
	como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario y su modificación del 22 de diciembre de 2014.
	ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado en el DOF el 28 de enero de 2020 (Modificación del 22 de junio de 2021).
	Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.
	Compendio Nacional de Insumos para la Salud del Consejo de Salubridad General.

3 REQUISITOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

- a) Los **LICITANTES** deberán presentar su propuesta técnica para las claves, preferentemente en hoja membretada, invariablemente firmada por el representante legal en la última página y rubricado en sus demás páginas, en el **FORMATO "PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE"** el cual se anexa a este documento, mencionando las siguientes características:

Relación detallada únicamente de las claves que oferte, donde indique el número de clave y descripción conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud, denominación genérica, en su caso, denominación distintiva, número de registro sanitario, titular del registro sanitario, país de origen y cantidad mínima y máxima ofertada.

La propuesta técnica no deberá indicar precio alguno.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



2024

Felipe Carrillo
PUERTO
de los

[Handwritten signature]



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
LABORATORIO DE FARMACOS
Y PRODUCTOS DE REGISTRO, S.A. DE C.V.

- b) **MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS** preferentemente en papel membretado, suscrito por el titular del registro sanitario o representante legal en México indicado en el registro sanitario en el que haga referencia a las claves y registros sanitarios ofertados, en el que manifieste que los bienes terapéuticos ofertados cumplen con lo establecido en las disposiciones contenidas en el presente Anexo Técnico. "**Formato de Manifiesto de cumplimiento de normas**"
- c) **Copia legible del REGISTRO SANITARIO (anverso y reverso) vigente** correspondiente expedido por la **COFEPRIS**, con la descripción y autorización para las claves **OFERTADAS** contenidas en el presente **ANEXO TÉCNICO**, a nombre del **LICITANTE**, quien deberá ser titular del registro sanitario o representante legal en México, indicado en éste.

En caso de modificación, presentar copia simple legible del Registro Sanitario y copia de la modificación autorizada por la COFEPRIS.

En caso de que se haya sometido a prórrogas, presentar copia simple del **FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA VIGENTE** del Registro Sanitario vigente (ACUERDO por el que se modifica y adiciona el diverso por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria), siempre y cuando haya sido presentada con cuando menos 150 días naturales de anticipación al vencimiento, indicando número de entrada del trámite, nombre del producto y número(s) de catálogo para las claves contenidas en el Anexo Técnico.

- d) Escrito suscrito por el representante legal del **LICITANTE** (Titular del Registro Sanitario o representante legal indicado en éste) en que garantice, en caso de resultar adjudicado, a mantener vigente el Registro Sanitario por cada una de las partidas adjudicadas.
- e) Para el caso de los **BIENES** que no requieren **REGISTRO SANITARIO**, el **LICITANTE** deberá presentar lo siguiente:
- Constancia emitida por la **COFEPRIS** en la que se manifieste que el bien ofertado no requiere de Registro Sanitario, en la que indique de manera expresa la clave y/o descripción del mismo o;
 - Copia de los "ACUERDOS por el que se dan a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren Registro Sanitario", publicados en el Diario Oficial de la Federación de fechas 31 de diciembre de 2021 y el 22 de diciembre del 2014, debidamente referenciados, y;
 - Etiqueta del producto terminado para su comercialización, que acredite el cumplimiento de la descripción del bien indicada en el Apéndice 1 **DEMANDA AGREGADA** del presente Anexo Técnico, en idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 10 dígitos; la etiqueta se define como el marbete, rótulo, marca e imagen gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve, o en

hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el insumo; incluyendo el envase mismo; que permita acreditar claramente las especificaciones y características de los bienes ofertados, documental que deberá exhibirse.

- f) En caso que el **LICITANTE** no tenga Registro Sanitario en México, pero cuenten con registro de las agencias reguladoras reconocidas por el **ACUERDO DE EQUIVALENCIA**, deberá integrar como parte de su propuesta la siguiente documentación del Distribuidor en México:
- Por cada partida que oferte, deberá anexar copia legible apostillada del **REGISTRO SANITARIO** o la Autorización correspondiente (anverso y reverso) vigente del Fabricante del Medicamento, que corresponde con la descripción y autorización para cada una de las partidas, emitido por una Agencia reconocida por la **COFEPRIS**.
 - Aviso de funcionamiento y de Responsable Sanitario presentado ante la **COFEPRIS**, con sellos legibles o digitales, así como el número de ingreso del trámite en comento.
 - Carta de respaldo del Titular de registro en el extranjero.
- g) Aviso de Funcionamiento y de Responsable Sanitario actualizado, presentado ante la **COFEPRIS**, con sellos legibles o sello digital, así como el número de ingreso del trámite en comento, correspondiente al establecimiento del Licitante, de acuerdo con lo señalado en el presente Anexo Técnico.
- h) En el caso de que la descripción del bien ofertado no se encuentre completamente detallada en el Registro Sanitario, el **LICITANTE** deberá integrar como parte de su propuesta técnica la etiqueta del producto terminado para su comercialización, que acredite el cumplimiento de la descripción del bien indicada en el Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA del presente Anexo Técnico, en idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 10 dígitos; la etiqueta se define como el marbete, rótulo, marca e imagen gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el insumo, incluyendo el envase mismo; que permita acreditar claramente las especificaciones y características de los bienes ofertados, documental que deberá exhibirse.
- i) En caso de que los Bienes ofertados estén en proceso de Registro Sanitario, se deberá considerar que, en los casos donde el etiquetado del producto terminado para su comercialización esté en otro idioma distinto al español, el producto deberá incluir un inserto que acredite el cumplimiento de la descripción del bien, indicada en el Apéndice 1 Demanda Agregada del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO. En idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 12 dígitos; que permita identificar claramente las especificaciones y características de los Bienes ofertados, así como su manejo y aplicación, entre otra información relevante y aplicable.
- j) El **LICITANTE** deberá entregar Carta en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicado, garantizará contra vicios ocultos y defectos de fabricación, comprometiéndose a cambiar aquellos insumos que se encuentren en este supuesto.





SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX

ACOPRADOR DE REQUISITOS
VACATIVOS DE MÉDICO, LAB. DE EL

- k) El **LICITANTE** deberá entregar Carta en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicado garantizará que, al momento de la entrega de los bienes, la fecha de caducidad será superior a 12 meses, así como en caso de que los **BIENES** cuenten con un lapso de caducidad de 9 a 12 meses deberán contar a la entrega de los **BIENES**, con carta canje por cada lote de **BIENES**.
- l) El **LICITANTE** junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de la **UNIDAD REQUERENTE**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del bien y valores indicados en dichas claves, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la **COFEPRIS**, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión" y acepta que el costo de los mismos será cubierto por su representado.
- m) El **LICITANTE** deberá presentar dentro de su propuesta técnica, el documento expedido por la **COFEPRIS**, en el que esté debidamente registrado que cumple con lo establecido en la NOM-240-SSA1-2012, en la que se indica el nombre del responsable de la unidad.
- n) El **LICITANTE** deberá entregar:

El CERTIFICADO VIGENTE DE BUENAS PRÁCTICAS expedido por la COFEPRIS para insumos de origen nacional.

- Para fabricación de bienes de origen extranjero, el **LICITANTE** deberá entregar **CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR AUTORIDADES LOCALES, FEDERALES U ORGANISMOS CERTIFICADOS COMPETENTES DEL PAÍS DE ORIGEN (ISO 13485:2016, CCE, TÜV, FDA)**, que avalen las buenas prácticas de fabricación del producto. En caso de presentar documentos en otro idioma que no sea el español, se requiere traducción con perito autorizado y apostillamiento.
- Si el insumo no requiere **REGISTRO SANITARIO**, no aplica el certificado de buenas prácticas.

Aplica sólo en el caso de claves de pruebas rápidas

La propuesta técnica debe tener congruencia de la información vertida en el Formato 2. "Propuesta Técnica", el APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA, la documentación obligatoria solicitada; se validará que se cotice el 100% de los bienes en su cantidad máxima, así como los insumos necesarios para su uso, de acuerdo con el APÉNDICE 2 INSUMOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO "PRUEBAS RÁPIDAS".

APÉNDICE 2

INSUMOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO "PRUEBAS RÁPIDAS"

Para la adquisición de los bienes de insumos terapéuticos, contenidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, detallados en el presente.



DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES

Para la adquisición de las pruebas rápidas y reactivos, contenidos en el presente **APÉNDICE**, que contiene la descripción, características, especificaciones, unidades de medida, demanda agregada, así como las descripciones y cantidades de los productos que se otorgarán como complemento de los BIENES requeridos por las **INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES**.

Nº	Descripción	Presentación	Unidad
1	Clave 080.829.5463 Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de <i>Treponema pallidum</i> en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.	Envase para mínimo 20 pruebas	Prueba
2	Clave 080.980.0001 Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos IgM/IgG anti HIV 1 y HIV 2 en suero, plasma y sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza	Pieza	Pieza
3	Clave 080.829.5539 Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC	Caja con 10 tarjetas de prueba	Tarjeta de prueba

[Handwritten signature]

Insumos necesarios SIN COSTO para el uso de los bienes objeto de contratación:

Para el uso de las pruebas rápidas y garantizando la compatibilidad de los bienes, para la toma y el procesamiento de las pruebas, el proveedor adjudicado deberá facilitar:

LANCETAS

Junto con la entrega de las pruebas rápidas se deberá entregar lancetas para punción y obtención de la muestra sanguínea.



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX

INSTITUTO DE BIOLÓGICOS
EXPERIMENTALES
FACULTAD DE MÉDICA UNAM

La cantidad de lancetas será entregada en igual cantidad de pruebas, de acuerdo con los requerimientos de entrega, **Y SE AGREGARÁ 5% CON RESPECTO AL NÚMERO TOTAL DE PRUEBAS** en caso de requerir dispositivos para la carga y disparo de la lanceta también deben estar incluidos estos dispositivos, sin costo alguno.

Características de las lancetas.

Clave 080.574.0032: Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 piezas y sus múltiplos

Adiestramiento para el uso:

Deberá habilitar una página web de capacitación para el uso eficiente de los insumos, considerando en dicho portal hospedar un video tutorial, que será la herramienta principal para la capacitación.

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

PARA PRUEBAS RÁPIDAS DE VIH (claves: 080.980.0001 y 080.829.5539)

La sensibilidad deberá ser igual o superior al 99% y especificidad debe ser igual o superior al 98%, acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del **INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO Y REFERENCIA EPIDEMIOLÓGICOS (INDRE)**, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.

Almacenaje a temperatura ambiente.

PRUEBAS RAPIDAS DE SIFILIS

Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del **INDRE**, requiere prueba confirmatoria.

Almacenaje a temperatura ambiente.



2024

**Felipe Carrillo
PUERTO**

Página 10 de 10



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
ASOCIACIÓN DE EMPRESAS
DE BIRMEX, S. DE RL DE CV

TÉRMINOS Y CONDICIONES

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

[Handwritten signature]



MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD

I. CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA

Los **BIENES** a adquirir, corresponden a **MEDICAMENTOS** y están contenidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud emitido por el Consejo de Salubridad General.

- a) Los bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el Anexo Técnico y Demanda agregada y en la Propuesta Técnica aceptada.
- b) No se aceptarán bienes similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que se indican en estas bases.
- c) Se podrá realizar entrega de **BIENES** que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los **BIENES** indicadas en el Anexo Técnico.
- d) Una vez emitida la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable, el **PROVEEDOR** contará con 15 días naturales para la entrega de los **BIENES**.
- e) La entrega de las claves se realizará contra orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable en el **ALMACÉN** por los licitantes adjudicados, durante la vigencia del instrumento contractual; dichas entregas se realizarán de **forma programada mediante cita confirmada**, que corresponda a 2024.
- f) La cita se deberá generar en un horario de 08:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, a través de la dirección de correo electrónico gestioncitas@birmex.gob.mx
- g) Las condiciones de entrega detalladas en el presente apartado resultan aplicables para el **ALMACÉN**, entendiéndose que no se tendrá por aceptado hasta que no se hayan validado las condiciones de entrega-recepción.
- h) Los **BIENES** deberán entregarse en un horario de 07:00 a 18:00 horas, en el domicilio ubicado en Carretera Jorobas-Tula kilómetro 5.5, C.P. 54680, Fraccionamiento Santa Teresa, Municipio de Huehuetoca, Estado de México. En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los **BIENES**, el **PROVEEDOR**, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación en un plazo máximo de 10 días naturales, a través de escrito suscrito por las **UNIDADES REQUERENTES**, sin cargo extra para las mismas.
- i) Durante la recepción, los **BIENES** estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, así como con las condiciones descritas en el Anexo Técnico.
- j) Se verificará que los **BIENES** se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno, así como la calidad se mantenga durante el periodo





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA Y FARMACIA
DE LA SECRETARÍA DE SALUD

de caducidad, a las condiciones del medio ambiente, o bien en refrigeración, si así lo requiere el manejo del material.

- k) Para los insumos que requieren refrigeración, deberán ser transportados en vehículos que cumplan con la calificación y validación correspondientes de conformidad con el punto 9 de la NOM-059-SSA1-2015 "Buenas prácticas de fabricación de medicamentos" en concordancia con las Normas Internacionales, que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas de unicel y/o cartón plastificado (sin división la caja) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, el fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría que no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por la COFEPRIS. El personal del **ALMACÉN** será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de los productos.
- l) Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente Anexo Técnico, no se darán por recibidos y aceptados los **BIENES** y se aplicará la sanción correspondiente.
- m) Será responsabilidad del **PROVEEDOR** llevar el personal, equipo de protección personal de este y equipo de manejo de materiales suficientes para llevar a cabo la descarga y estiba de los **BIENES** durante la entrega-recepción.
- n) El **PROVEEDOR** deberá garantizar que los **MEDICAMENTOS** cumplan con lo establecido por la Ley General de Salud, sus Reglamentos y a la NOM-072-SSA1-2012, en todo lo relativo al "Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 2012; asimismo, para el caso de **INSUMOS PARA LA SALUD**, el **PROVEEDOR** deberá garantizar que los **BIENES** cumplan con lo establecido por la Ley General de Salud, sus Reglamentos y a la NORMA Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008, en todo lo relativo al "Etiquetado de dispositivos médicos", publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de diciembre de 2008.
- o) El **PROVEEDOR** deberá entregar los **CERTIFICADOS DE ANÁLISIS DEL PRODUCTO TERMINADO DEL FABRICANTE**, con los resultados de las pruebas que garanticen que cumplen con la normatividad vigente para cada lote del producto, entregando los certificados presentados en orden y secuencia de cada una de las claves.
- Informe analítico del lote a entregar, emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante.
- p) Escrito, preferentemente en papel membretado, en el cual el **PROVEEDOR** por su propio derecho o a través de su representante legal, garantice el periodo de caducidad de los **BIENES**, en los términos establecidos en los presentes Términos y Condiciones.
- q) Para todas las claves adquiridas, el **PROVEEDOR** deberá entregar en el **ALMACÉN**, una etiqueta identificadora por cada orden de suministro o reposición que realice cada Entidad. La etiqueta identificadora deberá contener los siguientes datos:
- Ubicación del almacén correspondiente al punto de entrega.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



2024

Felipe Carrillo
FELIPE CARRILLO



- Entidad que corresponda.
 - Clave correcta a 12 dígitos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
 - Nombre y descripción completa del producto.
 - Total de unidades que contiene cada caja (las cantidades por caja deben ser uniformes).
 - Número de Lote.
 - Fecha de caducidad y/o fecha de fabricación.
 - Razón social y domicilio del PROVEEDOR (fabricante).
 - Operador logístico y domicilio de éste.
 - Número de contrato.
 - Orden de suministro o reposición.
 - Leyenda "Propiedad del sector salud, prohibida su venta".
 - Leyenda "Fabricado por" e indicar el nombre del fabricante.
 - Leyenda "Distribuido por" e indicar el nombre del distribuidor.
 - Número de Registro Sanitario.
- r) Los envases colectivos deben estar claramente identificados por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contra lateral del empaque o caja. Adicionalmente, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario.

Los envases colectivos deberán cumplir con la función de contener, proteger, conservar y transportar los **BIENES**. Este envase deberá ser rígido, es decir, envase en forma definida no modificable y cuya rigidez permita colocar el producto estibado sobre el mismo sin sufrir daños. El envase debe ofrecer la resistencia necesaria para evitar el deterioro de los **BIENES** durante su transporte, almacenamiento y manipulación. Asimismo, deberá resistir los factores ambientales externos como luz, gases, humedad y temperatura, para asegurar que las propiedades de los **BIENES** se mantienen intactas y garantizar la higiene, seguridad y aceptación por parte de las **UNIDADES REQUERENTES**. Siempre deberá tener visible la identificación de los **BIENES**.

- s) Adicionalmente deberán proporcionar:

- Número de contrato y número de clave.
- Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.
- Carta de termo-estabilidad para el caso de los **BIENES** cuya condición de almacenamiento requiera de red fría o congelada.

- t) En el caso de **MEDICAMENTOS CONTROLADOS** de la fracción I (Estupefacientes), del artículo 226 de la Ley General de Salud, el **PROVEEDOR** deberá hacer la entrega en el **ALMACÉN** y adjuntar los siguientes documentos:

- Factura original que coincida con la descripción completa y envase de cada medicamento y la clave a 12 dígitos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
- La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad, así como la razón social y el domicilio conforme a la Licencia Sanitaria del **PROVEEDOR** y almacén destino.

Handwritten signature



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
BIOMÉDICAS Y FARMACÉUTICAS

- Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del aviso del responsable sanitario de cada **PROVEEDOR**.
 - Las **UNIDADES REQUERENTES** deberán gestionar el aviso de previsión respectivo ante la **COFEPRIS** del cual entregarán copia simple.
- u) El **PROVEEDOR** identificará los **BIENES**, con su nombre o razón social, número de contrato, número de licitación, descripción del artículo, clave a 12 dígitos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud correspondiente, lote, cantidad, caducidad del contenido en cada envase colectivo.
- v) El **PROVEEDOR** entregará los bienes procedentes del mismo lote.
- w) Los **BIENES** estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega-recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto para empaques, envases y cantidades, pudiendo ser rechazadas si no cumplen con las mismas.
- x) Los **BIENES** deberán entregarse entarimados (tarima estándar, libre de plagas) y emplayados. No se podrá realizar maniobra de acondicionamiento de insumos dentro del **ALMACÉN**.

1). **MOTIVOS DE RECHAZO EN LA RECEPCIÓN DE BIENES.**

- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.)
- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyendas ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en las cajas colectivas.
- Discordancia entre envases ya sea colectivo, secundarios o primarios.
- Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del Anexo Técnico.
- Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado en envases primarios o secundarios.
- Envases vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases primarios o secundarios sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente en envase primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente en envase primario, secundario y colectivo.
- Denominación distintiva, procedencia o fabricante diferente a la estipulada en su oferta, pedido y remisión.
- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- Productos que no correspondan a las especificaciones del contrato y del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- Productos a los que se les borre leyendas del fabricante.
- Bienes con características físicas con deterioro evidente tales como, color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos entre otros.

[Handwritten signature]

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2024
Felipe Carrillo
ALBERTO
SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
BIOMÉDICAS Y FARMACÉUTICAS



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOTECNOLOGÍA Y FARMACOLOGÍA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

- Unidad de transporte con mal olor, claros de luz, filos, filtraciones y/o materiales ajenos a los BIENES.
- Sin certificado de fumigación y tarjeta de circulación en original o copia de la unidad de transporte.
- No se aceptarán insumos que estén boletinados por la COFEPRIS.
- No se aceptarán productos a doble estiba.
- Con detección de fauna nociva.

El área de calidad podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los BIENES, por considerar que no han sido cumplidos o no han sido desarrollados de acuerdo con el objeto de contratación. Entendiéndose que no se tendrá por recibidos o aceptados hasta no se subsanen, las carencias o deficiencias que se señalen.

2. CALIDAD DE LOS BIENES

Cuando las UNIDADES REQUIRENTES de los BIENES generen un reporte de farmacovigilancia o de eventos adversos y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS, cuyos gastos correrán por parte del proveedor.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), misma que podrá ser consultada en la página electrónica de la Secretaría de Salud: <http://portal.salud.gob.mx>, en las normas oficiales mexicanas, los estándares y normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El PROVEEDOR deberá entregar todos los BIENES cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

En el caso de que se adjudique un bien que cuente con antecedentes de incumplimiento conforme a las especificaciones técnicas de calidad, el PROVEEDOR a partir de la notificación de la adjudicación y hasta por lo menos 15 días hábiles previos a la entrega, deberá presentar muestras en el laboratorio de un Tercero Autorizado, de un lote corregido de fabricación posterior al lote dictaminado con incumplimiento y que pretenda entregar a las UNIDADES REQUIRENTES, debiendo entregar su informe de resultados de análisis emitido por el fabricante para que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO a través de la persona que designe, realice la evaluación, a fin de constatar el cumplimiento a las especificaciones de la norma correspondiente.

3. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

De conformidad a lo estipulado en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022, en aras de que con estas pólizas de fianza se garantice el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Anexo, en el Contrato que derive



y en sus convenios modificatorios que se realicen, así como la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y/o cualquier otra responsabilidad en que incurran, en términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás aplicables de su Reglamento, se requiere las pólizas de Fianzas siguientes:

1. Garantía de Cumplimiento.
2. Garantía de Vicios Ocultos.

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de 12 meses contados a partir de la entrega de los bienes.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el tercer párrafo del presente numeral, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

Nota: los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.

4. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

Las **UNIDADES REQUIRENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR** mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

El **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de **10 días hábiles** contados a partir de la notificación para realizar el canje de los **BIENES** por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo emitir una nueva remisión por el nuevo lote del bien entregado y adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por la **COFEPRIS**. En caso de incumplimiento se aplicará la deducción indicada en el presente Anexo Técnico.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **UNIDADES REQUIRENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo con lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada **UNIDAD REQUERENTE**. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses el día siguiente a la fecha límite de pago.

Cuando las Autoridades Sanitarias (**COFEPRIS**) revoquen el Registro Sanitario de los **BIENES** que hayan resultado adjudicados, la **UNIDAD REQUERENTE**, a través de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los **BIENES**, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de su notificación.

También procederá la devolución del total de las existencias de los **BIENES** al **PROVEEDOR**, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, la **UNIDAD REQUERENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo con lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado, el cumplimiento de los requisitos de calidad de los **BIENES**, las muestras deberán ser repuestas por el **PROVEEDOR** sin costo, cuando cualquier **UNIDAD REQUERENTE** así lo solicite, por lo cual podrá solicitar al **PROVEEDOR**, al fabricante y/o Titular del Registro Sanitario, en cualquier tiempo, la entrega en un plazo máximo de 5 días hábiles, lo siguiente:

- Muestras de los insumos adjudicados para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los **BIENES**; y
- Las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con Normatividad oficial, así como las sustancias de referencia y las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos.

En aquellos casos en que las especificaciones declaren un método de análisis propio del fabricante, deberán adjuntar el método correspondiente, el cual deberá venir en hoja membretada, firmadas por el responsable de la emisión del mismo, indicando la fecha en que éste entro en vigor y contener:

- a) La totalidad de las pruebas efectuadas lote a lote para la liberación del mismo, y que permitan corroborar las características declaradas en la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
- b) Indicar para cada una de las pruebas declaradas el intervalo de aceptación, el método de prueba propio del fabricante o referenciado a un método oficial (indicado en normas oficiales mexicanas, los estándares y normas internacionales).

El resultado de la verificación se emitirá mediante un oficio que podrá ser del conocimiento del **PROVEEDOR**.

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante,





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
BANCO DE INVERSIÓN Y FOMENTO DE MÉXICO, S.A. DE CV

conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **UNIDADES REQUERENTES** emita oficio del lote sujeto a evaluación.

DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS PROVEEDORES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS:

En su propuesta técnica deberán proporcionar el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los **BIENES** contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial.
- Cargo.
- Domicilio en territorio nacional.
- Teléfono de oficina, número de extensión y número celular en territorio nacional.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que el contacto designado por el **PROVEEDOR**, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de las **UNIDADES REQUERENTES** se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del **PROVEEDOR**.
- Vía correo electrónico.

El **PROVEEDOR** se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, las **UNIDADES REQUERENTES**, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del **PROVEEDOR**.

Se entiende como canal oficial de comunicación para lo relativo al contrato correspondiente:

- Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**.
- Personal que sea designado para tal efecto por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**.

5. VIGENCIA DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL

La vigencia será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

6. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2024
Felipe Carrillo
ABERTO
SECRETARÍA DE SALUD
BIRMEX

[Handwritten signature]

Conforme lo establece el artículo 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, el tipo de contrato será abierto, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición.

7. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

En caso de no cumplir con la entrega de los bienes, el **PROVEEDOR** se obliga a pagar, como pena convencional a las **ÁREAS REQUERENTES** a razón del **2.5%** de conformidad con el **ACUERDO DE CONSOLIDACIÓN**, por cada día natural de atraso, sobre el monto de los **BIENES** no entregados oportunamente en los plazos establecidos en los Contratos y hasta por el importe del 10% del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la LAASSP; 95 y 96 del RLAAASP.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal que al efecto designen, determinará y aplicará, en su caso al **PROVEEDOR** las penas convencionales, mismas que la sumatoria de todas ellas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato, debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pago de dichas penas debidamente requisitado. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 Bis de la LAASSP, se aplicarán deducciones, cuando el proveedor actualice las siguientes causas, conforme al siguiente porcentaje y metodología de cálculo.

Causa	Porcentaje	Cálculo
Cuando el proveedor no de cumplimiento en el plazo señalado a la solicitud de canje o recolección de los bienes.	2% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.	Fecha de notificación para canje o recolección + 5 días hábiles, a partir del día 6 hábil se aplicará el 10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.
Cuando el proveedor no entregue en un plazo máximo de dos días hábiles posteriores a su emisión, el resultado de las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS.	2% del valor total del importe de la clave de la que se solicita prueba.	A partir tercer día hábil a la emisión del resultado de la Prueba, se aplicará el 10% del valor total del monto máximo de la clave que se solicitó realizar prueba.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES. Cuando el proveedor no entregue los bienes requeridos en el plazo máximo de entrega (15 días naturales), considerando los 4 días naturales de sanción.	2% del monto total de los bienes no entregados	Al día 20 natural se aplicará el 10% del valor por los bienes no entregados.

En caso de que el **PROVEEDOR** se haya hecho acreedor a penas convencionales o deducciones, el Administrador del Contrato notificará al contacto oficial del proveedor, el

2024
 Felipe Carrillo
 Secretario de Salud
 SECRETARÍA DE SALUD

importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente, de no hacerlo en dicho plazo se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado.

El **PROVEEDOR** deberá entregar la nota de crédito en la Unidad donde se originó la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, se podrá realizar el descuento del importe correspondiente con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el proveedor.

De conformidad con lo previsto en el artículo 53 BIS de la **LAASSP**, el límite de incumplimiento a partir del cual se podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la Ley en comento, será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento.

8. FORMA DE PAGO

Las **UNIDADES REQUERENTES** no proporcionarán anticipos.

Las **UNIDADES REQUERENTES** efectuarán los pagos a los **PROVEEDORES** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la **LAASSP** y 93 del **RLAASSP**, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la recepción de la factura correspondiente, lo anterior previa acreditación de la recepción de los bienes descritos en el **ANEXO TÉCNICO**, a entera satisfacción de las **UNIDADES REQUERENTES**.

El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que las **UNIDADES REQUERENTES** tienen en operación, para tal efecto, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal, a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El **PROVEEDOR** se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por El **PROVEEDOR** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad que se trate, de conformidad con el artículo 46 último párrafo de la **LAASSP**.

9. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES

Criterio binario, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 36 de la **LAASSP** y 51 del **RLAASSP**.

El Contrato será adjudicado a el(los) **LICITANTE** (s) que oferte el precio más bajo por clave y cuya oferta resulte solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos de la presente Convocatoria y obtenga el mejor resultado en la evaluación, conforme al artículo 36 Bis fracción II de la **LAASSP**.

10. CONSIDERACIONES APLICABLES A INSUMOS PARA LA SALUD

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

 **2024**
Felipe Carrillo
SECRETARIO DE SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUATEMALA

10.1 PROGRAMA DE MUESTREO PERIÓDICO PERMANENTE.

El **PROVEEDOR**, deberá dar cumplimiento en tiempo y forma con el Programa de Muestreo Periódico Permanente de cada entidad, para los **BIENES** que le sean adquiridos. Mediante el análisis de laboratorio de las muestras de los lotes seleccionados, dicho análisis deberá realizarse en uno de los Laboratorios de Apoyo de Terceros Autorizados por la **COFEPRIS**, el laboratorio deberá ser seleccionado por las **UNIDADES REQUIRENTES**, dependiendo de las pruebas de laboratorio a realizar.

El costo total del análisis será cubierto por el **PROVEEDOR**.





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración

Oficio número 09 52 17 61 1B00/2023/ 0419

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023

Mtro. Jorge de Anda García

Titular de la Coordinación de Control de Abasto
Presente.

Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en el ejercicio fiscal 2024, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, en ejercicio de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1, y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OOAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos que deriven de las contrataciones del Régimen Ordinario y del Programa de IMSS Bienestar, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3, último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para que se lleve a cabo los procesos para la terminación anticipada, y la rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos de que éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Se destaca que la designación del Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requirentes a través de los Titulares del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad de Médica de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados 2023, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES, o que llegue a realizar durante el ejercicio fiscal 2024.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS


C.P. Eduardo Thomas Ulloa
Titular de la Unidad de Administración

Página 1 de 2





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración

Oficio número 09 52 17 61 1B00/2023/

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023

Con copia:

- Lic. Borsalino González Andrade. - Titular de la Dirección de Administración (*)
- Mtro. Daniel Estebán Ramírez Garcén. - Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y Servicios (*)
- Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellano. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)
- Ing. Julio César Hernández Cruz. - Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos. (*)

(*) Se envía copia por SICGC

Página 2 de 2



2023
Francisco
VILLA

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP Y RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ADMINISTRADORES DE CONTRATO 2024

GOAD/ESTADO	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN	COMENTARIO
GOAD AGUASCALIENTES	CECILIJA AGUIRRE PEREZ			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	442 501 0705	cecilia.aguirre@agascal.gob.mx	AVENIDA CAROLINA VILLANUEVA 494, CIUDAD INDUSTRIAL, CP 20200, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLACIONES VIGENTES.
GOAD BAJA CALIFORNIA NOROCCIDENTAL	CARLOS FERNANDO RUSSA AGUIRRE			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	666-5445068	carlos.f.rrusa@bajacal.gob.mx	ELVO LÁZARO CARGENAS 43089, FRACCIONAMIENTO NUEVO MEXICALI, CP 20200, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLACIONES VIGENTES.
GOAD BAJA CALIFORNIA SUR	DR. LUIS MATEO DUARTE JIMENEZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	672 173 72 39 677 31500	luis.mateo@bajacal.gob.mx	CONQUETEMOC Y CANDANZA 43413, LA BENCIONA CP 20042, LA PAZ, BCS.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLACIONES VIGENTES.
GOAD CAMPECHE	ING. FERNANDO J. VARGAS ROMERO			COORDINADOR DE ABASTO Y EQUIPAMIENTO	981 37 59 54	fernando.vargas@campeche.gob.mx	CALLE NUEVA DEL ESTUDIO SOCIAL MN, ENTRE CALLE JOAQUIN AVILA Y CALLE 20, ACL, CLAYTON CR 20000, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLACIONES VIGENTES.
GOAD CHIAPAS	LIC. VICTOR TELLEZ RAMIREZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	962520208	victor.tellez@chiapas.gob.mx	LIBRAMIENTO SUR FUENTE KM 4.0 PARQUE INDUSTRIAL, LOS MANCOS, TAPACHULA, CHIAPAS, CP 36798.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLACIONES VIGENTES.
GOAD CHIHUAHUA	LIC. JAIME OLIVAS CAMPOS			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	614 424 1386	jaimedec@chihuahua.gob.mx	SANTA ROSA NUMERO 21, COL. NOMBRE DE DIOS CP 32000, CHIHUAHUA CHIHUAHUA.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLACIONES VIGENTES.
GOAD COAHUILA	C. MARTIN CASTRO FERNANDEZ			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	04414597054	martin.castro@coahuila.gob.mx	CARR. SALTILLO ZACATECAS KM 23 FUENTE LA ENCAJADA, RURAL, AD. GENERAL CEPEDA, CP 259500, SALTILLO COAHUILA.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLACIONES VIGENTES.
GOAD COLIMA	ING. MANUEL FERNANDO REYES HUCENZA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	312314021	manuel.reyes@colima.gob.mx	ZARAGOZA 898, ALTA VILLA, CP 28001, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLACIONES VIGENTES.
GOAD DE NOROCCIDENTE	LIC. IVAN ORLANDO PAREDES ESPINOZA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	55 22 50 72 72	ivan.paredes@noroeste.gob.mx	CALZADA VALLEJO 1075, COL. MEXICALINA DE LAS SALINAS CP 07600, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLACIONES VIGENTES.
GOAD DE SUR	LIC. HECTOR CRUZ WINTERMERS T			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3331000	hector.cruz@sur.gob.mx	CAJALADA VALLEJO 1075, COL. MEXICALINA DE LAS SALINAS CP 07600, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLACIONES VIGENTES.
GOAD DURANGO	HUGO GARCIA GONZALEZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	656 129 8000	hugo.garcia@durango.gob.mx	CARRETERA MEXICO-TIERRA NUEVA KM 5 SIN COL. B DE OCTUBRE, CP 34285, VICTORIA DE DURANGO, DGO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLACIONES VIGENTES.
GOAD GUANAJUATO	NOHEMI PATRICIA RANGEL DIAZ			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	467 172 2974	nohemi.rangel@guanajuato.gob.mx	AV. SUECIA 150, AV. SERRA S/N, COL. LOS PARAISOS CP 37200, LEON, GUANAJUATO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLACIONES VIGENTES.
GOAD GUAYMAS	LIC. SERGIO RAUL DIAZ GARCIA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	744 4 45 51 39	sergio.raul@guaymas.gob.mx	AVENIDA 1017 CORTINES 541 NUMERO COLIMA ALTA PUEBLA.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLACIONES VIGENTES.
GOAD HERRERO	HELIODORO SOTO HOLGUEIN			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	777 760 9334 EXT. 1352	heliodoro.soto@herrero.gob.mx	BLVD. LUIS DONALDO COLETO 4404, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR CP 42005, PACHULA, HIDALGO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLACIONES VIGENTES.
GOAD JALISCO	MTRA. CRISTINA CRABEGA ESTRADA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	333 20 31240 EXT. 3092	cristina.crabega@jalisco.gob.mx	HERRERO SUR 18000, STA. LUARTE TEQUERIGUANA, CP 46000, SAN PEDRO TLAXQUERQUE, JALISCO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLACIONES VIGENTES.
GOAD MEXICO ORIENTE	DR. ENRIQUE FLORES SANCHEZ			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	667 760 3345	enrique.flores@mexicooriental.gob.mx	PONIENTE 146, 9175, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, CP 28001, ACAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLACIONES VIGENTES.
GOAD MEXICO OCCIDENTAL	MTRA. VANESSA GABRIELA ORTEGA PEREZ			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	722 3331864	vanessa.ortega@mexicooccidental.gob.mx	KM 1.5 VIALIDAD TOLUCA, METEPEC BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, COL. LA AMIGONIANA, CP 51040, METEPEC, ESTADO DE MEXICO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLACIONES VIGENTES.
GOAD MICHOACÁN	DR. RAFAEL ABBEGO GARCIA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(443) 314-9642	rafael.abbego@michoacan.gob.mx	MANUEL PÉREZ GONZÁLEZ NO. 700 ESQ. SANSON FLORES, COL. INFONAVIT CAJALANES, CP 62050, MORELIA, MICHOACÁN.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLACIONES VIGENTES.
GOAD MORELOS	JORGE LUIS LUNA RAM			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO	7770454935	jorge.luis@moroels.gob.mx	AV. PLAN DE AYALA 150, AVE. CENTRAL, 6100, RICARDO FLORES MAGÓN, CP 62400, CUERNAVACA, MORELOS.	SE INCORPORAN LOS DATOS DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR PARA LA COMPA. CONSEJO AGUA BUNAL 2023-2024.

ANEXOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELEFONO PARTICULAR, CURP Y RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

GOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN	COMENTARIO
				VEQUIPAMIENTO				OFICIO DE DESIGNACIÓN CON BASE A LAS POBLACIONES VIGENTES SE ENCUENTRA EN PROCESO Y SE HA ACTUALIZADO UNA VEZ QUE SE EMITA POR EL GOAD.
GOAD NAYARIT	RICARDO GONZALEZ BRENES DIAZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	312782765	carlos.gonzalez@nayarit.gob.mx	RETOQUE #72, OBISPO. CP 6400, TERCER NAYARIT	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLACIONES VIGENTES
NUEVO LEÓN	LIC. ADELAID JERÓNIMO VILLARREAL SOTO			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9143456445	adelaid.jeronimo@nuevoleon.gob.mx	AV. MANUEL L. BARRAGÁN # 4850 NTE. CP 64259, MONTERREY, NUEVO LEÓN	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLACIONES VIGENTES
GOAD OAXACA	CAROLINA AGUILO OLIVERA			ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	951517333	carolina.aguielo@oaxaca.gob.mx	BOULEVARD GUADALUPE HONDOSA DE MURAT # 375, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN CP 71250, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLACIONES VIGENTES
GOAD PUEBLA	ERILUANI MONTAÑO HERNÁNDEZ			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2222852427	eriluanimontano@puebla.gob.mx	CALLE 5 DE FEBRERO ORIENTE #193, COL. SAN FELIPE, NUEVOTULCAN, CP 72050, PUEBLA	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLACIONES VIGENTES
GOAD QUERÉTARO	MTRD. KEVIN CAZARES BARGENAS			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	220453354	kevincazars@queretaro.gob.mx	AV. HIZQUIAL #6 COL. SAN PABLO CP 75150, QUERÉTARO, QUERÉTARO	DE ACUERDO CON LA ACTUALIZACIÓN DE POBLACIONES DEL 8 DE OCTUBRE DE 2013, SE CUENTA CON OFICIO DE DESIGNACIÓN 2024
GOAD QUINTANA ROO	FERNANDO QUINTANA SANTOS			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	903.61.96075	fernandoquintana@qroo.gob.mx	CARRITERA FEDERAL CHEMUL-AMERIDA, KM 2.5, COL. AEROPUERTO CP 77050, CHEMUL, QUINTANA ROO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLACIONES VIGENTES
GOAD SAN LUIS POTOSÍ	MARISOL RIVER CASTILLO			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	01521444 812 2425 EXT. 498	marisolriver@sanluispotosi.gob.mx	AV. DE LOS COVENTOS NO. 10, FRACC. HOGARES FFCC 2DA SECC. SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ S.L.P. CP 78435	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLACIONES VIGENTES
GOAD SINALOA	LYDIA MARIANA VEA SÁNCHEZ			ENCARGADA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	166717820475 166717800479 166717820477 EXT 13077	lydia.vea@sinaloa.gob.mx	BOULEVARD EMILIANO ZAPATA VIES PONIENTE, COL. INDUSTRIAL EL PALITO, C.P. 62050, CUICINAR, SINALOA	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLACIONES VIGENTES
GOAD SONORA	LIC. MARCO ANTONIO ZAVALA DORACIÓN			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	644 135 6425	marcozavala@sonora.gob.mx	CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY SAN COL. BELLA VISTA, CARMONA, CAJEME, SONORA	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLACIONES VIGENTES
GOAD TABASCO	ERACIO SANCHEZ SILVA CAJENAS			TITULAR DE LA JEFEATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1111111111 EXT. 105	eracio.sanchez@tabasco.gob.mx	AV. PASEO USUMACINTA #95 C2, PRIMERO DE MAYO, CP 86900, VILLAHERMOSA, TABASCO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLACIONES VIGENTES
GOAD TAMAULIPAS	LIC. DAVID ADONAI CARO GORDOYA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	8843060896	davidcaro@tamaulipas.gob.mx	CARRITERA NACIONAL MEXICO-LAREDO KM 70, FRACCIONAMIENTO VILLARREAL, CP 87025, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLACIONES VIGENTES
GOAD TLAXCALA	FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ LARA			JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2454950183	francisco.javier@tlaxcala.gob.mx	BOULEVARD CUBILERO VALLE #18, COL. CENTRO, TLAXCALA, CP 90000	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLACIONES VIGENTES
GOAD VERACRUZ NORTE	ANA LAURA RUIZ LAGUNES			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2288142431 EXT. 61001	ana.laura.ruiz@veracruz.gob.mx	BELISARIO DOMÍNGUEZ #8 COL. ADOLFO TEJEDA, CP. 8070, XALAPA, VERACRUZ	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLACIONES VIGENTES
GOAD VERACRUZ SUR	L.A.E. LORENZA BORRILLA CEPHANTES			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2227779706	lorenzaborrilla@veracruz.gob.mx	AVENIDA VERACRUZ #15, ESQUINA CALLE NORTE 22, COL. SANTA CATARINA, CP 94752, RIO BLANCO, VERACRUZ	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLACIONES VIGENTES
GOAD YUCATÁN	CARLOS GONZALEZ MEDINA ROCA			TITULAR DE LA JEFEATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	9999 222651	carlos.gonzalez@yucatan.gob.mx	CALLE 34 #43, POR 41 EXT. TERRENO EL TENIX, C.P. 97950, MERIDA, YUCATÁN	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLACIONES VIGENTES
GOAD ZACATECAS	LINDA LIZETH MORA ANGELES			ENCARGADA DEL DESARROLLO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4789663360	linda.mora@zacatecas.gob.mx	JUAN ALDAMA SIN ESQUINA CON VICENTE GUERRERO, COL. CENTRO CP 98500, CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLACIONES VIGENTES
UMAE CARDENAS NUEVO LEÓN	OMAR RAÚL GUERRERO			ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	8885.9945-00 EXT 40037	omar.raul@nuevoleon.gob.mx	AVENIDA ABRILIAN LINCOLN SIN VALLE VERDE 2DO SEC. CP 64380, MONTERREY, NUEVO LEÓN	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLACIONES VIGENTES
UMAE CARDENAS SMO	GUSTAVO ADOLFO VILLANUEVA GONZÁLEZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	884020600 EXT. 27906	gustavo.villanueva@smo.gob.mx	AV. CUAUHTEMOC #350 COL. DOCTORES, CP 6720, CIUDAD DE MÉXICO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLACIONES VIGENTES

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP Y RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

COORDINADOR	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN	COMENTARIO
								POBLANES VIENTES
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	LUIS ENRIQUE RAMÍREZ AMAYA			ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	877290600 EXT. 2602	lramirez@coahuila.gob.mx	BLVD. REVOLUCIÓN NO. 2970 ORIENTE, COL. TORREÓN JARDÍN, CP. 27200, TORREÓN, COAHUILA	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLANES VIENTES
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	LIZ MARI ESTRELLA SORRA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	4477764041	lmsorra@guanajuato.gob.mx	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. AV. PASCO DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARAISOS, CP. 37200, LEÓN, GUANAJUATO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLANES VIENTES
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	ADRIAN ALONSO CASTILLO GARCIA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	333633000 EXT. 3162	adrian.alonso.castillo@jalisco.gob.mx	AV. BELISARIO DOMÍNGUEZ #500, COL. INDEPENDENCIA, CP. 44340, GUADALAJARA, JALISCO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLANES VIENTES
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	LIC. VICTOR ALVARO CASTRO			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 5724 2906 EXT. 21014	vcastro@la-raza.gob.mx	SERIE Y ZAACHILA S/N, COL. LA RAZA, CP. 2550, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLANES VIENTES
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	LIC. ALEJANDRO RAMÓN RAMÍREZ GARCÍA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	813731000 EXT. 4130	alejandro.ramirez@nuevoleon.gob.mx	AV. PÓL. VELÁZQUEZ S/N, COL. NUEVA MONOLÓFOS, CP. 64100, MONTERREY, NUEVO LEÓN	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLANES VIENTES
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	YADIVIRA LUZETTE SALAS VEGA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	222424520 AL. 30 EXT. 61561	yadivira.salas@puebla.gob.mx	CALLE 2 ORIENTE #3504, COL. CENTRO, CP. 72000, PUEBLA	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLANES VIENTES
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	MTR. FRANCISCO GIAN FLORES VIDOVICH			ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	644044247 EXT. 100	francisco.flores@sonora.gob.mx	AV. CALLE DEL COMERCIO Y AV. CALLE DEL TURISMO S/N, COL. BELLAVISTA, CP. 85000, CO. HERMOSILLO, SONORA	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLANES VIENTES
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	CRISTAL JANETTE CORTES MEDINA			N. 33 JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	5554270000	cristal.janette.cortes@sonora.gob.mx	AV. GUAYTILLO S/N, COL. DOCTORES, CP. 87200, GUAYTILLO, CIUDAD DE MÉXICO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLANES VIENTES
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	VINICIO EDUARDO RAMÓN GURMAN			JEFE DE DEPARTAMENTO	2293141478	vinicio.eduardo.gurman@veracruz.gob.mx	AV. GUAYTILLO S/N, COL. DOCTORES, CP. 87200, GUAYTILLO, CIUDAD DE MÉXICO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLANES VIENTES
UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	MTR. EDGAR FABIAN CURELLS GUTIÉRREZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	999023556 EXT. 6163	edgar.fabian.curells@yucatan.gob.mx	CALLE 34 #439 POR AL. COL. INDUSTRIAL, CP. 97000, MÉRIDA, YUCATÁN	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLANES VIENTES
UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	ERICK MARTINEZ RASTEN			JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DE ABASTO Y SUMINISTRO	55 57 24 20 00 EXT. 2430	erick.martinez@la-raza.gob.mx	AV. VALLEJO S/N, COL. ANTONIO VALERIANO S/N, COL. LA RAZA, CP. 2550, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLANES VIENTES
UMAE GINECO TALISCO	LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA CHAVEZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	333633000 EXT. 32748	francisco.javier.cabrera@jalisco.gob.mx	AVENIDA BELISARIO DOMÍNGUEZ #711, COL. INDEPENDENCIA, CP. 44340, GUADALAJARA, JALISCO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLANES VIENTES
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	DAVID HERNÁNDEZ ENRIETA			N. 33 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	813731000 EXT. 21310	david.hernandez@nuevoleon.gob.mx	AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FELIX U. GOMEZ S/N, COL. LIBRETA, CP. 64000, MONTERREY, NUEVO LEÓN	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLANES VIENTES
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	LIC. DAVID ADRIAN LOZANO MORENO			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	477774500 EXT. 3162	david.adrian.lozano@guanajuato.gob.mx	BULEVARD PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, COL. LOS PARAISOS, CP. 37200, GUANAJUATO, GUANAJUATO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLANES VIENTES
UMAE GINECO SON	MARIO ALBERTO VIEROS MORALES			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 55 50 60 60 EXT. 26596	mario.alberto.vieros@sonora.gob.mx	AV. DR. MARCELENA #285, COL. TIZAPÁN, SAN ÁNGEL, CP. 87000, AGUAYTILLO, CIUDAD DE MÉXICO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLANES VIENTES
UMAE GENERAL LA RAZA	OMAR GALLARDO PALACIOS			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	55 52 15 90 30 EXT. 28861	omar.gallardo@la-raza.gob.mx	CALLEJA VALLEJO, ESQUINA TACAPÁN S/N, COL. LA RAZA, CP. 2550, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLANES VIENTES
UMAE GINECOLOGÍA SON	MTR. LIZEL MARTINEZ			JEFE DE ABASTECIMIENTO	55 52 15 90 30 EXT. 28861	lizel.martinez@sonora.gob.mx	AV. GUAYTILLO S/N, COL. DOCTORES, CP. 87200, GUAYTILLO, CIUDAD DE MÉXICO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLANES VIENTES
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	LIC. IVÁN GERARDO HERNÁNDEZ TORRES			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	33 36 33 00 00 EXT. 3173	ivan.gerardo.hernandez@jalisco.gob.mx	BELISARIO DOMÍNGUEZ #711, COL. INDEPENDENCIA, CP. 44340, GUADALAJARA, JALISCO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLANES VIENTES
UMAE PEDIATRÍA SON	ERICK EDUARDO CARRASAL RAMÍREZ			JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DEL ABASTO Y SUMINISTRO	55 52 15 90 30 EXT. 28861 Y 22641	erick.eduardo.carrasal@sonora.gob.mx	AVENIDA GUAYTILLO #210, COL. DOCTORES, CP. 87200, GUAYTILLO, CIUDAD DE MÉXICO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLANES VIENTES
UMAE TRAUMATOLOGÍA A LOMAS VERDES	MTR. DAVID LÓPEZ			DIRECTOR ADMINISTRATIVO	853770604 EXT. 7573	david.lopez@loamasverdes.gob.mx	AV. LOMAS VERDES # 52, COL. SANTA CRUZ ACATLÁN, CP. 3550, NALGALPÁN DE LÓPEZ, ESTADO DE MÉXICO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLANES VIENTES

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

COORDINADOR	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN	COMENTARIO
								POBALINES VIGENTES
UMAE TRAUMATOLOGÍA A MACULALEMA DE LAS SALINAS	ALEJANDRO RODRIGUEZ LÓPEZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASISTO	557475570 EXT 35381	alejandro.rod@pobalines.gob.mx	AV. COLECTOR 15 SUR, ESQ AV. INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, COL MAGDALENA DE LAS SALINAS, CP 07750, GUSTAVO A. MADRERA, CIUDAD DE MEXICO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE TRAUMATOLOGÍA A NUEVO LEÓN	EL MARLIN MARTINEZ SOTO			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(81) 6150-3730 EXT. 41946	elmarlin.mart@pobalines.gob.mx	AV. PINO SUAREZ Y JUAN ENRIQUE RAMON SAN COL CENTRO, CP 64000 MONTERREY, NUEVO LEÓN	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE TRAUMATOLOGÍA A PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	222474307 EXT 101	luis.moreno@pobalines.gob.mx	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA, ESQ C PONIENTE SUR, COL AMOR, CP 72400, PUEBLA, PUEBLA	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES

Administradores del Contrato o el funcionario que lo sustituya, de conformidad con el numeral 5.3.15 de las POBALINES



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP Y RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Para sello de recepción	SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS
	Lugar y Fecha:
	Ciudad de México, a 9 de abril de 2024
	Oficio:
	09 53 84 61 ICFD/002435/2024
	Procedimiento:
	AA-12-NEF-012NEF001-I-26-2024
Contratos Totales:	46
Contratos BESA:	14
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Abierta No. AA-12-NEF-012NEF001-I-26-2024, para la "Referente a la adquisición de medicamentos e insumos para la salud 2024.", realizado por Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX) remito a usted los documentos respectivos de manera electrónica (DVD) correspondiente al procedimiento citado.

Adicionalmente, a efecto de que esa División a su cargo, esté en posibilidad de elaborar y formalizar los contratos respectivos, remito original del documento denominado **Anexo 1** que se relaciona en anexo adjunto.

Bajo ese mismo tenor, solicito su valioso apoyo para que se remita la documentación relativa al **instrumento jurídico formalizado, las garantías de cumplimiento y las opiniones positivas del IMSS, SAT e INFONAVIT**, de los contratos U240098, U240099, U240102, U240108, U240110, U240116, U240117, U240118, U240119, U240123, U240124, U240127, U240130 y U240132, lo anterior con la finalidad de que la referida documentación sea cargada en la **Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA)**, lo anterior con fundamento en los artículos 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Acuerdo por el que se establece la obligación del Registro de Contratos y Operaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el uno de octubre de dos mil veintiuno.

Derivado de la visita de inspección 309/2020 realizada por el Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de Gestión Pública de la División de Auditoría a Adquisiciones del Órgano Interno de Control en el IMSS, número "210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" y de la observación 4501 de la misma, le solicito atentamente su colaboración para dar cumplimiento a lo instruido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cuanto hace



2024
Evelina Casavilla

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

a la publicación oportuna en CompraNet de la copia electrónica de los contratos una vez que sean formalizados.

Es de recalcar que los bienes adjudicados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), aplicando la tasa del 0%, por lo que se deberá considerar el monto del contrato con este concepto,

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División

Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elabora

Roberto Eduardo Hernández García
Responsable de Proyecto A

C.c.p.

Lic. José Gonzalo Badillo Merino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)

C.P. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)

Mtra. Karina del Rocio Sarmiento Castellanos.- Coordinación Técnica de Planeación. (*)

Lic. Ana Laura Montes de Oca Chorroño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (*)

(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of. No. 09 53 84 61 1CFC/002435/2024

Adjudicación Directa Internacional Abierta No. AA-12-NEF-012NEF001-I-26-2024, para la
"Referente a la adquisición de medicamentos e insumos para la salud 2024."

Anexos 1

No. Contrato	Registro SAI	Razón Social
012NEF001I02624-001-00	U240098	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.
012NEF001I02624-002-00	U240099	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS CADEC, SA DE CV
012NEF001I02624-003-00	U240371	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.
012NEF001I02624-004-00	U240100	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.
012NEF001I02624-005-00	U240101	BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.
012NEF001I02624-006-00	U240102	BUFFINGTON'S DE MEXICO, S. A. DE C. V.
012NEF001I02624-007-00	U240103	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C. V.
012NEF001I02624-008-00	U240104	COMERCIALIZADORA TILAC, SA DE CV
012NEF001I02624-009-00	U240105	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.
012NEF001I02624-010-00	U240106	COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.
012NEF001I02624-011-00	U240144	DANKEL MEDICAL, S.A.P.I. DE C.V.
012NEF001I02624-012-00	U240107	DARMA REM, S.A. DE C.V.
012NEF001I02624-013-00	U240145	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.
012NEF001I02624-014-00	U240108	DISTRIBUIDORA GAMRO, S.A. DE C.V.
012NEF001I02624-015-00	U240109	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.
012NEF001I02624-016-00	U240153	EMPRESAS E INMUEBLES ACUEDUCTO 48, S.A. DE C.V.
012NEF001I02624-017-00	U240110	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.
012NEF001I02624-018-00	U240111	FARMA LEAL S.A. DE C.V.
012NEF001I02624-020-00	U240372	FARMAHOME, S.A.P.I. DE C.V.
012NEF001I02624-021-00	U240113	FRACA, S.A. DE C.V.
012NEF001I02624-022-00	U240114	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.
012NEF001I02624-023-00	U240115	GABAME, S.A. DE C.V.
012NEF001I02624-024-00	U240116	GADMAR, S.A. DE C.V.
012NEF001I02624-025-00	U240117	GLOBAL BUSINESS GROUP, S.A. DE C.V.
012NEF001I02624-026-00	U240118	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.
012NEF001I02624-027-00	U240119	IARE DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.
012NEF001I02624-028-00	U240154	IMPLEMEDIX, S. DE R.L. DE C.V.
012NEF001I02624-029-00	U240121	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A. DE C.V.
012NEF001I02624-030-00	U240122	LABORATORIOS MECCH, S.A. DE C.V.
012NEF001I02624-031-00	U240123	LABORATORIOS VANQUISH, S. A. DE C. V.
012NEF001I02624-032-00	U240146	MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.
012NEF001I02624-033-00	U240124	MEDILIVER, S.A. DE C.V.
012NEF001I02624-034-00	U240125	NUCITEC, S.A. DE C.V.
012NEF001I02624-035-00	U240147	OPERADORA Y COMERCIALIZADORA POLLUELATA, S.A. DE C.V.
012NEF001I02624-036-00	U240126	ORVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.
012NEF001I02624-037-00	U240127	PEGO, S.A. DE C.V.
012NEF001I02624-038-00	U240128	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.
012NEF001I02624-039-00	U240129	PRODUCTOS FARMACEUTICOS EKA, S.A. DE C.V.
012NEF001I02624-040-00	U240148	PROQUICAMA, S.A. DE C.V.
012NEF001I02624-041-00	U240130	PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.
012NEF001I02624-042-00	U240131	RALCA, S.A. DE C.V.
012NEF001I02624-043-00	U240132	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.
012NEF001I02624-044-00	U240133	SANOFI PASTEUR, S. A. DE C. V.
012NEF001I02624-045-00	U240134	SKY BUSSINES AND SERVICE GD, S.A. DE C.V.
012NEF001I02624-046-00	U240135	TECSA COMERCIAL NTD S.A. DE C.V.
012NEF001I02624-047-00	U240149	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



2024

IN TEXT

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001102624-021-00
		Registro SAI U240113

ANEXO 3 (TRES)

"Propuesta Técnica y Económica de "EL PROVEEDOR", Datos de Contacto, Acuerdo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Laboratorios de Biológicos y Reactivos, S.A. de C.V. (BIRMEX), Oficio de notificación de Adjudicación y Atentas Notas de fecha 09 de abril de 2024"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
 NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO



S. A. de C. V.

FORMATO A. PROPUESTA TÉCNICA

FECHA: 06 DE MARZO DE 2024

RAZÓN SOCIAL DE PROVEEDOR: FRACA, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: KM. 12 CARRETERA TEPATITLÁN SAN JOSE DE GRACIA S/N, COL. CENTRO, C.P. 47600, TEPATITLÁN DE MORELOS, JAL.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: JOSE OCTAVIO CASILLAS

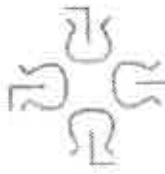
TEL: 378 782 8157 R. F. C.: FRA909068W7

CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTACTO OFICIAL: ventas@bierno@fraca.com.mx

No.	CLAVE [8]			Descripción [9]	CANTIDAD		Nombre del Titular del Registro Sanitario [12]	Número de Registro Sanitario [13]	R.F.C. del Titular del Registro Sanitario [14]	Denominación Distintiva conforme al Registro Sanitario o marca del fabricante [15]	País de Origen [16]	Designación Genérica conforme al Registro Sanitario [17]	Código de barra [18]	Fecha primera entrega de bienes [19]	Cantidad de bienes en la primera entrega [20]	Fecha de entrega posterior de los bienes [21]	Cantidad de bienes en las entregas posteriores [22]
	Opo	Gen.	Exp. DIV		Mínimo [10]	Máximo [11]											
581	090	000	0011	00	25.876	89.629	FRACA, S.A. DE C.V.	NO REQUIERE REGISTRO SANITARIO, OFICINA COS/DE/DE/2708/153300002601372015	FRASCOS/60W7	BEU 1	MÉXICO	FORMULA PARA LACTANTES SUCELIÓGENO DE LECHE HUMANA DE TÉRMINO	720149002214	lunes 25 de marzo de 2024	9,000 pac.	una entrega los primeros 15 días de cada mes	10,000 pac.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Km. 12 Carretera Tepatitlán San José de Gracia, Col. Centro, Tepatitlán de Morelos, Jal.
C.P. 47600. Correo electrónico: ventas@bierno@fraca.com.mx Tel: 378 782 8157

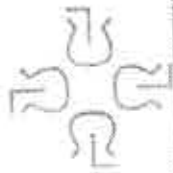


FRACA

S.A. de C.V.

µg: TIAMINA (B1)
MÍNIMO/100 Kcal 30 µg,
MÁXIMO/100 Kcal 5. E.,
NSR/100 Kcal EN CASO DE
PRODUCTOS EN POLVO
DEBERÍA PROCURARSE
CONSEGUIR NSR MÁS BAJO 300
µg: RIBOTAVINA (B2)
MÍNIMO/100 Kcal 80 µg,
MÁXIMO/100 Kcal 5. E.,
NSR/100 Kcal EN CASO DE
PRODUCTOS EN POLVO
DEBERÍA PROCURARSE
CONSEGUIR NSR MÁS BAJO 80
µg: NIACINA (B3)
MÍNIMO/100 Kcal 300 µg,
MÁXIMO/100 Kcal 5. E.,
NSR/100 Kcal EN CASO DE
PRODUCTOS EN POLVO
DEBERÍA PROCURARSE
CONSEGUIR NSR MÁS BAJO 3
500 µg: PRIDOXINA (B6)
MÍNIMO/100 Kcal 30 µg,
MÁXIMO/100 Kcal 5. E.,
NSR/100 Kcal EN CASO DE
PRODUCTOS EN POLVO
DEBERÍA PROCURARSE
CONSEGUIR NSR MÁS BAJO 175
µg: ÁCIDO FOLICO (B9)
MÍNIMO/100 Kcal 30 µg,
MÁXIMO/100 Kcal 5. E.,
NSR/100 Kcal EN CASO DE
PRODUCTOS EN POLVO
DEBERÍA PROCURARSE
CONSEGUIR NSR MÁS BAJO 30
µg: ÁCIDO PANTOTÉNICO (B5)
MÍNIMO/100 Kcal 400 µg,
MÁXIMO/100 Kcal 5. E.,
NSR/100 Kcal EN CASO DE
PRODUCTOS EN POLVO
DEBERÍA PROCURARSE
CONSEGUIR NSR MÁS BAJO 2
000 µg: CIANOCOBALAMINA
(B12) MÍNIMO/100 Kcal 0.1
µg, MÁXIMO/100 Kcal 5. E.,
NSR/100 Kcal EN CASO DE
PRODUCTOS EN POLVO
DEBERÍA PROCURARSE
CONSEGUIR NSR MÁS BAJO 1.5
µg: BIOTINA (H) MÍNIMO/100
Kcal 1.5 µg, MÁXIMO/100
Kcal 5. E., MÍNIMO/100 Kcal EN

CAL-12 Carretera Tepetitlán-San José de Gracia, Col. Centro, Tepetitlán de Morelos, S.L.
C.P. 47600 Correo electrónico: ventas@fraca.com.mx Tel.: 376 702 8157



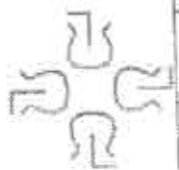
FRACA

S.A. de C.V.

CASO DE PRODUCTOS EN
POLVO DEBERA PROCURARSE
CONSEGUIR NSR MAS BAJO DE
MIG: VITAMINA K3
MINIMO/100 KCAL 4 MG,
MAXIMO/100 KCAL 5 E,
NSR/100 KCAL EN CASO DE
PRODUCTOS EN POLVO
DEBERA PROCURARSE
CONSEGUIR NSR MAS BAJO DE
MIG: VITAMINA E (ALFA
TOCOFEROL EQUIVALENTE)
MINIMO/100 KCAL 0.5 MG,
MAXIMO/100 KCAL 5 E,
NSR/100 KCAL EN CASO DE
PRODUCTOS EN POLVO
DEBERA PROCURARSE
CONSEGUIR NSR MAS BAJO
MIG: NUTRIENTES
INORGANICOS (MINERALES Y
ELEMENTOS TRAZA), SODIO
(Na) MINIMO/100 KCAL 20
MG, MAXIMO/100 KCAL 80
MG, NSR/100 KCAL 5 POTASIO
(K) MINIMO/100 KCAL 60 MG,
MAXIMO/100 KCAL 180 MG,
NSR/100 KCAL 5 CLORO (Cl)
MINIMO/100 KCAL 50 MG,
MAXIMO/100 KCAL 100 MG,
NSR/100 KCAL 5 CALCIO (Ca)
MINIMO/100 KCAL 50 MG,
MAXIMO/100 KCAL 5 E,
NSR/100 KCAL 140 MG,
FOSFORO (P) MINIMO/100
KCAL 25 MG, MAXIMO/100
KCAL 5 E, NSR/100 KCAL 100
MG, 1A RELACION CA:P
MINIMO/100 KCAL 1:1,
MAXIMO/100 KCAL 2:1,
NSR/100 KCAL 5 MAGNESIO
(Mg) MINIMO/100 KCAL 5 MG,
MAXIMO/100 KCAL 5 E,
NSR/100 KCAL 15 MG, HIERRO
(Fe) MINIMO/100 KCAL 1 MG,
MAXIMO/100 KCAL 7 MG,
NSR/100 KCAL 5 ZINC (Zn)
MINIMO/100 KCAL 10 MG,
MAXIMO/100 KCAL 5 E,
NSR/100 KCAL 60 MG, COBRE
(Cu) MINIMO/100 KCAL 25 MG,
MAXIMO/100 KCAL 5 E,
NSR/100 KCAL 120 MG, ZINC

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

KAL 12 Carretera Tequisilla - San Jose de Gracia, Cal. Correo: Telapalan de 4400003, la
C.P. 47000, Correo electronico: ventas@biomofractal.com.mx Te: 378 751 0107



FRACA

S.A. de C.V.

(24)	MÍNIMO/100 KCal 0,5 MG, MÁXIMO/100 KCal 5 E., NSR/100 KCal 1,5 MG;
MANGANESO	
(MIN)MÍNIMO/100 KCal 1 µg, MÁXIMO/100 KCal 5 E., NSR/100 KCal 100 µg;	
SELENO	(SE)MÍNIMO/100 KCal 1 µg, MÁXIMO/100 KCal 5 E., NSR/100 KCal 9 µg;
COLINA	MÍNIMO/100 KCal 14 MG, MÁXIMO/100 KCal 5 E., NSR/100 KCal 50 MG;
INOSITOL	(INOSITOL) MÍNIMO/100 KCal 4 MG, MÁXIMO/100 KCal 5 E., NSR/100 KCal 40 MG;
CARBITINA	(CARBITINA) MÍNIMO/100 KCal 12 MG, MÁXIMO/100 KCal 2,5 MG, NSR/100 KCal 3 TAJURNA
	MÍNIMO/100 KCal 4,7 MG, MÁXIMO/100 KCal 12 MG, NSR/100 KCal 3
NUCLEÓTIDOS	**1
	MÍNIMO/100 KCal 1,5 MG, MÁXIMO/100 KCal 30 MG, NSR/100 KCal 3 FUENTE DE PROTEÍNA, CONTIENE LOS AMINOÁCIDOS ESENCIALES **
GRASAS	MÍNIMO/100 KCal 4,4 G, MÁXIMO/100 KCal 6 G, NSR/100 KCal 3 ARA
	MÍNIMO/100 KCal 7 MG, MÁXIMO/100 KCal 5 E., NSR/100 KCal 3 DHA
	MÍNIMO/100 KCal 7 MG, MÁXIMO/100 KCal 5 E., NSR/100 KCal 0,5 % DE LOS ÁCIDOS GRASOS; RELEACION
ALA DHA	MÍNIMO/100 KCal 23 T-1, MÁXIMO/100 KCal 23
	MÍNIMO/100 KCal 3 ÁCIDO LINOLEICO MÍNIMO/100 KCal 300 MG, MÁXIMO/100 KCal 5 E., NSR/100 KCal 1 400 MG;
ÁCIDO ALFA LINOLEICO	MÍNIMO/100 KCal 50 MG, MÁXIMO/100 KCal 5 E., NSR/100 KCal 3
DE CARBONO	HIDRATOS DE

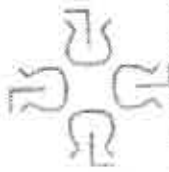
KM. 12 Carretera Tuxtilla-San José de Gracia, Col. Centro, Tuxtilla de Madero, Jalisco.
C.P. 47600. Correo electrónico: ventas@biomexfraca.com.mx Tel: 378 792 8157


$$N = A \cdot d \cdot e^{u \cdot V_{\text{eff}}}$$

CARBONIO MINERAL/100g. REAL	0,5 g., MÁXIMO/100 kcal. 1A G
DISPENSABLES GENERALES	0,5 g., MÁXIMO/100 kcal. 1A G
LA PROPORCIÓN DE ÁCIDO	LA PROPORCIÓN DE ÁCIDO
UNO CUALQUIER INOLUENTE	UNO CUALQUIER INOLUENTE
MINIMO 50, MÁXIMO 150 DE	MINIMO 50, MÁXIMO 150 DE
MANEJA OCIONAL LA	MANEJA OCIONAL LA
FLUENTE DE PROTEINA Y OTRA	FLUENTE DE PROTEINA Y OTRA
CONTENIDORES AMINOCÁCIDOS	CONTENIDORES AMINOCÁCIDOS
ESENCIALES	ESENCIALES
LEUCINA	LEUCINA
TREONINA	TREONINA
METIONINA, BENILALANINA Y	METIONINA, BENILALANINA Y
TRIFTOPANO, Y OTROS.	TRIFTOPANO, Y OTROS.
RÉGULADOS EN LA NORMA	RÉGULADOS EN LA NORMA
OFICIAL MEXICANA NOM-133-	OFICIAL MEXICANA NOM-133-
55A-1-2021 Y EN CASO DE SER	55A-1-2021 Y EN CASO DE SER
ADICIONADOS SE ESTARÁN DE	ADICIONADOS SE ESTARÁN DE
LA FECHA	LA FECHA
CONTENIDO DE ÁCIDOS	CONTENIDO DE ÁCIDOS
GRASOS TRANS, NO SEHA	GRASOS TRANS, NO SEHA
SUPERIOR AL 3% DEL	SUPERIOR AL 3% DEL
CONTENIDO TOTAL DE ÁCIDOS	CONTENIDO TOTAL DE ÁCIDOS
GRASOS EN LAS FORMULAS	GRASOS EN LAS FORMULAS
PARA LACTANTES, EN LAS	PARA LACTANTES, EN LAS
FORMULAS PARA LACTANTES	FORMULAS PARA LACTANTES
SÓLO PODRÁN ANALIZARSE	SÓLO PODRÁN ANALIZARSE
ALIMENTOS NATURALMENTE	ALIMENTOS NATURALMENTE
EXISTENTES DE GLUTEN	EXISTENTES DE GLUTEN
PRECIADOS	PRECIADOS
ELABORADOS HASTA UN	ELABORADOS HASTA UN
MÁXIMO DE 30% DEL	MÁXIMO DE 30% DEL
CONTENIDO TOTAL DE	CONTENIDO TOTAL DE
HIDRATOS DE CARBOHO Y	HIDRATOS DE CARBOHO Y
HASTA UN MÁXIMO DE 2	HASTA UN MÁXIMO DE 2
G/100 ML EN LAS FORMULAS	G/100 ML EN LAS FORMULAS
PARA LACTANTES DEBE	PARA LACTANTES DEBE
EVITARSE EL USO DE	EVITARSE EL USO DE
SACAROSA, ASÍ COMO LA	SACAROSA, ASÍ COMO LA
ADICIÓN DE FRUCTOSA COMO	ADICIÓN DE FRUCTOSA COMO
INGREDIENTE, SALVO CUANDO	INGREDIENTE, SALVO CUANDO
SE NECESARIO POR	SE NECESARIO POR
JUSTIFICACIÓN TECNOLÓGICA	JUSTIFICACIÓN TECNOLÓGICA
EN LAS FORMULAS PARA	EN LAS FORMULAS PARA
LACTANTES	LACTANTES
ADICIÓN	ADICIÓN
NUTRIENTES/INGREDIENTES	NUTRIENTES/INGREDIENTES
NO INALMENTE PRESENTES	NO INALMENTE PRESENTES
EN LA LECHE MATERNA O	EN LA LECHE MATERNA O
VEJANA EN CANTIDAD	VEJANA EN CANTIDAD
SUFICIENTE CON LA FRACCIÓN	SUFICIENTE CON LA FRACCIÓN

134 12 Companhia Tegatitular - San José da Graça, Cui. Saúde, Tegatitular de Marabos, Pa.
Cui. 17.620, Correio Tegatitular de Marabos, Tel: 3.752.816.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

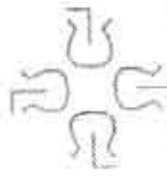


FRACA

S.A. de C.V.

DE LOGRAR EL EFECTO NUTRIMENTAL O FISIOLÓGICO DE ÉSTA, SOBRE LA BASE DE LAS CANTIDADES PRESENTES EN LA LECHE MATERNA Y PARA ASEGURARSE QUE SEA ADECUADO COMO FUENTE ÚNICA DE LA NUTRICIÓN DEL LACTANTE, SU IDONEIDAD E INOCUIDAD DEBE ESTAR DEMOSTRADA CIENTÍFICAMENTE, SE DEBE CONTAR CON EVIDENCIA CIENTÍFICA QUE DEMUESTRE LA UTILIDAD DE LOS NUTRIENTES/INGREDIENTES OPCIONALES QUE SE UTILICEN Y ESTAR A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD CUANDO ÉSTA LO SOLICITE. LAS FÓRMULAS QUE CONTENGAN MÁS DE 2.8 G DE PROTEÍNAS POR CADA 100 KCAL, DEBEN INCREMENTAR EL CONTENIDO DE BIODOXINA EN AL MENOS 15 µg DE BIODOXINA POR CADA GRAMO DE PROTEÍNA ARRIBA DE DICHO VALOR. EN LA FÓRMULA ÉSTA PARA SER CONSUMIDA DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DESCRITAS EN LA ETIQUETA, SI SE AÑADE ÁCIDO DOCOSAHESÁNOICO (DHA), EL CONTENIDO DE ÁCIDO ARAQUIDÓNICÓ DEBE SER AL MENOS EL MISMO QUE EL DE DHA Y EL CONTENIDO DE ÁCIDO EICOSAPENTÁENOICO (EPA) NO DEBE EXCEDER EL CONTENIDO DE DHA. ** OPCIONAL S.E. SIN ESPECIFICACIÓN, NIVELES SUPERIORES DE REFERENCIA, EN VASES DE 860 G HASTA 154 G POLVO Y MEDIDA DOSIFICADA.

KM. 12 Carretera Tepetitlan-San José de Gracia, Col. Centro, Tepetitlan de Morelos, Jal.
C.P. 47600, Correo electrónico: ventas@biomd@fraca.com.mx Tel: 378 792 8167



FRACA

S.A. de C.V.

502	030	000	0012	00	SUCEDANEO DE LECHE HUMANA SIN LACTOSA. PULVO. CONTENIDO EN NUTRIENTES: RELOJALORIAS 100G. MIN. 502.0 MAX. 522.00 100KCAL MIN. 100.00 MAX. 100.00 1000ML MIN. 86.66 MAX. 88.60 UNIDOS UNIDAD G 100G MIN. 25.0 MAX. 28.0 100KCAL MIN. 4.40 MAX. 5.40 3.33 MAX. 3.85 ACIDO DOCEOSA-HEXA(ORICO (OHA) UNIDAD MG 100KCAL MIN. 10.0 MAX. 22.0 ACIDO DOCEOSA-HEXA(ORICO (OHA) UNIDAD % 100KCAL MIN. 0.220 MAX. 0.270 ACIDO ARAQUIDONICO (ARA) UNIDAD MG 100KCAL MIN. 9.0 MAX. 22.0 ACIDO ARAQUIDONICO (ARA) UNIDAD % 100KCAL MIN. 0.270 MAX. 0.270 RELACION OHA/ARA 100KCAL MIN. 1:1 MAX. 1:1 ACIDO UNOLEICO UNIDAD G 100KCAL MIN. 0.3 MAX. 1.4 ACIDO UNOLEICO UNIDAD % 100KCAL MIN. 0 MAX. 3 ACIDO ALFA UNOLEICO UNIDAD G 100KCAL MIN. 50 MAX. 55 ACIDO ALFA UNOLEICO UNIDAD % 100KCAL MIN. 0 MAX. 3 RELACION ACIDO UNOLEICO/ ACIDO ALFA UNOLEICO 100KCAL MIN. 5:1 MAX. 15:1 PROTEINAS UNIDAD G 200G MIN. 11.0 MAX. 14.0 100KCAL MIN. 2.25 MAX. 3.00 1000ML MIN. 1.45 MAX. 1.85 TAURINA UNIDAD MG 100KCAL MIN. 0 MAX. 12 NIEBATOS DE CARBONO UNIDAD G 100G MIN. 54.9 MAX. 95.6 100KCAL MIN. 10.70 MAX. 14.00 1000ML MIN. 7.20 MAX. 7.25 50:50 UNIDAD MG 100G MIN. 12.0 MAX. 170.0 100KCAL MIN. 24.00 MAX. 34.00 1000ML MIN. 16.00 MAX. 23.00 POTASIO UNIDAD MAG. 100G MIN. 538.0 MAX. 600.0	23,718	59,283	FRACA S.A. DE C.V.	NO REQUIERE REGISTRO SANITARIO, OFICIO: CD/SECRET/2/OW 1533000 D26013/7/2015	FRAC0909068867	MEXICO BEO SH LACTOSA	SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE TERNERO SIN LACTOSA	120148002405	18 de marzo 2024	7,000 pes.	una entrega los primeros 15 dias de cada mes.	6,600 pros
-----	-----	-----	------	----	--	--------	--------	--------------------------	--	----------------	-----------------------------	---	--------------	------------------------	---------------	---	------------

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

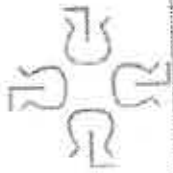
CAL 12 Callejón Tepetitlan - San Juan de Grana, Col. Centro, Tepetitlan de Morelos, Jal.
C.P. 47500 Correo electrónico: ventadobienofraco@fraco.com.mx Tel: 375 751 8167



S.A. de C.V.

100KCAL MIN. 305.00 MAX.
119.00 100ML MIN. 70.00
MAX. 80.00 CLOUROS
UNIDAD MG 100G MIN. 333.0
MAX. 370.0 100KCAL MIN.
65.00 MAX. 160.00 100ML
MIN. 41.33 MAX. 48.00 CALCIO
UNIDAD MG 100G MIN. 423.0
MAX. 450.0 100KCAL MIN.
50.00 MAX. 140.00 100ML
MIN. 56.67 MAX. 66.00
FOSFORO UNIDAD MG 100G
MIN. 273.0 MAX. 300.0
100KCAL MIN. 75.00 MAX.
100.00 100ML MIN. 35.00
MAX. 40.00 RELACION
CALCIO/FOSFORO 100KCAL
MIN. 1:1 MAX. 2:1 L-
CAROTINA UNIDAD MG
100KCAL MIN. 1.2 MAX. 2.3
VITAMINA A 100G MIN. 2500.00
UI MAX. 2933.0 UI 100KCAL
MIN. 18.5 µg MAX. 112.5 µg
100ML MIN. 100.00 UI MAX.
250.00 UI VITAMINA D 100G
MAX. 300.0 UI MAX. 327.0 UI
100KCAL MIN. 1.46 µg MAX.
2.5 µg 100ML MIN. 40.00 UI
MAX. 43.33 UI VITAMINA E
100G MIN. 5.0 UI MAX. 12.7 UI
100KCAL MIN. 1.34 µg MAX.
2.98 µg 100ML MIN. 0.80 UI
MAX. 1.80 UI VITAMINA K
UNIDAD µg 100G MIN. 41.0
MAX. 52.0 100KCAL MIN. 8.14
MAX. 25.00 100ML MIN. 5.50
MAX. 6.87 VITAMINA C
UNIDAD MG 100G MIN. 40.0
MAX. 69.0 100KCAL MIN. 10.00
MAX. 30.00 100ML MIN. 5.30
MAX. 9.00 VITAMINA B1
CIAMINA UNIDAD µg 100G
MIN. 300.0 MAX. 750.0
100KCAL MIN. 80.00 MAX.
150.00 100ML MIN. 40.00
MAX. 100.00 VITAMINA B2
(RIBOTAVINA) UNIDAD µg
100G MIN. 345.0 MAX. 1154.0
100KCAL MIN. 67.30 MAX.
340.00 100ML MIN. 45.00
MAX. 150.00 NIACINA UNIDAD
µg 100G MIN. 340.0 MAX.

KM. 12 Carretera Tepatlán-San José de Gracia, Col. Centro, Tepatlán de Morelos, Jalisco.
C.P. 47600 Correo electrónico: ventas@fraca.com.mx Tel: 278 781 8157



FRACA

S.A. de C.V.

5320.0 100KCAL MIN. 150.00
MÁX. 1500.00 100ML MIN.
500.00 MÁX. 700.00 VITAMINA
B6 (PIRIDOXINA) UNIDAD µG
100G MIN. 310.0 MÁX. 462.0
100KCAL MIN. 60.40 MÁX.
30.00 100ML MIN. 40.50 MÁX.
50.00 ACIDO FOLICO UNIDAD
µG 100G MIN. 45.0 MÁX. 76.0
100KCAL MIN. 30.00 MÁX.
50.00 100ML MIN. 6.00 MÁX.
10.00 ACIDO PANTOTENICO
UNIDAD µG 200G MIN. 2280.0
MÁX. 2908.0 100KCAL MIN.
400.00 MÁX. 2000.00 100ML
MIN. 300.00 MÁX. 300.00
VITAMINA B12
(CLANCOBALAMINA) UNIDAD
µG 100G MIN. 1.1 MÁX. 1.5
100KCAL MIN. 0.20 MÁX. 0.30
100ML MIN. 0.15 MÁX. 0.20
BIOTINA UNIDAD µG 100G
MIN. 11.0 MÁX. 22.8 100KCAL
MIN. 2.20 MÁX. 7.50 100ML
MIN. 1.50 MÁX. 3.00 COLINA
UNIDAD MG 100G MIN. 38.0
MÁX. 77.0 100KCAL MIN. 7.50
MÁX. 50.00 100ML MIN. 5.00
MÁX. 10.00 INOSITOL UNIDAD
MG 100G MIN. 23.0 MÁX.
300.0 100KCAL MIN. 4.50 MÁX.
40.00 100ML MIN. 3.00 MÁX.
13.00 MAGNESIO UNIDAD MG
100G MIN. 31.1 MÁX. 50.0
100KCAL MIN. 6.06 MÁX. 10.00
100ML MIN. 4.30 MÁX. 7.00
HIERRO UNIDAD MG 100G
MIN. 5.0 MÁX. 9.2 100KCAL
MIN. 1.20 MÁX. 2.00 100ML
MIN. 0.80 MÁX. 1.20 YODO
UNIDAD µG 100G MIN. 25.0
MÁX. 77.0 100KCAL MIN. 10.00
MÁX. 50.00 100ML MIN. 3.30
MÁX. 30.00 CURE UNIDAD µG
100G MIN. 30.0 MÁX. 460.0
100KCAL MIN. 50.00 MÁX.
88.86 100ML MIN. 40.00 MÁX.
60.00 ZINC UNIDAD MG 100G
MIN. 3.6 MÁX. 4.6 100KCAL
MIN. 0.70 MÁX. 1.50 100ML
MIN. 0.20 MÁX. 0.60
MANGANESO UNIDAD µG

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Km. 12 Carretera Tepatlán-San José de Gracia, Col. Centro, Tepatlán de Morelos, Jal.
C.P. 47600, Correo electrónico ventas@biomprofraca.com.mx Tel. 378 782 8157



S. A. de C. V.

300G. MIN. 260. MAX. 770 300KCAL MIN. 500 MAX. 1210 300ML MIN. 340 MAX. 1010 SELENIUM UNIDAD 1/8 100KCAL MIN. 1.00 MAX. 9.00 DILUCION 13.00 - 13.7 % ENVASE COM 400 A 450 G Y MEDIDA DE 4.3 A 4.5 G.	FORMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICION CON PROTEINA EXTENSAMENTE HIDROLIZADA. POLVO O LIQUIDO. ENERGIA: 100MB. 60 KCAL - 85 KCAL. ENERGIA: 100ML. 250 KJ - 355 KJ. VITAMINAS: VITAMINA A: 100KCAL. 200 U.I. O 80 MICROGRAMOS EXPRESADOS EN RETINOL - 600 U.I. O 180 MICROGRAMOS EXPRESADOS 100KCAL. 1 MICROGRAMOS O 40 U.I. - 2.5 MICROGRAMOS O 300 U.I. VITAMINA C (AC. ASCORBICO): 100KCAL 10 MG - S. E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO 20 MG. THIAMINA (B1): 100KCAL 80 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO 300 MICROGRAMOS. RIBOFLAVINA (B2): 100KCAL 80 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO 500 MICROGRAMOS. NIACINA (B3): 100KCAL 300 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO 1	31.787	79.486	FIACA, S.A. DE C.V.	NO REQUIERE REGISTRO SANITARIO, OFICIO: CONVITES/2708/ 15330000360337/2015	FRAN909068W7	DEL ALERGEN	MEXICO	FÓRMULA DE PROTEINA EXTENSAMENTE HIDROLIZADA	720349002306	13 de marzo 2024	10,000 gramos	una entrega los primeros 15 días de cada mes	8,500 para
---	--	--------	--------	---------------------------	--	--------------	-------------	--------	---	--------------	------------------------	------------------	--	------------

Km. 12 Carretera Tuxtla-N-San José de Gracia, Col. Centro, Tuxtla, Chiapas, México, C.P. 47500. Correo electrónico: ventas@biomofra.com.mx Tel: 378 152 5167

500 MICROGRAMOS.
PIRIDOXINA (B6): 100KCAL 35
MICROGRAMOS - S. E.
NSR/100 KCal EN CASO DE
PRODUCTOS EN POLVO
DEBERIA PROCURARSE
CONSEGUIR NSR MAS BAJOS
175 MICROGRAMOS, ACIDO
FOLICO (B9): 100KCAL 20
MICROGRAMOS - S. E.
NSR/100 KCal EN CASO DE
PRODUCTOS EN POLVO
DEBERIA PROCURARSE
CONSEGUIR NSR MAS BAJOS
50 MICROGRAMOS, ACIDO
PANTOTENICO (B5): 100KCAL
400 MICROGRAMOS - S. E.
NSR/100 KCal EN CASO DE
PRODUCTOS EN POLVO
DEBERIA PROCURARSE
CONSEGUIR NSR MAS BAJOS 2
000 MICROGRAMOS.
CIANOCOBALAMINA (B12):
100KCAL 0.1 MICROGRAMOS -
S. E. NSR/100KCal EN CASO DE
PRODUCTOS EN POLVO
DEBERIA PROCURARSE
CONSEGUIR NSR MAS BAJOS
1.5 MICROGRAMOS, NIOTINA
(H): 100KCAL 1.5
MICROGRAMOS - S. E.
NSR/100 KCal EN CASO DE
PRODUCTOS EN POLVO
DEBERIA PROCURARSE
CONSEGUIR NSR MAS BAJOS
10 MICROGRAMOS, VITAMINA
K1: 100KCAL 8 MICROGRAMOS
- S. E. NSR/100 KCal EN CASO
DE PRODUCTOS EN POLVO
DEBERIA PROCURARSE
CONSEGUIR NSR MAS BAJOS
27 MICROGRAMOS, VITAMINA
E (ALFA) TOCOTRIOL
EQUIVALENTE: 100KCAL 0.5
MG - S. E. NSR/100 KCal EN
CASO DE PRODUCTOS EN
POLVO DEBERIA PROCURARSE
CONSEGUIR NSR MAS BAJOS 5
MG, NUTRIENTES
INORGANICOS (MINERALES Y
ELEMENTOS TRAZA): 5000
(NA): 100KCAL 20 MG, 60 MG,

KM. 12 Carretera Tepatlán-San José de Gracia, Col. Centro, Tepatlán de Gracia, Jalisco.
C.P. 47600, Correo electrónico: ventas@fraca.com.mx Tel: 375 752 8267



S.A. de C.V.

POTASIO (K): 100KCAL 50 MG -
180 MG, CLORO (CL): 100KCAL
50 MG - 180 MG, CALCIO (CA):
100KCAL 90 MG - 5. E. NSR/100
KCAL 140 MG, FOSFORO (P):
100KCAL 25 MG - 5. E. NSR/100
KCAL 100 MG, CAFE: 100KCAL
1.1 - 2.1. MAGNESIO (MG):
100KCAL 5 MG - 5. E. NSR/100
KCAL 15 MG. HIERRO (FE):
100KCAL 1 MG - 2 MG, COBALT:
100KCAL 7.5 MG - 5. E.
NSR/100. KCAL 50 MG,
MICRONISTOL (INHISTOL):
100KCAL 4 MG - 5. E. NSR/100
KCAL 40 MG, LECITINA
(CARBITRA): 100KCAL 1.2 MG
- 5.0 MG, TAUJINA: 100KCAL
5.5 MG - 12 MG, YODO (I):
100KCAL 10 MICROGRAMOS -
5. E. NSR/100 KCAL 60
MICROGRAMOS, COBRE (CU):
100KCAL 35 MICROGRAMOS -
5. E. NSR/100 KCAL 120
MICROGRAMOS, CINC (ZM):
100KCAL 0.5 MG - 5. E.
NSR/100 KCAL 1.5 MG,
MANGANESO (MN): 100KCAL
2.0 MICROGRAMOS - 5. E.
NSR/100 KCAL 100
MICROGRAMOS, SELENO (SE):
100KCAL 1 MICROGRAMOS - 5.
E. NSR/100 KCAL 9
MICROGRAMOS, CROMO (CR):
** 100KCAL 1.5
MICROGRAMOS - 5. E.
NSR/100 KCAL 30
MICROGRAMOS, NIOBIO
(NI) **: 100KCAL 1.5
MICROGRAMOS - 5. E.
NSR/100 KCAL 30
MICROGRAMOS,
NUCLEOTIDOS **: 100KCAL 1.9
MG - 16 MG, FUENTE DE
PROTEINA (SE DEBE INDICAR
EL ORIGEN DEL HIDROLIZADO
DE PROTEINA) CONTENDOR
LOS AMINO ACIDOS
ESENCIALES **: PROTEINA
HIDROLIZADA DE CASENA O
SUERO: HEPTIDOS 85% O MAS
CON MENOS DE 1.580

MA 12 Carretera Tepetitlan - San Jose de Gracia Col. Centro, Tepetitlan de Morelos, Jal.
C.P. 47601, Correo electronico ventasgobierno@fraca.com.mx Tel: 378 782 8187



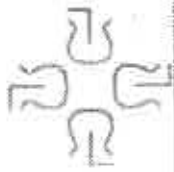
FRACA

S.A. de C.V.

DAITOS: 100KCAL 2.25 G. - 3.0 G. LIPIDOS Y ACIDOS GRASOS: GRASOS: 100KCAL 4.4 G. - 6 G. AREA: 100KCAL 7 MG. - 5 E. DHA: 100KCAL 7 MG. - 5 E. NSR/100 KCAL 0.2% DE LOS ACIDOS GRASOS, RELACION AREA: DHA: 100KCAL 1:1 - 2:1. ACIDO LINOLEICO: 100KCAL 300 MG. - 5 E. NSR/100 KCAL 1400 MG. ACIDO ALFA LIPIDOLINOLEICO: 100KCAL 50 MG. - 5 E. HIBRATOS DE CARBONO: NUTRIMENTO HIBRATOS DE CARBONO: 100KCAL 9 G. - 14 G. DISPOSICIONES GENERALES: FUENTE DE PROTEINA PODRA CONTENER LOS AMINOACIDOS ESSENCIALES (VALINA, LEUCINA, ISOLEUCINA, TREONINA, METIONINA, FENILALANINA Y TRIFENOLANO, Y OTROS, REGULADOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-213/2012) Y EN CASO DE SER ADICIONADOS SE LISTARAN EN LA FICHA TECNICA PARA MEJORAR LA CALIDAD NUTRITIVA DE LAS PROTEINAS, PODRAN AÑADIR AMINO ACIDOS EN LAS CANTIDADES ESTRICTAMENTE NECESARIAS, LOS CUALES DEBEN SER EN SU FORMA NATURAL. LA PROPORCION DE ACIDO LINOLEICO/ALFA LIPIDOLINOLEICO MINIMO 5:1. MAXIMO 15:1 EL CONTENIDO DE ACIDOS GRASOS TRANS NO SERA SUPERIOR AL 2% DEL CONTENIDO TOTAL DE ACIDOS GRASOS EN LAS FORMULAS PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICION EN LAS FORMULAS PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICION SOLO PODRAN AÑADIRSE ALMIDONES

Q.M., 12 Carretera Tepatlán-San José de Gracia, Col. Centro, Tepatlán de Morelos, Méx.
C.P. 47500, Correo electrónico: ventas@fraca.com.mx Tel: 378 782 2167

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

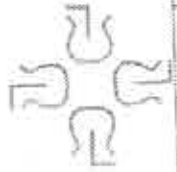


FRACA

5 A. de C.V.

NATURALMENTE EXENTOS DE GLUTEN, PIRACOCIDOS, Y/O GELATINIZADOS HASTA UN MÁXIMO DE 90% DEL CONTENIDO TOTAL DE HIDRATOS DE CARBONO Y HASTA UN MÁXIMO DE 2 G/100 ML. EN LAS FORMULAS PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICION DEBE EVITARSE EL USO DE SACAROSA, ASI COMO LA ADICION DE FRUCTOSA COMO INGREDIENTE, SALVO CUANDO SEA NECESARIO POR JUSTIFICACION TECNOLÓGICA. EN LAS FORMULAS PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICION PODRAN AÑADIRSE OTROS NUTRIENTES/INGREDIENTES NORMALMENTE PRESENTES EN LA LECHE MATERNA O HUMANA EN CANTIDAD SUFICIENTE CON LA FINALIDAD DE LOGRAR EL EFECTO NUTRIMENTAL O FISIOLÓGICO DE ESTA, SOBRE LA BASE DE LAS CANTIDADES PRESENTES EN LA LECHE MATERNA Y PARA ASEGURARSE QUE SEA ADECUADO COMO FUENTE ÚNICA DE LA NUTRICION DEL LACTANTE. SU IDONEIDAD E INOCUIDAD DEBE ESTAR DEMOSTRADA CIENTÍFICAMENTE. SE DEBE CONTAR CON EVIDENCIA CIENTÍFICA QUE DEMUESTRE LA UTILIDAD DE LOS NUTRIENTES/INGREDIENTES OPCIONALES V/O DE UTILIZEN Y ESTAR A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD CUANDO ESTA LO SOLICITE. LAS FORMULAS QUE CONTENGAN MÁS DE 18 O DE PROTEÍNAS POR CADA 100 KCal, DEBEN INCREMENTAR EL CONTENIDO DE PIRIDINA EN AL MENOS 15 MICROGRAMOS DE

Carretera Tepatlán-San José de Gracia Col. Coahuila, Tepatlán de Morelos, Jalisco.
C.P. 47600, Correo electrónico ventas@biemo@fraca.com.mx Tel: 578 752 8157



S. A. de C. V.

	HIDROXINA	POR CADA GRAMO DE PROTEÍNA ABSORBIDA DE DICHO VALOR EN LA FORMULA LISTA PARA SER CONSUMIDA DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DESCRITAS EN LA ETIQUETA.	SE SOLICITA QUE SE ESPECIFIQUE EL ORIGEN DEL HIDROLIZADO DE PROTEÍNA Y EN CASO DE SER MUY LA RELACION DE LA MISMA, LO CUAL SERÁ IMPRESO EN LA FICHA TÉCNICA. SE AÑADE ACTIVO DOCSANEKAMOLICO (OMA), EL CONTENIDO DE ACTIVO ANTIHEDRÓFICO DEBE SER AL MENOS EL MISMO QUE EL DE OMA Y EL CONTENIDO DE ACTIVO EPOCARTANOLICO (EPA) NO DEBE EXCEDER EL CONTENIDO DE OMA.	SE SIN OPCIONAL. NIVE- SUPERIOR DE REFERENCIA, PRESENTACIÓN ENVASE POLVO Y MEDIDA DOSIFICADORA.
S84	030	000	0014	00

FORMULA DE CONTRIBUCIÓN:
 POVOLO Q LÍQUIDO, ENERGIA:
 MÍNIMO /100 ML: 60 KCAL
 MÁXIMO /100 ML: 85 KCAL
 ENERGÍA MÍNIMO /100 ML:
 250 KJ MÁXIMO /100 ML: 355
 KL VITAMINAS: VITAMINA A:
 MÍNIMO/100 KCAL: 250 U.I.
 75 µg EXPRESADOS EN
 RETINOL MÍNIMO/100 KCAL:
 250 U.I. O 225 µg EXPRESADOS EN
 CASEO DE PRODUCTOS EN
 POLVO DEBERÍA PROCURARSE
 CONSEGUIR NSM 66AS BAO
 VITAMINA D: MÍNIMO /100
 ML: 40 U.I. O 1 µg MÁXIMO
 /100 ML: 120 U.I. O 3 µg
 NUS/100 KCAL:- VITAMINA
 (ACASCORBICO): MÍNIMO/
 700 ML: 8 mg MÁXIMO/200

[illegible]

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATO



FRACA

S.A. de C.V.

KCAL: S. E. NSR/100 KCAL: ~
TAMBIEN (B1): MINIMO /100
ML: 40 µg MÁXIMO/100 KCAL:
S. E. NSR/100 KCAL: ~
RIBOFLAVINA (B2): MINIMO
/100 ML: 60 µg MÁXIMO /100
ML: S. E. NSR/100 KCAL:
INACTIVA (B3): MINIMO /100
ML: 250 µg MÁXIMO /100 ML:
S. E. NSR/100 KCAL: ~
PRIDOKINA (B6): MINIMO
/100 ML: 45 µg MÁXIMO /100
ML: S. E. NSR/100 KCAL:
ACTED FÓLICO (B9): MINIMO
/100 ML: 4 µg MÁXIMO /100
ML: S. E. NSR/100 KCAL: ~
ÁCIDO PANTOTÉNICO (B5):
MINIMO /100 ML: 30 µg
MÁXIMO /100 ML: S. E.
NSR/100 KCAL: ~
CIANOCOBALAMINA (B12):
MINIMO /100 ML: 015 µg
MÁXIMO /100 ML: S. E.
BIOFINA (H): MINIMO /100
ML: 15 µg MÁXIMO /100 ML:
S. E. NSR/100 KCAL: ~
VITAMINA K1: MINIMO /100
ML: 4 µg MÁXIMO /100 ML: S.
E. NSR/100 KCAL: - VITAMINA E
TAIFA TOCOFEROL
EQUIVALENTE: MINIMO /100
ML: 05 MG MÁXIMO /100 ML:
S. MG NSR/100 KCAL: ~
NUTRIENTES INORGÁNICOS
(MINERALES Y ELEMENTOS
TRAZA): SODIO (NA):
MINIMO/100 KCAL: 20 MG
MÁXIMO/100 KCAL: 85 MG
NSR/100 KCAL: - POTASIO (K):
MINIMO/100 KCAL: 80 MG
MÁXIMO/100 KCAL: S. E.
NSR/100 KCAL: - CLORO (CL):
MINIMO/100 KCAL: 50 MG
MÁXIMO/100 KCAL: S. E.
NSR/100 KCAL: - CALCIO (CA):
MINIMO/100 KCAL: 90 MG
MÁXIMO/100 KCAL: S. E.
NSR/100 KCAL: - FOSFORO (P)
MINIMO/100 KCAL: 60 MG
MÁXIMO/100 KCAL: S. E.
NSR/100 KCAL: - CA : P:
MINIMO/100 KCAL: S. E.

OM. 12 Carretera Tepatlilán- San José de Gracia, Col. Centro, Tepatlilán de Morelos, Isl.
C.P. 47800, Correo electrónico: ventasgobierno@fraca.com.mx Tel. 578 782 8157.

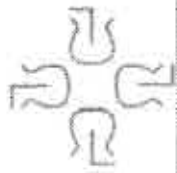
FRACA

S.A. de C.V.

MAGNETO/100 KCAL: 211
 MAGNESIO (NSR)
 MINIMO/100 KCAL: 8 MG
 MAXIMO/100 KCAL: 5
 E.NSR/100 KCAL: HIERRO (FE)
 MINIMO/100 KCAL: 3 MG
 MAXIMO/100 KCAL: 2 MG
 NSR/100 KCAL: YODO (I)
 MINIMO/100 KCAL: 6 MG
 MAXIMO/100 KCAL: 50 MG
 NSR/100 KCAL: CINC (ZN)
 MINIMO/100 KCAL: 05 MG
 MAXIMO/100 KCAL: 5
 NSR/100 KCAL: COBRE (CU)
 MINIMO/100 KCAL: 60 MG
 MAXIMO/100 KCAL: 100 MG
 MANGANESE (MN)
 MINIMO/100 KCAL: 5 PG
 MAXIMO/100 KCAL: 35 MG
 SODIO (Na)
 MINIMO/100 KCAL: MAXIMO/100
 KCAL: 3 MG
 KAL: 9 MG NUCLEOTIDOS **
 MINIMO/100 KCAL: 39 MG
 MAXIMO/100 KCAL: 16 MG
 PUENTE DE PROTEINA
 CONTENIDA LOS
 AMINOACIDOS ESSENCIALES
 LECHE DE VACA MINIMO/100
 KCAL: 2 G MAXIMO/100 KCAL:
 25 G LIPIDOS Y ACIDOS
 GRASOS: GRASAS:
 MINIMO/100 KCAL: 30
 MAXIMO/100 KCAL: 160 ARA
 ** MINIMO/100 KCAL: 5 MG
 MAXIMO/100 KCAL: 5 E
 DIA ** MINIMO/100 KCAL: 5
 MG MAXIMO/100 KCAL: 5 E
 NSR/100 KCAL: 05% DE LOS
 ACIDOS GRASOS RELACION
 ALA DHA ** MINIMO/100
 KCAL: 1:1 MAXIMO/100 KCAL:
 2:1 ACIDO LIPOLITICO:
 MINIMO/100 KCAL: 303 MG
 MAXIMO/100 KCAL: 5 E
 NSR/100 KCAL: ACIDO ALFA
 LIPOLITICO: MINIMO/100
 KCAL: 50 MG MAXIMO/100
 KCAL: 5 E NSR/100 KCAL: 5
 HIDRATOS DE CARBONO
 MINIMO/100 KCAL: 9 G
 MAXIMO/100 KCAL: 34 G

KM 12 Carretera Tepatlán-San José de Gracia, Chl. Centro, Tepatlán de Morelos, Méx.
 C.P. 47600, Correo electrónico: ventas@fraca.com.mx Tel: 014722 8157

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS



FRACA

S.A. de C.V.

DISPOSICIONES GENERALES DE MANERA OPCIONAL LA FUENTE DE PROTEÍNA PODRÁ CONTENER LOS AMINOÁCIDOS ESENCIALES (VALINA, LEUCINA, ISOLEUCINA, TREONINA, LISINA, METIONINA, FENILALANINA Y TRIPTOFANO Y OTROS REGULADOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-251-SSA1-2012) Y EN CASO DE SER ADICIONADOS SE LISTARÁN EN LA FICHA TÉCNICA LA PROPORCIÓN DE ÁCIDO LINOLEICO/ALFA-LINOLEICO MÍNIMO 5:1 MÁXIMO 1:13 EN LAS FÓRMULAS DE CONTINUACIÓN EL CONTENIDO DE HIDRATOS DE CARBONO DEBE AJUSTARSE AL CONTENIDO ENERGÉTICO. EL PRODUCTO DEBE CONTENER HIDRATOS DE CARBONO NUTRIMENTALMENTE ASIMILABLES QUE SEAN ADECUADOS PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS LACTANTES MAYORES EL SEIS MESES DE EDAD Y LOS NIÑOS DE CORTA EDAD EN LAS FÓRMULAS DE CONTINUACIÓN. ADemás DE LAS VITAMINAS Y MINERALES SEÑALADOS PUEDEN AÑADIRSE OTROS NUTRIENTES/INGREDIENTES CUANDO SEAN NECESARIOS PARA ASEGURAR QUE EL PRODUCTO SEA ADECUADO PARA FORMAR PARTE DE UN PLAN DE ALIMENTACIÓN MIXTA DESTINADO A SER UTILIZADO DESPUÉS DEL SEXTO MES DE EDAD. SE DEBE CONTAR CON EVIDENCIA CIENTÍFICA QUE DEMUESTRE LA UTILIDAD DE LOS NUTRIENTES/INGREDIENTES OPCIONALES QUE SE UTILICEN Y ESTAR A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD CUANDO ESTE LO SOLICITE.

107, 12 Carretera Tepatlán-San José de Gracia, Col. Centro, Tepatlán de Morelos, Méx.
C.P. 47607, Correo electrónico: ventas@fraca.com.mx Tel: 378 781 8167

[illegible]

Sr. J. Carlos Tejedor - San José de Guayaquil
C.P. 57630, Correo electrónico: ventasgobierno@nasa.gov.ec, Tel.: 3787971-3787969

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



S.A. de C.V.

CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBEA PROCURARSE CONSEGUIR NER MÁS BAÑOS.	CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBEA PROCURARSE CONSEGUIR NER MÁS BAÑOS.
: VITAMINA C (AC. ASCORBICO)	: VITAMINA C (AC. ASCORBICO)
MÍNIMO/100 KCAL 10 MG.	MÍNIMO/100 KCAL 10 MG.
MÁXIMO/100 KCAL 5. E.	MÁXIMO/100 KCAL 5. E.
EN EL CASO DE	EN EL CASO DE
NSR/100 KCAL EN EL CASO DE	NSR/100 KCAL EN EL CASO DE
PRODUCTOS EN POLVO	PRODUCTOS EN POLVO
DEBEA PROCURARSE	DEBEA PROCURARSE
CONSEGUIR NER MÁS BAÑOS.	CONSEGUIR NER MÁS BAÑOS.
300 MG. RIBOTIAMINA (B2)	300 MG. RIBOTIAMINA (B2)
MÍNIMO/100 KCAL 80 MG.	MÍNIMO/100 KCAL 80 MG.
MÁXIMO/100 KCAL 5. E.	MÁXIMO/100 KCAL 5. E.
EN EL CASO DE	EN EL CASO DE
NSR/100 KCAL EN EL CASO DE	NSR/100 KCAL EN EL CASO DE
PRODUCTOS EN POLVO	PRODUCTOS EN POLVO
DEBEA PROCURARSE	DEBEA PROCURARSE
CONSEGUIR NER MÁS BAÑOS.	CONSEGUIR NER MÁS BAÑOS.
500 MG. MIACINA (B3)	500 MG. MIACINA (B3)
MÍNIMO/100 KCAL 300 MG.	MÍNIMO/100 KCAL 300 MG.
MÁXIMO/100 KCAL 5. E.	MÁXIMO/100 KCAL 5. E.
EN EL CASO DE	EN EL CASO DE
NSR/100 KCAL EN EL CASO DE	NSR/100 KCAL EN EL CASO DE
PRODUCTOS EN POLVO	PRODUCTOS EN POLVO
DEBEA PROCURARSE	DEBEA PROCURARSE
CONSEGUIR NER MÁS BAÑOS.	CONSEGUIR NER MÁS BAÑOS.
500 MG. PHITOXINA (B6)	500 MG. PHITOXINA (B6)
MÍNIMO/100 KCAL 35 MG.	MÍNIMO/100 KCAL 35 MG.
MÁXIMO/100 KCAL 5. E.	MÁXIMO/100 KCAL 5. E.
EN EL CASO DE	EN EL CASO DE
NSR/100 KCAL EN EL CASO DE	NSR/100 KCAL EN EL CASO DE
PRODUCTOS EN POLVO	PRODUCTOS EN POLVO
DEBEA PROCURARSE	DEBEA PROCURARSE
CONSEGUIR NER MÁS BAÑOS.	CONSEGUIR NER MÁS BAÑOS.
375 MG. ACIDO FOLICO (B9)	375 MG. ACIDO FOLICO (B9)
MÍNIMO/100 KCAL 30 MG.	MÍNIMO/100 KCAL 30 MG.
MÁXIMO/100 KCAL 5. E.	MÁXIMO/100 KCAL 5. E.
EN EL CASO DE	EN EL CASO DE
NSR/100 KCAL EN EL CASO DE	NSR/100 KCAL EN EL CASO DE
PRODUCTOS EN POLVO	PRODUCTOS EN POLVO
DEBEA PROCURARSE	DEBEA PROCURARSE
CONSEGUIR NER MÁS BAÑOS.	CONSEGUIR NER MÁS BAÑOS.
30 MG. ACIDO PANTOTENICO	30 MG. ACIDO PANTOTENICO
(B5) MÍNIMO/100 KCAL 400	(B5) MÍNIMO/100 KCAL 400
MG. MÁXIMO/100 KCAL 5. E.	MG. MÁXIMO/100 KCAL 5. E.
EN EL CASO DE	EN EL CASO DE
NSR/100 KCAL EN EL CASO DE	NSR/100 KCAL EN EL CASO DE
PRODUCTOS EN POLVO	PRODUCTOS EN POLVO
DEBEA PROCURARSE	DEBEA PROCURARSE
CONSEGUIR NER MÁS BAÑOS.	CONSEGUIR NER MÁS BAÑOS.
2	2

XV, 12 Carretera Tepic-Tlaxiaco, San José de Gracia, Col. Central, Tlaxiaco, Jalisco, México, C. P. 47800, México = estuario ventoso@prodnet.ata.com Tel: 376 782 8167

FRACA

S.A. de C.V.

1000 µG: CLAVOCOLINA
(B12) MÍNIMO/100 KCal 0.1
µG, MÁXIMO/100 KCal 5. E.
NSR/100 KCal EN EL CASO DE
PRODUCTOS EN POLVO
DEBERÍA PROCURARSE
CONSEGUIR NSR MÁS BAJOS.
1.5 µG: BIOTINA (H)
MÍNIMO/100 KCal 1.5 µG,
MÁXIMO/100 KCal 5. E.
NSR/100 KCal EN EL CASO DE
PRODUCTOS EN POLVO
DEBERÍA PROCURARSE
CONSEGUIR NSR MÁS BAJOS.
10 µG: VITAMINA K1
MÍNIMO/100 KCal 4 µG,
MÁXIMO/100 KCal 5. E.
NSR/100 KCal EN EL CASO DE
PRODUCTOS EN POLVO
DEBERÍA PROCURARSE
CONSEGUIR NSR MÁS BAJOS.
27 µG: VITAMINA E (ALFA
TOCOFEROL EQUIVALENTE)
MÍNIMO/100 KCal 0.5 MG,
MÁXIMO/100 KCal 5. E.
NSR/100 KCal EN EL CASO DE
PRODUCTOS EN POLVO
DEBERÍA PROCURARSE
CONSEGUIR NSR MÁS BAJOS. 5
MG: NUTRIENTES
INORGÁNICOS (MINERALES Y
ELEMENTOS TRAZA) 3000
(NA) MÍNIMO/100 KCal 20
MG, MÁXIMO/100 KCal 80
MG, NSR/100 KCal - POTASIO
(K) MÍNIMO/100 KCal 60 MG,
MÁXIMO/100 KCal 180 MG,
NSR/100 KCal - CLORO (CL)
MÍNIMO/100 KCal 50 MG,
MÁXIMO/100 KCal 160 MG,
NSR/100 KCal - CALCIO (CA)
MÍNIMO/100 KCal 50 MG,
MÁXIMO/100 KCal 5. E.,
NSR/100 KCal 240 MG;
FOSFORO (P) MÍNIMO/100
KCal 25 MG, MÁXIMO/100
KCal 5. E., NSR/100 KCal 100
MG. LA RELACION CAP
MÍNIMO/100 KCal 1:1,
MÁXIMO/100 KCal 2:1,
NSR/100 KCal - MAGNESIO
(MG) MÍNIMO/100 KCal 5 MG,

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Km 12 Carretera Tepic-Guaymas, San José de Gracia, Col. Querétaro, Tepicación de Mitración, Jalisco
C.P. 47500, Correo electrónico: ventas@biomofraca.com.mx, Tel: 476 792 8157



S.A. de C.V.

MAXIMO/100	KCAL	S.E.
NSR/200	KCAL 15 MG; HIEMO	
(FE)	MINIMO/100	KCAL 1 MG;
MAXIMO/100	KCAL 2 MG;	
NSR/200	KCAL 5 COMHA	
MAXIMO/100	KCAL 7 MG;	
MAXIMO/100	KCAL 5 E.	
NSR/100	KCAL 50 MG;	
MICROSTOL	(PROSTOL)	
MAXIMO/100	KCAL 4 MG;	
MAXIMO/100	KCAL 5 E.	
NSR/100	KCAL 40 MG; L	
CAROTINA	(COMITINA)	
MAXIMO/100	KCAL 12 MG;	
MAXIMO/100	KCAL 5 E.	
NSR/200	KCAL 5 TAINHIA	
MAXIMO/100	KCAL 5 MG;	
MAXIMO/100	KCAL 12 MG;	
NSR/200	KCAL 5 YLDO (I)	
MAXIMO/100	KCAL 20 MG;	
MAXIMO/100	KCAL 5 E.	
NSR/100	KCAL 60 MG; COBRE	
(CU)	MINIMO/100	KCAL 5 MG;
MAXIMO/100	KCAL 5 E.	
NSR/200	KCAL 120 MG; CINC	
(ZN)	MINIMO/100	KCAL 0.5
MG;	MAXIMO/100	KCAL 5 E.
NSR/200	KCAL 1.5 MG;	
MANGANESE	(MNI)	
MAXIMO/100	KCAL 1 MG;	
MAXIMO/100	KCAL 5 E.	
NSR/200	KCAL 100 MG;	
SELONIO	(SE)	MINIMO/100
KCAL 1 MG;	MAXIMO/100	KCAL
S.E.	NSR/100	KCAL 9 MG;
CHROMO	(CR)	MINIMO/100
KCAL 1.5 MG;	MAXIMO/100	KCAL
MG;	NSR/200	KCAL 10 MG;
MAXIMO/100	KCAL 5 E.	
NSR/100	KCAL 10 MG;	
NUCLEOTIDOS		
MAXIMO/100	KCAL 1.8 MG;	
MAXIMO/100	KCAL 36 MG;	
NSR/100	KCAL 5 FUENTE DE	
PROTEINA	(P)	DEBE INDICAR
EL ORIGEN DE	HIPODILIZADO	DE PROTEINA
DE PROTEINA		
HIPODILIZADO	DE CASINA O	
SUENO	PEPTIDOS BSE O MAS	
CON	MEMOS	DE 1 540

Km. 12 Carretera Tepic-Mérida San José de Gracia, Co. Centro, Tepic, Jalisco de México, Jalisco
C.P. 47500, Correo electrónico: ventasgobierno@traca.com.mx Tel. 57478-8167

FRACA

S.A. de C.V.

DATOS MÍNIMO/100 KCal:
 2,25 G. MÁXIMO/100 KCal 3,0
 G. NSR/100 KCal - LÍPIDOS Y
 ÁCIDOS GRASOS GRASOS
 MÍNIMO/100 KCal 4,4 G.
 MÁXIMO/100 KCal 6 G.
 NSR/100 KCal - ÁCIDO
 UNOLEICO MÍNIMO/100 KCal
 300 MG. MÁXIMO/100 KCal
 S.L. 1098/100 KCal 1.400 MG.
 ÁCIDO ALFA-LINOLEICO
 MÍNIMO/100 KCal 50 MG.
 MÁXIMO/100 KCal S.E.
 NSR/100 KCal - RELACION
 ÁCIDO UNOLEICO/ÁCIDO ALFA-
 LÍNICICO MÍNIMO/100
 KCal 5:1. MÁXIMO/100 KCal
 15:1. NSR/100 KCal - ARA
 MÍNIMO/100 KCal 7 MG.
 MÁXIMO/100 KCal S.E.
 NSR/100 KCal - DHA
 MÍNIMO/100 KCal 7 MG.
 MÁXIMO/100 KCal S.E.
 NSR/100 KCal 0,5% DE LOS
 ÁCIDOS GRASOS: RELACION
 ARA/DHA MÍNIMO/100 KCal
 1:1. MÁXIMO/100 KCal 2:1.
 NSR/100 KCal -
 TRIGLICÉRIDOS DE CADEMA
 MEDIA MÍNIMO/100 KCal 30%
 DE LOS ÁCIDOS GRASOS
 TOTALES, MÁXIMO/100 KCal
 65% DE LOS ÁCIDOS GRASOS
 TOTALES, NSR/100 KCal -
 HIDRATOS DE CARBONO
 HIDRATOS DE CARBONO
 MÍNIMO/100 KCal 9 G.
 MÁXIMO/100 KCal 14 G.
 NSR/100 KCal -
 DISPOSICIONES GENERALES
 ESTA FORMULACIÓN DEBERÁ
 SER LIBRE DE LACTOSA Y 0,1
 G/100KCal) LAS FÓRMULAS
 PARA LACTANTES CON
 NECESIDADES ESPECIALES DE
 NUTRICIÓN QUE CONTENGAN
 MÁS DE 1,8 G DE PROTEÍNAS
 POR CADA 100 KCal, DEBEN
 INCREMENTAR EL CONTENIDO
 DE FIBROSA EN AL MENOS
 25 µg DE FIBROSA POR
 CADA GRAMO DE PROTEÍNA

ANEXOS

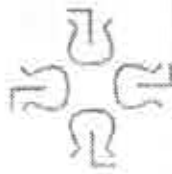
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Km. 12 Carretera Toluca-San José de Gracia, Col. Centro, Toluca, Estado de México, Jal.
 C.P. 47600, Correo electrónico: ventas@bielro@fraca.com.mx Tel. 578 782 9157



ARRIBA DE DICHO VALOR EN LA FÓRMULA LISTA PARA SER CONSUMIDA DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DESCRITAS EN LA ETIQUETA PARA MEJORAR LA CALIDAD NUTRITIVA DE LAS PROTEÍNAS, PÓBLAN AÑADIRSE AMINOÁCIDOS INDISPENSABLES UNICAMENTE EN LAS CANTIDADES ESTRICTAMENTE NECESARIAS, LOS CUALES DEBEN SER EN SU FORMA NATURAL. L. ESTA INFORMACIÓN DEBE EXPRESARSE EN LA FICHA TÉCNICA. EN LAS FÓRMULAS PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN SOLO PÓBLAN AÑADIRSE ALIMENTOS NATURALMENTE EXENTOS DE GLUTEN, PRECOCIDOS Y/O GELATINIZADOS, HASTA UN MÁXIMO DE 30% DEL CONTENIDO TOTAL DE HIDRATOS DE CARBONO Y HASTA UN MÁXIMO DE 2 G/100 ML. EN LAS FÓRMULAS PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN DEBE EVITARSE EL USO DE SACAROSA, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE FRUCTOSA COMO INGREDIENTE, SALVO CUANDO SEA NECESARIO POR JUSTIFICACIÓN TECNOLÓGICA. EN LAS FÓRMULAS PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN PÓBLAN AÑADIRSE OTROS NUTRIENTES/INGREDIENTES NORMALMENTE PRESENTES EN LA LECHE MATERNA O HUMANA EN CANTIDAD SUFICIENTE CON LA FINALIDAD DE LOGRAR EL EFECTO NUTRIMENTAL O FISIOLÓGICO DE ÉSTA, SOBRE LA BASE DE LAS CANTIDADES PRESENTES EN LA LECHE MATERNA Y PARA

KIV, 12 Carretera Tepatlán-San José de Gracia, Cd. Centro, Tepatlán de Morelos, Jalisco
C.P. 47600, Correo electrónico vanta@biomexfraca.com.mx Tel: 378 763 8157



FRACA

S.A. de C.V.

CASO DE PRODUCTOS EN
POLVO DEBERIA PROCURARSE
CONSEGUIR NSR MÁS BAJO :
VITAMINA D MINIMO/100
KCAL 1 µg O 40 U.I.,
MAXIMO/100 KCAL 25 µg O
300 U.I., NSR/100 KCAL EN
CASO DE PRODUCTOS EN
POLVO DEBERIA PROCURARSE
CONSEGUIR NSR MÁS BAJO :
VITAMINA C (AC. ASCORBICO)
MINIMO/100 KCAL 30 MG,
MAXIMO/100 KCAL S.E.,
NSR/100 KCAL EN CASO DE
PRODUCTOS EN POLVO
DEBERIA PROCURARSE
CONSEGUIR NSR MÁS BAJO :
MAG. TIAMINA (B1)
MINIMO/100 KCAL 90 µg,
MAXIMO/100 KCAL S.E.,
NSR/100 KCAL EN CASO DE
PRODUCTOS EN POLVO
DEBERIA PROCURARSE
CONSEGUIR NSR MÁS BAJO :
300 µg; RIBOFLAVINA (B2)
MINIMO/100 KCAL 80 µg,
MAXIMO/100 KCAL S.E.,
NSR/100 KCAL EN CASO DE
PRODUCTOS EN POLVO
DEBERIA PROCURARSE
CONSEGUIR NSR MÁS BAJO :
500 µg; NIACINA (B3)
MINIMO/100 KCAL 300 µg,
MAXIMO/100 KCAL S.E.,
NSR/100 KCAL EN CASO DE
PRODUCTOS EN POLVO
DEBERIA PROCURARSE
CONSEGUIR NSR MÁS BAJO :
500 µg; PIRIDOXINA (B6)
MINIMO/100 KCAL 35 µg,
MAXIMO/100 KCAL S.E.,
NSR/100 KCAL EN CASO DE
PRODUCTOS EN POLVO
DEBERIA PROCURARSE
CONSEGUIR NSR MÁS BAJO :
375 µg; ACIDO FOLICO (B9)
MINIMO/100 KCAL 30 µg,
MAXIMO/100 KCAL S.E.,
NSR/100 KCAL EN CASO DE
PRODUCTOS EN POLVO
DEBERIA PROCURARSE
CONSEGUIR NSR MÁS BAJO 50

KM. 12 Carretera Tepatlán - San José de Gracia, Col. Centro, Tepatlán de Morelos, Méx.
C.F. 47603, Correo electrónico ventas@fracacorp.com.mx Tel: 01 761 2167



FRACA

S.A. de C.V.

µg; ACIDO PANTOTENICO (B5)
MINIMO/100 Kcal 400 µg;
MAXIMO/100 Kcal S.E.
NSR/100 Kcal EN CASO DE
PRODUCTOS EN POLVO
DEBERIA PROCURARSE
CONSEGUIR NSR MAS BAO 2
000 µg; TIANDOCAMARINA
(R12) MINIMO/100 Kcal 0,2
µg; MAXIMO/100 Kcal S.E.
NSR/100 Kcal EN CASO DE
PRODUCTOS EN POLVO
DEBERIA PROCURARSE
CONSEGUIR NSR MAS BAO 2,5
µg; NICOTINA (H) MINIMO/100
Kcal 1,5 µg; MAXIMO/100
Kcal S.E.; NSR/100 Kcal EN
CASO DE PRODUCTOS EN
POLVO DEBERIA PROCURARSE
CONSEGUIR NSR MAS BAO 30
µg; VITAMINA K2
MINIMO/100 Kcal 4 µg;
MAXIMO/100 Kcal S.E.
NSR/100 Kcal EN CASO DE
PRODUCTOS EN POLVO
DEBERIA PROCURARSE
CONSEGUIR NSR MAS BAO 27
µg; VITAMINA E (ALFA)
TOCOPHEROL EQUIVALENTE)
MINIMO/100 Kcal 0,5 MG;
MAXIMO/100 Kcal S.E.
NSR/100 Kcal EN CASO DE
PRODUCTOS EN POLVO
DEBERIA PROCURARSE
CONSEGUIR NSR MAS BAO 5
MG;
NUTRIENTES
INORGANICOS MINERALES Y
ELEMENTOS TRAZA); 30000
(NA) MINIMO/100 Kcal 30
MG; MAXIMO/100 Kcal 60
MG; NSR/100 Kcal S; POTASIO
(K) MINIMO/100 Kcal 60 MG;
MAXIMO/100 Kcal 180 MG;
NSR/100 Kcal S; CLORO (CL)
MINIMO/100 Kcal 50 MG;
MAXIMO/100 Kcal 100 MG;
NSR/100 Kcal S; CALCIO (CA)
MINIMO/100 Kcal 50 MG;
MAXIMO/100 Kcal S.E.
NSR/100 Kcal 140 MG;
FOSFORO (P) MINIMO/100
Kcal 25 MG; MAXIMO/100

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

251, 12 Carretera Toluca-San Jose de Gracia, Col. Centro, Toluca, Estado de Mexico, C.P. 47600, Correo electronico: ventas@bieltho.com.mx Tel: 078 731 6157

KCAL S.E.	NSR/100	KCAL 100
MG. LA RELACIÓN CAP		
MÍNIMO/100	KCAL 111	
MÁXIMO/100	KCAL 211	
NSR/100	KCAL 2	MAGNESIO
(MG) MÍNIMO/100	KCAL 5	
MG. MÁXIMO/100	KCAL S.E.	
NSR/100	KCAL 35	hierro
(FE) MÍNIMO/100	KCAL 1	MG.
MÁXIMO/100	KCAL 2	MG.
NSR/100	KCAL 5	COLINA
MÍNIMO/100	KCAL 8	MG.
MÁXIMO/100	KCAL S.E.	
NSR/100	KCAL 50	MG.
INOSITOL	(INOSITOL)	
MÍNIMO/100	KCAL 4	MG.
MÁXIMO/100	KCAL S.E.	
NSR/100	KCAL 40	MG. 1-
CARNITINA	(CARNITINA)	
MÍNIMO/100	KCAL 12	MG.
MÁXIMO/100	KCAL S.E.	
NSR/100	KCAL 1	TAURINA
MÍNIMO/100	KCAL 55	MG.
MÁXIMO/100	KCAL 12	MG.
NSR/100	KCAL 2	YORIO II
MÍNIMO/100	KCAL 30	MG.
MÁXIMO/100	KCAL S.E.	
NSR/100	KCAL 60	MG. COBRE
(CU) MÍNIMO/100	KCAL 35	
UG. MÁXIMO/100	KCAL S.E.	
NSR/100	KCAL 120	MG. ORO
(Zn) MÍNIMO/100	KCAL 15	
MG. MÁXIMO/100	KCAL S.E.	
NSR/100	KCAL 15	MG.
MANGANESO	(Mn)	
MÍNIMO/100	KCAL 1	MG.
MÁXIMO/100	KCAL S.E.	
NSR/100	KCAL 100	MG.
SELENIO (SE)	MÍNIMO/100	KCAL 1
UG. MÁXIMO/100	KCAL	
S.E. NSR/100	KCAL 30	MG.
CROMO (CR) **	MÍNIMO/100	KCAL 1.5
KCAL S.E. NSR/100	KCAL 10	MG.
MOIBIDENO (MO) **		
MÍNIMO/100	KCAL 1.5	MG.
MÁXIMO/100	KCAL S.E.	
NSR/100	KCAL 10	MG.
NUCLEÓTIDOS		
MÍNIMO/100	KCAL 1.5	MG.
MÁXIMO/100	KCAL 16	MG.
NSR/100	KCAL 3	FUENTE DE

[illegible]

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

km. 12 Carretera Tapachula-San José de Gracia, Col. Centro, Tapachula de Méndez, C.S.
C.P. 47400. Correo electrónico: ventas@biomimofra.com.mx Tel: 752 8167



FRACA

S.A. de C.V.

UNOQUE MÍNIMO/100 KCal
300 MG. MÁXIMO/100 KCal
S.E. 110/300 KCal 1-400 MG;
ÁCIDO ALFA-LINOLÉICO
MÍNIMO/100 KCal 50 MG;
MÁXIMO/100 KCal S.E.
MÁXIMO/100 KCal : HICRATOS DE
CARBONO. HICRATOS DE
CARBONO MÍNIMO/300 KCal
9 G. MÁXIMO/100 KCal 14 G.
PSR/100 KCal
DISPOSICIONES GENERALES
ESTA FORMULACIÓN DEBE
SER LIBRE DE LACTOSA (< 0.1
G/100KCal) LAS FÓRMULAS
PARA LACTANTES CON
NECESIDADES ESPECIALES DE
NUTRICIÓN QUE CONTENGAN
MÁS DE 1.8 G DE PROTEÍNAS
POR CADA 100 KCal, DEBEN
INCREMENTAR EL CONTENIDO
DE PHOSFOXINA EN AL MENOS
75 μ G DE RIBDOXINA POR
CADA GRAMO DE PROTEÍNA
ARRIBA DE DICHO VALOR. EN
LA FÓRMULA LISTA PARA SER
CONSUMIDA DE ACUERDO
CON LAS INSTRUCCIONES
DESCRITAS EN LA ETIQUETA.
PARA MEJORAR LA CALIDAD
NUTRITIVA DE LAS PROTEÍNAS,
POTÁN ANADIRSE
AMINOÁCIDOS
INDISPENSABLES,
ÚNICAMENTE EN LAS
CANTIDADES ESTRUCTURALMENTE
NECESARIAS, LOS CUALES
DEBEN SER EN SU FORMA
NATURAL. LA LISTA DE
AMINOÁCIDOS SE EXPRESARÁ
EN LA FICHA TÉCNICA. LA
PROPORCIÓN DE ÁCIDO
LINOLÉICO/ALFA-LINOLÉICO
MÍNIMO S.E. MÁXIMO 15:1. EL
CONTENIDO DE ÁCIDOS
GRASOS TRANS NO SERÁ
SUPERIOR AL 3% DEL
CONTENIDO TOTAL DE ÁCIDOS
GRASOS EN LAS FÓRMULAS
PARA LACTANTES CON
NECESIDADES ESPECIALES DE
NUTRICIÓN. EN LAS

Ed. 12 Carretera Tepic-Tlaxián-San José de Gral. Col Centro, Tepic-Tlaxián de Morelos, Jal.
C.P. 47500. Correo electrónico yntase@bielmo@fraca.com.mx Tel: 378 752 8157



S. A. de C. V.

FÓRMULAS PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN SOLAMENTE POR ALABORSE ALIMENTOS NATURALMENTE EXENTOS DE GLUTEN, PRECOCIDOS Y/O GELATIFICADOS, HASTA UN MÁXIMO DE 30% DEL CONTENIDO TOTAL DE HIDRATOS DE CARBONO Y HASTA UN MÁXIMO DE 2 G/100 ML EN LAS FÓRMULAS PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN DEBE EVITARSE EL USO DE SACAROSA, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE TRUCTOSA COMO INGREDIENTE, SALVO CUANDO SEA NECESARIO POR JUSTIFICACIÓN TECNOLÓGICA. EN LAS FÓRMULAS PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN POR ALABORSE, OTROS NUTRIENTES O INGREDIENTES NORMALMENTE PRESENTES EN LA LECHE MATERNA O HUMANA EN CANTIDAD SUFICIENTE CON LA FINALIDAD DE LOGRAR EL EFECTO NUTRIMENTAL, O FISIOLÓGICO DE ÉSTA, SOBRE LA BASE DE LAS CANTIDADES PRESENTES EN LA LECHE MATERNA Y PARA ASEGURARSE QUE SEA ADECUADO COMO FUENTE ÚNICA DE LA NUTRICIÓN DEL LACTANTE, SI IDONEIDAD E INOCUIDAD DEBE ESTAR DEMOSTRADA CIENTÍFICAMENTE, SE DEBE CONTAR CON EVIDENCIA CIENTÍFICA QUE DEMUESTRE LA UTILIDAD DE LOS NUTRIENTES/INGREDIENTES OPCIONALES QUE SE UTILICEN Y ESTAR A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA CUANDO ÉSTA LO SOLICITE. SE SE AÑADE ÁCIDO DODOSAMINADO O ÁCIDO EL CONTENIDO DE ÁCIDO ARACUÍNICO DEBE SER AL

Dr. L. Carreras Tapia - San José de Guadalupe, Col. Centro, Piedad de los Rios, Jalisco. Tel. 376 762 3157

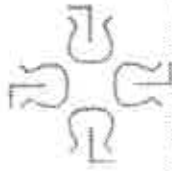
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



TRIGLICÉRIDOS DE CACAO	100 G	100 KCAL
MEDIA UNIDAD G, POR 100	100 G	100 KCAL
KCAL 1.0, POR 100 G DE POLVO	100 G	100 KCAL
4.8: ÁCIDO LINOLÉICO UNIDAD	100 G	100 KCAL
100 G, POR 100 KCAL 200, POR	100 G	100 KCAL
100 G DE POLVO 2.006: ÁCIDO	100 G	100 KCAL
A- LINOLÉICO UNIDAD MG,	100 G	100 KCAL
POR 100 KCAL 52.3, POR 100 G	100 G	100 KCAL
DE POLVO: 253: FIBRA	100 G	100 KCAL
DIETÉTICA UNIDAD G, POR 100	100 G	100 KCAL
KCAL 6.0, POR 100 G DE POLVO	100 G	100 KCAL
0.6: MINERALES UNIDAD MG,	100 G	100 KCAL
POR 100 KCAL 20.0, POR 100	100 G	100 KCAL
G DE POLVO 3.502: COLINA	100 G	100 KCAL
UNIDAD MG, POR 100 KCAL	100 G	100 KCAL
10.3, POR 100 G DE POLVO 50:	100 G	100 KCAL
TALIBIRA UNIDAD MG, POR	100 G	100 KCAL
100 KCAL 6.5: POR 100 G DE	100 G	100 KCAL
POLVO 35: MONOSACOS	100 G	100 KCAL
UNIDAD MG, POR 100 KCAL	100 G	100 KCAL
5.2, POR 100 G DE POLVO 25:	100 G	100 KCAL
L. CARBONIO UNIDAD MG,	100 G	100 KCAL
POR 100 KCAL 2.1, POR 100 G	100 G	100 KCAL
DE POLVO 35: SÓLIDO (NA)	100 G	100 KCAL
UNIDAD MG, POR 100 KCAL 57:	100 G	100 KCAL
POR 100 G DE POLVO 25:	100 G	100 KCAL
POTASIO (K) UNIDAD MG, POR	100 G	100 KCAL
100 KCAL 320, POR 100 G DE	100 G	100 KCAL
POLVO 620: CLORO (CL)	100 G	100 KCAL
UNIDAD MG, POR 100 KCAL	100 G	100 KCAL
103, POR 100 G DE POLVO 500:	100 G	100 KCAL
CALCIO (CA) UNIDAD MG, POR	100 G	100 KCAL
100 KCAL 203, POR 100 G DE	100 G	100 KCAL
POLVO 500: KESORIO (P)	100 G	100 KCAL
UNIDAD MG, POR 100 KCAL	100 G	100 KCAL
69.2, POR 100 G DE POLVO	100 G	100 KCAL
340: MAGNESIO (MG) UNIDAD	100 G	100 KCAL
MG, POR 100 KCAL 30.3, POR	100 G	100 KCAL
100 G DE POLVO 50: HIPIET	100 G	100 KCAL
(FE) UNIDAD MG, POR 100	100 G	100 KCAL
KCAL 1.5, POR 100 G DE POLVO	100 G	100 KCAL
7.55: ZINC (ZN) UNIDAD MG,	100 G	100 KCAL
POR 100 KCAL 0.03, POR 100 G	100 G	100 KCAL
DE POLVO 47: COBRE (CU)	100 G	100 KCAL
UNIDAD MG, POR 100 KCAL 88:	100 G	100 KCAL
POR 100 G DE POLVO 340:	100 G	100 KCAL
MANGANESO (MN) UNIDAD	100 G	100 KCAL
MG, POR 100 KCAL 31.0, POR	100 G	100 KCAL
100 G DE POLVO 150: YODO (I)	100 G	100 KCAL
UNIDAD MG, POR 100 KCAL	100 G	100 KCAL
20.7, POR 100 G DE POLVO	100 G	100 KCAL
MG: Selenio (SE) UNIDAD MG,	100 G	100 KCAL

M.M.: 2 Carretera Tezatlán - San José de Gracia, Col. Centro, Perteneciente de Morelos, lat.
C.P. 47610. Correo electrónico: vestibulo@fraca.colima.gob.mx Tel. 578 732 9157

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



FRACA

S.A. de C.V.

POR 100 KCal 2.2, POR 100 G
DE POLVO 10; RELACION
CALCIO/POSKARIO UNIDAD
N/A, POR 100 KCal 1.5-1, POR
100 G DE POLVO 1.5-1;
VITAMINA A (EXPRESADO EN
RETINOL) UNIDAD µg, POR 100
KCal 53, POR 100 G DE POLVO
450.8; VITAMINA D UNIDAD
µg, POR 100 KCal 1.5, POR 100
G DE POLVO 1.5; VITAMINA E
(ALFA TOCOTRIOL) UNIDAD
µg, POR 100 KCal 2.1, POR
100 G DE POLVO 10.2;
VITAMINA K1 UNIDAD µg, POR
100 KCal 2.7, POR 100 G DE
POLVO 42.0; VITAMINA B1
UNIDAD µg, POR 100 KCal
107.4, POR 100 G DE POLVO
520; RIBOFLAVINA B2 UNIDAD
µg, POR 100 KCal 128, POR
100 G DE POLVO 620;
PIRDOXINA B6 UNIDAD µg,
POR 100 KCal 86.8, POR 100 G
DE POLVO 420;
CIANOCOBALAMINA B12
UNIDAD µg, POR 100 KCal 0.2,
POR 100 G DE POLVO 1.2;
VITAMINA C (ACIDO
ASCORBICO) UNIDAD MG, POR
100 KCal 34.5, POR 100 G DE
POLVO 70; ACIDO SOLICO (B9)
UNIDAD MG, POR 100 KCal
32.4, POR 100 G DE POLVO 62;
ACIDO PANTOTENICO (B5)
UNIDAD µg, POR 100 KCal
64.1, POR 100 G DE POLVO
3200; NIACINA (B3) UNIDAD
µg, POR 100 KCal 1.03, POR
100 G DE POLVO 5.000;
BIOTINA (H) UNIDAD µg, POR
100 KCal 2.5, POR 100 G DE
POLVO 12.0;
5 MONOFOSFATO DE CITRINA
UNIDAD MG, POR 100 KCal
1.6, POR 100 G DE POLVO 1.7;
5 MONOFOSFATO DE URIDINA
UNIDAD MG, POR 100 KCal
1.3, POR 100 G DE POLVO 0.2;
5 MONOFOSFATO DE
ADENOSINA UNIDAD MG, POR
100 KCal 0.6, POR 100 G DE



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Estado: 12 Carteira Testemunha - Ass. Supl. do Exat. Con. Contínua, Testemunha do Nôvelo, Jari.
C.P. 47500. Contato eletrônico: veritas@buenosaires.com.ar - Tel. 370 732 4187

UNIDAD MG. POR 100 KCal
O.O. POR 100 G DE POLVO O.O.
TRIGLICÉRIDOS DE GADRENA
MEDIA UNIDAD G. POR 100
KCal 1.1, POR 100 G DE POLVO
%, ACIDO UNOLÉICO UNIDAD
MG. POR 100 KCal 652.1, POR
100 G DE POLVO 3.298; ACETO
ALINOLÉICO UNIDAD MG.
POR 100 KCal 55.7, POR 100 G
DE POLVO 281, FIBRA
DIETÉTICA UNIDAD G. POR 100
KCal 3.0, POR 100 G DE POLVO
O.O. MINERALES UNIDAD MG.
POR 100 KCal 500, POR 100 G
DE POLVO 2.500; CONINA
UNIDAD MG. POR 100 KCal
9.9, POR 100 G DE POLVO 50;
TRAFERNA UNIDAD MG. POR
100 KCal 6.9, POR 100 G DE
POLVO 35; MICINOSTOL
UNIDAD MG. POR 100 KCal
5.0, POR 100 G DE POLVO 25;
L. CARMITINA UNIDAD MG.
POR 100 KCal 2.0, POR 100 G
DE POLVO 10; SODIO (NA)
UNIDAD MG. POR 100 KCal 45,
POR 100 G DE POLVO 225;
POTASIO (K) UNIDAD MG. POR
100 KCal 89, POR 100 G DE
POLVO 450; CLORO (CL)
UNIDAD MG. POR 100 KCal 65,
POR 100 G DE POLVO 325;
CALCIO (CA) UNIDAD MG. POR
100 KCal 89, POR 100 G DE
POLVO 450; FÓSFORO (P)
UNIDAD MG. POR 100 KCal 50,
POR 100 G DE POLVO 250;
MAGNESIO (MG) UNIDAD MG.
POR 100 KCal 8.9, POR 100 G
DE POLVO 45; HIERRO (FE)
UNIDAD MG. POR 100 KCal
3.0, POR 100 G DE POLVO 5.0;
ZINC (ZN) UNIDAD MG. POR
100 KCal 0.79, POR 100 G DE
POLVO 4.0; COBRE (CU)
POR 100 G DE POLVO 300;
MANGANESO (MN) UNIDAD
MG. POR 100 KCal 29.7, POR
100 G DE POLVO 150; YODO (I)
UNIDAD MG. POR 100 KCal



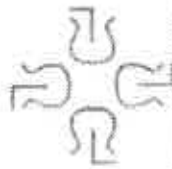
FRACA

S.A. de C.V.

10.8, POR 100 G DE POLVO)
100; SELLINO(S) UNIDAD µg,
POR 100 KCal 2.0, POR 100 G
DE POLVO 10.0; RELACION
CALCIO/FOSFORO UNIDAD
N/A, POR 100 KCal 1.8:1, POR
100 G DE POLVO 1.8:1;
VITAMINA A (EXPRESADO EN
RETINOL) UNIDAD µg, POR 100
KCal 89, POR 100 G DE POLVO
450; VITAMINA D UNIDAD µg,
POR 100 KCal 1.5, POR 100 G
DE POLVO 75; VITAMINA E
(ALFA TOCOFEROL) UNIDAD
MG, POR 100 KCal 2.2, POR
100 G DE POLVO 10.0;
VITAMINA K UNIDAD µg, POR
100 KCal 7.5, POR 100 G DE
POLVO 40; VITAMINA B1
UNIDAD µg, POR 100 KCal
99.1, POR 100 G DE POLVO
500; RIBOFLAVINA B2 UNIDAD
µg, POR 100 KCal 115, POR
100 G DE POLVO 620;
PREDOXINA B6 UNIDAD µg,
POR 100 KCal 79.3, POR 100 G
DE POLVO 400;
CIANOCOBALAMINA B12
UNIDAD µg, POR 100 KCal 0.2,
POR 100 G DE POLVO 1.5;
VITAMINA C (ACIDO
ASCORBICO) UNIDAD MG, POR
100 KCal 13.5, POR 100 G DE
POLVO 70; ACIDO FOLICO (B9)
UNIDAD µg, POR 100 KCal
11.9, POR 100 G DE POLVO 60;
ACIDO PANTOTENICO (B5)
UNIDAD µg, POR 100 KCal
635, POR 100 G DE POLVO 3
200; NIACINA (B3) UNIDAD µg,
POR 100 KCal 99.1, POR 100 G
DE POLVO 5 100; BIOTINA (H)
UNIDAD µg, POR 100 KCal 2.4,
POR 100 G DE POLVO 12;
5-MONOFOSFATO DE CITIDINA
UNIDAD MG, POR 100 KCal
3.6, POR 100 G DE POLVO 8.1;
5-MONOFOSFATO DE URIDINA
UNIDAD MG, POR 100 KCal
3.3, POR 100 G DE POLVO 6.5;
5-MONOFOSFATO DE
ADENOSINA UNIDAD MG, POR

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Km. 12 Carretera Tepatlán-San José de Gracia, Col. Centro, Tepatlán de Morelos, Ite
C.P. 47620, Correo electrónico: ventas@fraca.com.mx Tel: 376 732 3167



FRACA

S.A. de C.V.

100 Kcal. 0.4, por 100 g. de
polvo 30; 5 MONOFOSFATO
DE GUANOSINA UNIDAD MS,
por 100 kcal. 0.4, por 100 g.
de polvo 2.0;
5 MONOFOSFATO DE INOSINA
UNIDAD MS, por 100 kcal.
0.4, por 100 g. de polvo 2.0;
*100 MILILITROS DE
PRODUCTO APORTAN 88 Kcal.
ENVASE DE LATA CON 400 G Y
MEDIDA DOSIFICADORA DE 4.5
G.

EN CASO DE SER ADELANTADO, ME ORIGINO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE DERIVE,
CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PROPIETA, ME COMPROMETO Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO QUE LOS BIENES
OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL REQUERIMIENTO DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN,
DE OFERTAR BENEFICIOS ADICIONALES DEBIERÁ DETALLAR PARA CADA UNA DE LAS CLAVES OFERTADAS, DE MANERA PRECISA LAS CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN.

ATENTAMENTE

JOSÉ OCTAVIO CASILLAS CASILLAS
REPRESENTANTE LEGAL
FRACA, S.A DE C.V.

RVA 12 Carretera Tepatlilán-San José de Gracia, Co. Centro, Tepatlilán de Morelos, Jal.
C.P. 47600, Correo electrónico: ventas@obiermo6.fraca.com.mx Tel: 375 782 8167



FORMATO L. PROPUESTA ECONÓMICA MEDICAMENTOS

FECHA: 06 DE MARZO DE 2024

RAZON SOCIAL DE PROVEEDOR: FRACA, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: KM. 12 CARRETERA TEPATITLÁN SAN JOSÉ DE GRACIA S/N, COL. CENTRO, C.P. 47600, TEPATITLÁN DE MORELOS, JAL.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ OCTAVIO CASILLAS CASILLAS

TEL: 378 782 8167 R. F. C.: FRA909068W7

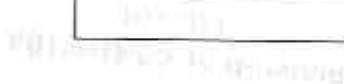
CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTACTO OFICIAL: ventasgobierno@fraca.com.mx

ESTRATIFICACIÓN MIPYME: MICRO () PEQUEÑA () MEDIANA (X)

No.	CLAVE			[10]	Descripción	Cantidad Mínima Solicitada [11]	Cantidad Máxima Solicitada [12]	Cantidad Mínima Ofertada [13]	Cantidad Máxima Ofertada [14]	Origen de los Bienes [15]	Precio Unitario [16]	Importe Mínimo Ofertado [17]	Importe Máximo Ofertado [18]
	Gpo	Gen	Esp.	Dif									
581	030	000	0011	00	ENERGÍA MÍNIMO /100 ML 60 KCal, MÁXIMO /100 ML 70 KCal; ENERGÍA MÍNIMO /100 ML 250 KJ, MÁXIMO /100 ML 295 KJ. VITAMINAS. VITAMINA A (EXPRESADOS EN RETINOL). MÍNIMO/100 KCal 200 U.I. O 60 µg, MÁXIMO/100 KCal 2.5 µg O 100 U.I., NSR/100 KCal. EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO -; VITAMINA D MÍNIMO/100 KCal 1 µg O 40 U.I., MÁXIMO/100 KCal , NSR/100 KCal EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO -; VITAMINA C (AC. ASCÓRBICO) MÍNIMO/100 KCal 10 MG, MÁXIMO/100 KCal S. E., NSR/100 KCal EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO 70 MG; VITAMINA B MÍNIMO/100 KCal 60 µg, MÁXIMO/100 KCal S. E., NSR/100 KCal EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO 300 µg; TIAMINA (B1) MÍNIMO/100 KCal 60 µg, MÁXIMO/100 KCal S. E., NSR/100 KCal EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO 300 µg; RIBOFLAVINA (B2) MÍNIMO/100 KCal 80 µg, MÁXIMO/100 KCal S. E., NSR/100 KCal EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO 500 µg; NIACINA (B3) MÍNIMO/100 KCal 300 µg, MÁXIMO/100 KCal S. E., NSR/100 KCal EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO 1 500 µg; PIRIDOXINA (B6) MÍNIMO/100 KCal 35 µg, MÁXIMO/100 KCal S. E., NSR/100 KCal EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO 175 µg; ACIDO FÓLICO (B9) MÍNIMO/100 KCal 10 µg, MÁXIMO/100 KCal S. E., NSR/100 KCal EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO 50 µg; ACIDO PANTOTÉNICO (B5) MÍNIMO/100 KCal 400 µg, MÁXIMO/100 KCal S. E., NSR/100	35,876	89,689	35,876	89,689	MÉXICO	\$70.00	\$2,511,320.00	\$6,278,230.00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

KM. 12 Carretera Tepatitlán- San José de Gracia, Col. Centro, Tepatitlán de Morelos, Jal.
C.P. 47600, Correo electrónico ventasgobierno@fraca.com.mx Tel: 378 782 8167

[illegible]

C.P. 47600, Correo electrónico ventasgobierno@fraca.com.mx Tel: 378 782 8167

	NSR/100 KCal (0.5 % DE LOS ÁCIDOS GRASOS); RELACIÓN ARA: DHA MÍNIMO/100 KCal 1:1, MÁXIMO/100 KCal 2:1 NSR/100 KCal -; ÁCIDO LINOLEICO MÍNIMO/100 KCal 300 MG, MÁXIMO/100 KCal 5. NSR/100 KCal 1.400 MG; ÁCIDO ALFA-LINOLÉNICO MÍNIMO/100 KCal 50 MG, MÁXIMO/100 KCal 5. E. NSR/100 KCal -; HIDRATOS DE CARBONO. HIDRATOS DE CARBONO MÍNIMO/100 KCal 9 G, MÁXIMO/100 KCal 14 G NSR/100 KCal -; DISPOSICIONES GENERALES, LA PROPORCIÓN DE ÁCIDO LINOLEICO/ALFA-LINOLÉNICO MÍNIMO 5:1, MÁXIMO 15:1 DE MANERA OPCIONAL, LA FUENTE DE PROTEÍNA PODRÁ CONTENER LOS AMINOÁCIDOS ESENCIALES (VALINA, LEUCINA, ISOLEUCINA, TREONINA, LISINA, METIONINA, FENILALANINA Y TRIPTÓFANO, Y OTROS, REGULADOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-131-SSA1-2012) Y EN CASO DE SER ADICIONADOS SE LISTARÁN EN LA FICHA TÉCNICA. EL CONTENIDO DE ÁCIDOS GRASOS TRANS NO SERÁ SUPERIOR AL 3% DEL CONTENIDO TOTAL DE ÁCIDOS GRASOS EN LAS FÓRMULAS PARA LACTANTES. EN LAS FÓRMULAS PARA LACTANTES SÓLO PODRÁN AÑADIRSE ALMIDONES NATURALMENTE EXENTOS DE GLUTEN PRECOCIDOS Y/O GELATINIZADOS HASTA UN MÁXIMO DE 30% DEL CONTENIDO TOTAL DE HIDRATOS DE CARBONO Y HASTA UN MÁXIMO DE 2 G/100 ML EN LAS FÓRMULAS PARA LACTANTES DEBE EVITARSE EL USO DE SACAROSA, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE FRUCTOSA COMO INGREDIENTE, SALVO CUANDO SEA NECESARIO POR JUSTIFICACIÓN TECNOLÓGICA. EN LAS FÓRMULAS PARA LACTANTES PODRÁN AÑADIRSE OTROS NUTRIENTES/INGREDIENTES NORMALMENTE PRESENTES EN LA LECHE MATERNA O HUMANA EN CANTIDAD SUFICIENTE CON LA FINALIDAD DE LOGRAR EL EFECTO NUTRIMENTAL O FISIOLÓGICO DE ÉSTA, SOBRE LA BASE DE LAS CANTIDADES PRESENTES EN LA LECHE MATERNA Y PARA ASEGURARSE QUE SEA ADECUADO COMO FUENTE ÚNICA DE LA NUTRICIÓN DEL LACTANTE. SU IDONEIDAD E INOCUIDAD DEBE ESTAR DEMOSTRADA CIENTÍFICAMENTE. SE DEBE CONTAR CON EVIDENCIA CIENTÍFICA QUE DEMUESTRE LA UTILIDAD DE LOS NUTRIENTES/INGREDIENTES OPCIONALES QUE SE UTILICEN Y ESTAR A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD CUANDO ÉSTA LO SOLICITE. LAS FÓRMULAS QUE CONTENGAN MÁS DE 1.8 G DE PROTEÍNAS POR CADA 100 KCal, DEBEN INCREMENTAR EL CONTENIDO DE PIRIDOXINA EN AL MENOS 15 µg DE PIRIDOXINA POR CADA GRAMO DE PROTEÍNA ARRIBA DE DICHO VALOR. EN LA FÓRMULA LISTA PARA SER CONSUMIDA DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DESCRTAS EN LA ETIQUETA. SI SE AÑADE ÁCIDO DODOSAHEXAEENOICO (DHA), EL CONTENIDO DE ÁCIDO	
--	--	--

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

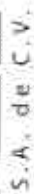
583	030	000	0013	00	6.67 VITAMINA C UNIDAD MG 100G MÍN. 40.0 MÁX. 69.0 100KCAL MÍN. 10.00 MÁX. 30.00 100ML MÍN. 5.30 MÁX. 9.00 VITAMINA B1 (TIAMINA) UNIDAD µG 100G MÍN. 300.0 MÁX. 769.0 100KCAL MÍN. 60.00 MÁX. 150.00 100ML MÍN. 40.00 MÁX. 100.00 VITAMINA B2 (RIBOFLAVINA) UNIDAD µG 100G MÍN. 345.0 MÁX. 1154.0 100KCAL MÍN. 67.30 MÁX. 140.00 100ML MÍN. 45.00 MÁX. 150.00 NIACINA UNIDAD µG 100G MÍN. 3800.0 MÁX. 5320.0 100KCAL MÍN. 750.00 MÁX. 1500.00 100ML MÍN. 500.00 MÁX. 700.00 VITAMINA B6 (PIRIDOXINA) UNIDAD µG 100G MÍN. 310.0 MÁX. 462.0 100KCAL MÍN. 60.40 MÁX. 90.00 100ML MÍN. 40.50 MÁX. 50.00 ACIDO FÓLICO UNIDAD µG 100G MÍN. 45.0 MÁX. 76.0 100KCAL MÍN. 10.00 MÁX. 50.00 100ML MÍN. 6.00 MÁX. 10.00 ACIDO PANTOTÉNICO UNIDAD µG 100G MÍN. 2280.0 MÁX. 2308.0 100KCAL MÍN. 400.00 MÁX. 2000.00 100ML MÍN. 300.00 MÁX. 300.00 VITAMINA B12 (CIANOCOBALAMINA) UNIDAD µG 100G MÍN. 1.1 MÁX. 1.5 100KCAL MÍN. 0.20 MÁX. 0.30 100ML MÍN. 0.15 MÁX. 0.20 BIOTINA UNIDAD µG 100G MÍN. 11.0 MÁX. 22.8 100KCAL MÍN. 2.20 MÁX. 7.50 100ML MÍN. 1.50 MÁX. 3.00 COLINA UNIDAD MG 100G MÍN. 38.0 MÁX. 77.0 100KCAL MÍN. 7.50 MÁX. 50.00 100ML MÍN. 5.00 MÁX. 10.00 INOSITOL UNIDAD MG 100G MÍN. 23.0 MÁX. 100.0 100KCAL MÍN. 4.50 MÁX. 40.00 100ML MÍN. 3.00 MÁX. 13.00 MAGNESIO UNIDAD MG 100G MÍN. 31.1 MÁX. 50.0 100KCAL MÍN. 6.06 MÁX. 10.00 100ML MÍN. 4.10 MÁX. 7.00 HIERRO UNIDAD MG 100G MÍN. 6.0 MÁX. 9.2 100KCAL MÍN. 1.20 MÁX. 2.00 100ML MÍN. 0.30 MÁX. 1.20 YODO UNIDAD µG 100G MÍN. 25.0 MÁX. 77.0 100KCAL MÍN. 10.00 MÁX. 50.00 100ML MÍN. 3.30 MÁX. 10.00 COBRE UNIDAD µG 100G MÍN. 300.0 MÁX. 460.0 100KCAL MÍN. 60.00 MÁX. 89.66 100ML MÍN. 40.00 MÁX. 60.00 ZINC UNIDAD MG 100G MÍN. 3.8 MÁX. 4.6 100KCAL MÍN. 0.70 MÁX. 1.50 100ML MÍN. 0.50 MÁX. 0.60 MANGANESO UNIDAD µG 100G MÍN. 26.0 MÁX. 77.0 100KCAL MÍN. 5.00 MÁX. 15.00 100ML MÍN. 3.40 MÁX. 10.00 SELENIO UNIDAD µG 100KCAL MÍN. 1.00 MÁX. 9.00 DILUCIÓN 13.00 - 13.7 % ENVASE CON 400 A 454 G Y MEDIDA DE 4.3 A 4.5 G.	31,787	79,466	31,787	79,466	MÉXICO	\$126.00	\$4,005,162.00	\$10,012,716.00
-----	-----	-----	------	----	---	--------	--------	--------	--------	--------	----------	----------------	-----------------

KM. 12 Carretera Tepatlán-San José de Gracia, Col. Centro, Tepatlán de Morelos, Jal.

C.P. 47600, Correo electrónico ventasgobierno@fraca.com.mx Tel: 378 782 8167

KM. 12 Carretera Tepatlilán- San José de Gracia, Col. Centro, Tepatlilán de Morelos, Jal.
C.P. 47600, Correo electrónico ventasgobierno@fraca.com.mx Tel: 378-782-8167

	SELENIO (SE): 100KCAL 1 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL 9 MICROGRAMOS, CROMO (CR) **: 100KCAL 1.5 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL 10 MICROGRAMOS, MOLIBDENO (MO) **: 100KCAL 1.5 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL 10 MICROGRAMOS, NUCLEOTIDOS **: 100KCAL 1.9 MG - 16 MG, FUENTE DE PROTEINA (SE DEBE INDICAR EL ORIGEN DEL HIDROLIZADO DE PROTEINA) CONTENDR A LOS AMINO ACIDOS ESENCIALES **: PROTEINA HIDROLIZADA DE CASEINA O SUERO: PEPTIDOS 85% O MAS CON MENOS DE 1 500 DALTONS: 100KCAL 2.25 G - 3.0 G, LIPIDOS Y ACIDOS GRASOS: GRASAS: 100KCAL 4.4 G - 6 G, ARA **: 100KCAL 7 MG - S.E., DHA **: 100KCAL 7 MG - S.E. NSR/100 KCAL 0.5% DE LOS ACIDOS GRASOS, RELACION ARA: DHA **: 100KCAL 1:1 - 2:1, ACIDO LINOLEICO: 100KCAL 300 MG - S. E. NSR/100 KCAL 1400 MG, ACIDO ALFA LINOLENICO: 100KCAL 50 MG - S. E., HIDRATOS DE CARBONO: NUTRIMENTO HIDRATOS DE CARBONO: 100KCAL 9 G - 14 G, DISPOSICIONES GENERALES: DE MANERA OPCIONAL, LA FUENTE DE PROTEINA PODRA CONTENER LOS AMINOACIDOS ESENCIALES (VALINA, LEUCINA, ISOLEUCINA, TREONINA, LISINA, METIONINA, FENILALANINA Y TRIPTOFANO, Y OTROS, REGULADOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM71317SSA172012) Y EN CASO DE SER ADICIONADOS SE LISTAR AN EN LA FICHA TECNICA. PARA MEJORAR LA CALIDAD NUTRITIVA DE LAS PROTEINAS, PODR AN AÑADIR AMINO ACIDOS EN LAS CANTIDADES ESTRICTAMENTE NECESARIAS, LOS CUALES DEBEN SER EN SU FORMA NATURAL L. LA PROPORCION DE ACIDO LINOLEICO/ALFA? LINOLENICO MINIMO 5:1, MAXIMO 15:1 EL CONTENIDO DE ACIDOS GRASOS TRANSN NO SERA SUPERIOR AL 3% DEL CONTENIDO TOTAL DE ACIDOS GRASOS EN LAS FORMULAS PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICION EN LAS FORMULAS PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICION SOLO PODRAN AÑADIRSE ALMIDONES NATURALMENTE EXENTOS DE GLUTEN PRECOCIDOS Y/O GELATINIZADOS HASTA UN MAXIMO DE 30% DEL CONTENIDO TOTAL DE HIDRATOS DE CARBONO Y HASTA UN MAXIMO DE 2 G/100 ML. EN LAS FORMULAS PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICION DEBE EVITARSE EL USO DE SACAROSA, ASI COMO LA ADICION DE FRUCTOSA COMO INGREDIENTE, SALVO CUANDO SEA NECESARIO POR JUSTIFICACION TECNOLÓGICA, EN LAS FORMULAS PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICION PODRAN AÑADIRSE OTROS NUTRIMENTOS/INGREDIENTES NORMALMENTE PRESENTES EN LA LECHE MATERNA O HUMANA EN CANTIDAD SUFICIENTE CON LA FINALIDAD DE LOGRAR EL EFECTO NUTRIMENTAL O FISIOLÓGICO DE ESTA, SOBRE LA BASE DE LAS CANTIDADES	
--	--	--



KM. 12 Carretera Tepatitlán- San José de Gracia, Col. Centro, Tepatitlán de Morelos, Jal.
C.P. 47600, Correo electrónico ventasgobierno@fraca.com.mx Tel: 378 782 8167



1/100 ML: 4 µg MÁXIMO/100 ML: S. E. NSR/100 KCal: - VITAMINA E (ALFA TOCOFEROL EQUIVALENTE): MÍNIMO /100 ML: 05 MG MÁXIMO /100 ML: 5 MG NSR/100 KCal: - NUTRIMENTOS INORGÁNICOS (MINERALES Y ELEMENTOS TRAZA): SODIO (NA): MÍNIMO/100 KCal: 20 MG MÁXIMO/100 KCal: 85 MG NSR/100 KCal: - POTASIO (K): MÍNIMO/100 KCal: 80 MG MÁXIMO/100 KCal: S. E. NSR/100 KCal: - CLORO (CL): MÍNIMO/100 KCal: 55 MG MÁXIMO/100 KCal: S. E. NSR/100 KCal: - CALCIO (CA): MÍNIMO/100 KCal: 90 MG MÁXIMO/100 KCal: S. E. NSR/100 KCal: - FÓSFORO (P): MÍNIMO/100 KCal: 60 MG MÁXIMO/100 KCal: S. E. NSR/100 KCal: - CA : P: MÍNIMO/100 KCal: 1:1 MÁXIMO/100 KCal: 2:1 MAGNESIO (MG): MÍNIMO/100 KCal: 6 MG MÁXIMO/100 KCal: S. E. NSR/100 KCal: - HIERRO (FE): MÍNIMO/100 KCal: 1 MG MÁXIMO/100 KCal: 2 MG NSR/100 KCal: - YODO (I): MÍNIMO/100 KCal: 6 µg MÁXIMO/100 KCal: 50 µg NSR/100 KCal: - CINC (ZN): MÍNIMO/100 KCal: 05 MG MÁXIMO/100 KCal: S. E. NSR/100 KCal: - COBRE (CU): MÍNIMO/100 KCal: 60 µg MÁXIMO/100 KCal: 100 µg MANGANESO (MN): MÍNIMO/100 KCal: 5 µg MÁXIMO/100 KCal: 15 µg SELENIO (SE): MÍNIMO/100 KCal: 1 µg MÁXIMO/100 KCal: 9 µg NUCLEÓTIDOS **: MÍNIMO/100 KCal: 19 MG MÁXIMO/100 KCal: 16 MG, FUENTE DE PROTEÍNA CONTENDRÁ LOS AMINOÁCIDOS ESENCIALES LECHE DE VACA MÍNIMO/100 KCal: 2 G MÁXIMO/100 KCal: 35 G, LÍPIDOS Y ÁCIDOS GRASOS: GRASAS: MÍNIMO/100 KCal: 3G MÁXIMO/100 KCal: 6G ARA **: MÍNIMO/100 KCal: 5 MG MÁXIMO/100 KCal: S.E. DHA **: MÍNIMO/100 KCal: 5 MG MÁXIMO/100 KCal: S.E. NSR/100 KCal: 05% DE LOS ÁCIDOS GRASOS, RELACIÓN ARA: DHA **: MÍNIMO/100 KCal: 1:1 MÁXIMO/100 KCal: 2:1 ÁCIDO LINOLÉICO: MÍNIMO/100 KCal: 300 MG MÁXIMO/100 KCal: S.E. NSR/100 KCal: - ÁCIDO ALFA-LINOLÉNICO: MÍNIMO/100 KCal: 50 MG MÁXIMO/100 KCal: S.E. NSR/100 KCal: - HIDRATOS DE CARBONO: HIDRATOS DE CARBONO: MÍNIMO/100 KCal: 9 G MÁXIMO/100 KCal: 14 G DISPOSICIONES GENERALES DE MANERA OPCIONAL LA FUENTE DE PROTEÍNA PODRÁ CONTENER LOS AMINOÁCIDOS ESENCIALES (VALINA LEUCINA ISOLEUCINA TREONINA LISINA METIONINA FENILALANINA Y TRIPTOFANO Y OTROS REGULADOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-131-SSA1- 2012) Y EN CASO DE SER ADICIONADOS SE LISTARÁN EN LA FICHA TÉCNICA, LA PROPORCIÓN DE ÁCIDO LINOLÉICO/ALFA-LINOLÉNICO MÍNIMO 5:1 MÁXIMO 15:1 EN LAS FÓRMULAS DE CONTINUACIÓN EL CONTENIDO DE HIDRATOS DE CARBONO DEBE AJUSTARSE AL CONTENIDO ENERGÉTICO. EL PRODUCTO DEBE CONTENER HIDRATOS DE CARBONO NUTRIMENTALMENTE ASIMILABLES: QUE SEAN ADECUADOS
--

KM. 12 Carretera Tepetitlán - San José de Gracia, Col. Centro, Tepetitlán de Morelos, Jal.

C.P. 47600. Correo electrónico: ventasgobierno@fraca.com.mx Tel: 378 782 8167

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



S.A. de C.V.

KM. 12 Carretera Tepatitlán-San José de Gracia, Col. Centro, Tepatitlán de Morelos, Jal.

C.P. 47600, Correo electrónico ventasgobierno@fraca.com.mx Tel: 378 782 8167



DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJOS. 500 µg; NIACINA [B3] MÍNIMO/100 Kcal 300 µg, MÁXIMO/100 Kcal 5. E., NSR/100 Kcal EN EL CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJOS. 1 500 µg; PRIDOXINA [B6] MÍNIMO/100 Kcal 35 µg, MÁXIMO/100 Kcal 5. E., NSR/100 Kcal EN EL CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJOS. 175 µg; ÁCIDO FÓLICO [B9] MÍNIMO/100 Kcal 10 µg, MÁXIMO/100 Kcal 5. E., NSR/100 Kcal EN EL CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJOS. 50 µg; ÁCIDO PANTOTÉNICO [B5] MÍNIMO/100 Kcal 400 µg, MÁXIMO/100 Kcal 5. E., NSR/100 Kcal EN EL CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJOS. 2 000 µg; CIANOCOBALAMINA [B12] MÍNIMO/100 Kcal 0.1 µg, MÁXIMO/100 Kcal 5. E., NSR/100 Kcal EN EL CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJOS. 1.5 µg; BIOTINA [H] MÍNIMO/100 Kcal 1.5 µg, MÁXIMO/100 Kcal 5. E., NSR/100 Kcal EN EL CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJOS. 10 µg; VITAMINA K1 MÍNIMO/100 Kcal 4 µg, MÁXIMO/100 Kcal 5. E., NSR/100 Kcal EN EL CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJOS. 27 µg; VITAMINA E (ALFA TOCOFEROL EQUIVALENTE) MÍNIMO/100 Kcal 0.5 MG, MÁXIMO/100 Kcal 5. E., NSR/100 Kcal EN EL CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJOS. 5 MG; NUTRIENTES INORGANICOS (MINERALES Y ELEMENTOS TRAZA). SODIO (NA) MÍNIMO/100 Kcal 20 MG, MÁXIMO/100 Kcal 60 MG, NSR/100 Kcal -; POTASIO (K) MÍNIMO/100 Kcal 60 MG, MÁXIMO/100 Kcal 180 MG, NSR/100 Kcal -; CLORO (CL) MÍNIMO/100 Kcal 50 MG, MÁXIMO/100 Kcal 160 MG, NSR/100 Kcal -; CALCIO (CA) MÍNIMO/100 Kcal 50 MG, MÁXIMO/100 Kcal 5.E., NSR/100 Kcal 140 MG; FÓSFORO (P) MÍNIMO/100 Kcal 25 MG, MÁXIMO/100 Kcal 5.E., NSR/100 Kcal 100 MG; LA RELACIÓN CA:P MÍNIMO/100 Kcal 1:1, MÁXIMO/100 Kcal 2:1, NSR/100 Kcal -; MAGNESIO (MG) MÍNIMO/100 Kcal 5 MG, MÁXIMO/100 Kcal 5.E., NSR/100 Kcal 15 MG; HIERRO (FE) MÍNIMO/100 Kcal 1 MG, MÁXIMO/100 Kcal 2 MG, NSR/100 Kcal -; COLINA MÍNIMO/100 Kcal 7 MG, MÁXIMO/100 Kcal 5.E., NSR/100 Kcal 50 MG; MIDINOSITOL (INOSITOL) MÍNIMO/100 Kcal 4 MG, MÁXIMO/100 Kcal 5.E., NSR/100 Kcal 40 MG; L-CARNITINA (CARNITINA) MÍNIMO/100 Kcal 1.2 MG, MÁXIMO/100 Kcal 5.E., NSR/100 Kcal -; TAURINA MÍNIMO/100 Kcal 5.5 MG, MÁXIMO/100 Kcal 12 MG, NSR/100 Kcal -; YODO (I) MÍNIMO/100 Kcal 10 µg, MÁXIMO/100 Kcal 5.E., NSR/100

KM. 12 Carretera Tepetitlán-San José de Gracia, Col. Centro, Tepetitlán de Morelos, Jal.

C.P. 47600, Correo electrónico: ventasproblema@fraca.com.mx Tel: 378 782 8167

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

KCAL 60 µG; COBRE (CU) MÍNIMO/100 KCAL 35 µG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL 120 µG; CINC (ZN) MÍNIMO/100 KCAL 0.5 MG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL 1.5 MG; MANGANESO (MN) MÍNIMO/100 KCAL 1 µG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL 100 µG; SELENIO (SE) MÍNIMO/100 KCAL 1 µG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL 9 µG; CROMO (CR) ** MÍNIMO/100 KCAL 1.5 µG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL 10 µG; MOLIBDENO (MO) ** MÍNIMO/100 KCAL 1.5 µG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL 10 µG; NUCLEÓTIDOS ** MÍNIMO/100 KCAL 1.9 MG, MÁXIMO/100 KCAL 16 MG, NSR/100 KCAL -; FUENTE DE PROTEÍNA (SE DEBE INDICAR EL ORIGEN DEL HIDROLIZADO DE PROTEÍNA: PROTEÍNA HIDROLIZADA DE CASEÍNA O SUERO: PÉPTIDOS 85% O MÁS CON MENOS DE 1 500 DALTONS MÍNIMO/100 KCAL 2,25 G, MÁXIMO/100 KCAL 3,0 G, NSR/100 KCAL -; LÍPIDOS Y ÁCIDOS GRASOS. GRASAS MÍNIMO/100 KCAL 4,4 G, MÁXIMO/100 KCAL 5 G, NSR/100 KCAL -; ÁCIDO LINOLEICO MÍNIMO/100 KCAL 300 MG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL 1 400 MG; ÁCIDO ALFA-LINOLÉNICO MÍNIMO/100 KCAL 50 MG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL -; RELACIÓN ÁCIDO LINOLEICO/ÁCIDO ALFA LINOLÉNICO MÍNIMO/100 KCAL 5:1, MÁXIMO/100 KCAL 15:1, NSR/100 KCAL -; ARA MÍNIMO/100 KCAL 7 MG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL -; DHA MÍNIMO/100 KCAL 7 MG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL 0,5% DE LOS ÁCIDOS GRASOS; RELACIÓN ARA:DHA MÍNIMO/100 KCAL 1:1, MÁXIMO/100 KCAL 2:1, NSR/100 KCAL -; TRIGLICÉRIDOS DE CADENA MEDIA MÍNIMO/100 KCAL 30% DE LOS ÁCIDOS GRASOS TOTALES, MÁXIMO/100 KCAL 65% DE LOS ÁCIDOS GRASOS TOTALES, NSR/100 KCAL -; HIDRATOS DE CARBONO. HIDRATOS DE CARBONO MÍNIMO/100 KCAL 9 G, MÁXIMO/100 KCAL 14 G, NSR/100 KCAL -, DISPOSICIONES GENERALES. ESTA FORMULACIÓN DEBERÁ SER LIBRE DE LACTOSA ($\leq$ 0,1 G/100KCAL) LAS FÓRMULAS PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN QUE CONTENGAN MÁS DE 1,8 G DE PROTEÍNAS POR CADA 100 KCAL, DEBEN INCREMENTAR EL CONTENIDO DE PHIDOXINA EN AL MENOS 15 µG DE PHIDOXINA POR CADA GRAMO DE PROTEÍNA ARRIBA DE DICHO VALOR. EN LA FÓRMULA LISTA PARA SER CONSUMIDA DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DESCRITAS EN LA ETIQUETA. PARA MEJORAR LA CALIDAD NUTRITIVA DE LAS PROTEÍNAS, PODRÁN AÑADIRSE AMINOÁCIDOS INDISPENSABLES, ÚNICAMENTE EN LAS CANTIDADES ESTRUCTAMENTE NECESARIAS, LOS CUALES DEBEN SER EN SU FORMA NATURAL L. ESTA INFORMACIÓN DEBERÁ EXPRESARSE EN LA FICHA TÉCNICA. EN LAS FÓRMULAS PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN SÓLO PODRÁN AÑADIRSE									
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--



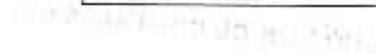
586	030	000	5398	00	ALMIDONES NATURALMENTE EXENTOS DE GLUTEN PRECOCIDOS Y/O GELATINIZADOS HASTA UN MÁXIMO DE 30% DEL CONTENIDO TOTAL DE HIDRATOS DE CARBONO Y HASTA UN MÁXIMO DE 2 G/100 ML EN LAS FÓRMULAS PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN DEBE EVITARSE EL USO DE SACAROSA, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE FRUCTOSA COMO INGREDIENTE, SALVO CUANDO SEA NECESARIO POR JUSTIFICACIÓN TECNOLÓGICA. EN LAS FÓRMULAS PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN PODRÁN AÑADIRSE OTROS NUTRIENTES/INGREDIENTES NORMALMENTE PRESENTES EN LA LECHE MATERNA O HUMANA EN CANTIDAD SUFICIENTE CON LA FINALIDAD DE LOGRAR EL EFECTO NUTRIMENTAL O FISIOLÓGICO DE ÉSTA, SOBRE LA BASE DE LAS CANTIDADES PRESENTES EN LA LECHE MATERNA Y PARA ASEGURARSE QUE SEA ADECUADO COMO FUENTE ÚNICA DE LA NUTRICIÓN DEL LACTANTE. SU IDONEIDAD E INOCUIDAD DEBE ESTAR DEMOSTRADA CIENTÍFICAMENTE. SE DEBE CONTAR CON EVIDENCIA CIENTÍFICA QUE DEMUESTRE LA UTILIDAD DE LOS NUTRIENTES/INGREDIENTES OPCIONALES QUE SE UTILICEN Y ESTAR A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA CUANDO ÉSTA LO SOLICITE. SI SE AÑADE ÁCIDO DOCOSAHEXAÉNICO (DHA), EL CONTENIDO DE ÁCIDO ARAQUIDÓNICÓ DEBE SER AL MENOS EL MISMO QUE EL DE DHA Y EL CONTENIDO DE ÁCIDO EICOSAPENTAÉNICO (EPA) NO DEBE EXCEDER EL CONTENIDO DE DHA. LAS INSTITUCIONES PODRÁN SOLICITAR QUE SE ESPECIFIQUE EL ORIGEN DEL HIDROLIZADO DE PROTEÍNA Y EN CASO DE SER MIXTO LA RELACIÓN DE LA MISMA, LO CUAL SERÁ EXPRESADO EN LA FICHA TÉCNICA. ** OPCIONAL S.E. SIN ESPECIFICACIÓN NSR: NIVEL SUPERIOR DE REFERENCIA. ENVASE DESDE 400 G HASTA 454 G POLVO Y MEDIDA DOSIFICADORA.	11,515	28,787	11,515	28,787	MÉXICO	\$295.00	\$3,396,925.00	\$8,492,165.00
586	030	000	5398	00	FÓRMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN A BASE DE AMINOÁCIDOS. POLVO. ENERGÍA MÍNIMO /100 ML 60 KCal, MÁXIMO /100 ML 70 KCal; ENERGÍA MÍNIMO /100 ML 250 KJ, MÁXIMO /100 ML 295 KJ; VITAMINAS, VITAMINA A MÍNIMO/100 KCal 200 U.I. O 60 µg EXPRESADOS EN RETINOL, MÁXIMO/100 KCal 600 U.I. O 180 µg EXPRESADOS EN RETINOL, NSR/100 KCal EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO -; VITAMINA D MÍNIMO/100 KCal 1 µg O 40 U.I., MÁXIMO/100 KCal 2.5 µg O 100 U.I., NSR/100 KCal EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO -; VITAMINA C (ÁC. ASCÓRBICO) MÍNIMO/100 KCal 10 MG, MÁXIMO/100 KCal S.E., NSR/100 KCal EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO 70 MG;	11,515	28,787	11,515	28,787	MÉXICO	\$295.00	\$3,396,925.00	\$8,492,165.00

ANEXOS

KM. 12 Carretera Tepatlán-San José de Gracia, Col. Centro, Tepatlán de Morelos, Jal.

C.P. 47600, Correo electrónico ventasgobierno@fraca.com.mx Tel: 378 782 8167

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



S. A. de C. V.

S. A. de C. V.

a, Col. Centro, Te

no@frax.com.



	MÁXIMO/100 KCal S.E., NSR/100 KCal -; TAURINA MÍNIMO/100 KCal 5,5 MG, MÁXIMO/100 KCal 12 MG, NSR/100 KCal -; YODO (I) MÍNIMO/100 KCal 10 µg, MÁXIMO/100 KCal S.E., NSR/100 KCal 60 µg; COBRE (CU) MÍNIMO/100 KCal 35 µg, MÁXIMO/100 KCal S.E., NSR/100 KCal 120 µg; CINC (ZN) MÍNIMO/100 KCal 0,5 MG, MÁXIMO/100 KCal S.E., NSR/100 KCal 1,5 MG; MANGANESO (MN) MÍNIMO/100 KCal 1 µg, MÁXIMO/100 KCal S.E., NSR/100 KCal 100 µg; SELENIO (SE) MÍNIMO/100 KCal 1 µg, MÁXIMO/100 KCal S.E., NSR/100 KCal 10 µg; CROMO (CR) ** MÍNIMO/100 KCal 1,5 µg, MÁXIMO/100 KCal S.E., NSR/100 KCal 10 µg; MOLIBDENO (MO) ** MÍNIMO/100 KCal 1,5 µg, MÁXIMO/100 KCal S.E., NSR/100 KCal 10 µg; NUCLEÓTIDOS ** MÍNIMO/100 KCal 1,9 MG, MÁXIMO/100 KCal 16 MG, NSR/100 KCal -; FUENTE DE PROTEÍNA: AMINOÁCIDOS (PROTEÍNA EQUIVALENTE) MÍNIMO/100 KCal 2,25 G, MÁXIMO/100 KCal 3 G, NSR/100 KCal -; % AMINOÁCIDOS LIBRES MÍNIMO/100 KCal 100, MÁXIMO/100 KCal -; NSR/100 KCal -; CISTINA MÍNIMO/100 KCal 38 MG, MÁXIMO/100 KCal 87 MG, NSR/100 KCal -; HISTIDINA MÍNIMO/100 KCal 41 MG, MÁXIMO/100 KCal 130 MG, NSR/100 KCal -; ISOLEUCINA MÍNIMO/100 KCal 92 MG, MÁXIMO/100 KCal 227 MG, NSR/100 KCal -; LEUCINA MÍNIMO/100 KCal 169 MG, MÁXIMO/100 KCal 412 MG, NSR/100 KCal -; LISINA MÍNIMO/100 KCal 114 MG, MÁXIMO/100 KCal 268 MG, NSR/100 KCal -; METIONINA MÍNIMO/100 KCal 24 MG, MÁXIMO/100 KCal 78 MG, NSR/100 KCal -; FENILALANINA MÍNIMO/100 KCal 81 MG, MÁXIMO/100 KCal 169 MG, NSR/100 KCal -; TREONINA MÍNIMO/100 KCal 77 MG, MÁXIMO/100 KCal 206 MG, NSR/100 KCal -; TRIPTÓFANO MÍNIMO/100 KCal 33 MG, MÁXIMO/100 KCal 80 MG, NSR/100 KCal -; VALINA MÍNIMO/100 KCal 90 MG, MÁXIMO/100 KCal 254 MG, NSR/100 KCal -; LÍPIDOS Y ÁCIDOS GRASOS. GRASAS MÍNIMO/100 KCal 4,4 G, MÁXIMO/100 KCal 6 G, NSR/100 KCal -; ARA MÍNIMO/100 KCal 7 MG, MÁXIMO/100 KCal S.E., NSR/100 KCal -; DHA MÍNIMO/100 KCal 7 MG, MÁXIMO/100 KCal S.E., NSR/100 KCal 0,5% DE LOS ÁCIDOS GRASOS; RELACIÓN ARA-DHA MÍNIMO/100 KCal 1:1, MÁXIMO/100 KCal 2:1, NSR/100 KCal -; ÁCIDO LINOLÉICO MÍNIMO/100 KCal 300 MG, MÁXIMO/100 KCal S.E., NSR/100 KCal 1.400 MG; ÁCIDO ALFA-LINOLÉNICO MÍNIMO/100 KCal 50 MG, MÁXIMO/100 KCal S.E., NSR/100 KCal -; HIDRATOS DE CARBONO. HIDRATOS DE CARBONO MÍNIMO/100 KCal 9 G, MÁXIMO/100 KCal 14 G, NSR/100 KCal -; DISPOSICIONES GENERALES ESTÁ FORMULACIÓN DEBERÁ SER LIBRE DE LACTOSA (= 0,1 G/100KCAL) LAS FÓRMULAS PARA LACTANTES CON
--	---

KM. 12 Carretera Tepatlán-San José de Gracia, Col. Centro, Tepatlán de Morelos, Jal.

C. P. 47600. Correo electrónico: ventasgobierno@fraca.com.mx Tel: 378 782 8167

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



587	030	000	5951	00	FÓRMULA DE PROTEÍNA HIDROLIZADA- DE ARROZ ETAPA 2, POLVO, CONTENIDO EN: ENERGÍA* UNIDAD KCAL, POR 100 KCAL 100, POR 100 G DE POLVO 484; PROTEÍNAS UNIDAD G, POR 100 KCAL 3.1, POR 100 G DE POLVO 15.0; HIDRATOS DE CARBONO UNIDAD G, POR 100 KCAL 11.7, POR 100 G DE POLVO 56.5; LÍPIDOS UNIDAD G, POR 100 KCAL 4.5, POR 100 G DE POLVO 22.0; NUCLEÓTIIDOS UNIDAD MG, POR 100 KCAL 4.3, POR 100 G DE POLVO 20.3; AZÚCARES UNIDAD G, POR 100 KCAL 0.0, POR 100 G DE POLVO 0.0; MALTODEXTRINA UNIDAD G, POR 100 KCAL 9.2, POR 100 G DE POLVO 44.5; ALMIDÓN PRECOCIDO DE MAÍZ UNIDAD G, POR 100 KCAL 2.5, POR 100 G DE POLVO 12.0; LACTOSA UNIDAD G, POR 100 KCAL 0.0, POR 100 G DE POLVO 0.0; GRASA SATURADA UNIDAD G, POR 100 KCAL 2.4, POR 100 G DE POLVO 11.4; ÁCIDOS GRASOS TRANS UNIDAD MG, POR 100 KCAL 0.0, POR 100 G DE POLVO 0.0; ÁCIDOS GRASOS MONINSATURADOS UNIDAD G, POR 100 KCAL 1.4, POR 100 G DE POLVO 7.0; ÁCIDOS GRASOS POLINSATURADOS UNIDAD G, POR 100 KCAL 0.7, POR 100 G DE POLVO 3.6; COLESTEROL UNIDAD MG, POR 100 KCAL 0.0, POR 100 G DE POLVO 0.0; TRIGLICÉRIDOS DE CADENA MEDIA UNIDAD G, POR 100 KCAL 1.0, POR 100 G DE POLVO 4.8; ÁCIDO LINOLEICO UNIDAD MG, POR 100 KCAL 600, POR 100 G DE POLVO 2 904; ÁCIDO A- LINOLÉNICO UNIDAD MG, POR 100 KCAL 52.3, POR 100 G DE POLVO 253; FIBRA DIETÉTICA UNIDAD G, POR 100 KCAL 0.0, POR 100 G DE POLVO 0.0; MINERALES UNIDAD MG, POR 100 KCAL 700.0, POR 100 G DE POLVO 3 500; COLINA UNIDAD MG, POR 100 KCAL 10.3, POR 100 G DE POLVO 50; TAURINA UNIDAD MG, POR 100 KCAL 6.9, POR 100 G DE POLVO 35; MIOINOSITOL UNIDAD MG, POR 100 KCAL 5.2, POR 100 G DE POLVO 25; L. CARNITINA UNIDAD MG, POR 100 KCAL 2.1, POR 100 G DE POLVO 10; SODIO (NA) UNIDAD MG, POR 100 KCAL 57, POR 100 G DE POLVO 275; POTASIO (K) UNIDAD MG, POR 100 KCAL 128, POR 100 G DE POLVO 620; CLORO (CL) UNIDAD MG, POR 100 KCAL 103, POR 100 G DE POLVO 500; CALCIO (CA) UNIDAD MG, POR 100 KCAL 103, POR 100 G DE POLVO 500; FÓSFORO (P) UNIDAD MG, POR 100 KCAL 68.2, POR 100 G DE POLVO 330; MAGNESIO (MG) UNIDAD MG, POR 100 KCAL 10.3, POR 100 G DE POLVO 50, HIERRO (FE) UNIDAD MG, POR 100 KCAL 1.5, POR 100 G DE POLVO 7.5; ZINC (ZN) UNIDAD MG, POR 100 KCAL 0.83, POR 100 G DE POLVO 4.0; COBRE (CU) UNIDAD µG, POR 100 KCAL 68, POR 100 G DE POLVO 330; MANGANESO (MN) UNIDAD µG, POR 100 KCAL 31.0, POR 100 G DE POLVO 150; YODO (I) UNIDAD µG, POR	602	1,504	602	1,504	MÉXICO	\$180.00	\$108,360.00	\$270,720.00
-----	-----	-----	------	----	--	-----	-------	-----	-------	--------	----------	--------------	--------------



S.A. de C.V.

KM. 12 Carretera Tepatlán-San José de Gracia, Col. Centro, Tepatlán de Morelos, Jalisco

C.P. 47600, Correo electrónico: ventasgobierno@fraca.com.mx Tel: 378 782 8167

[illegible]

U. M. 17 Carretera Tepetitlán-San José de Gracia, Col. Centro, Tepetitlán de Morelos, Jal.

C.P. 47600, Correo electrónico: ventas@bielno@fraca.com.mx Tel: 378 782 8167

DIVISIÓN DE CONTRATOS

La propuesta económica deberá cumplir con lo siguiente:

- a) El licitante/ofertante presentará la propuesta económica impresa en papel preferentemente membretado, sin tachaduras ni enmendaduras y debidamente firmada por el representante o apoderado legal, de manera clara y precisa.
- b) El licitante/ofertante deberá expresar en su propuesta económica el **Precio Unitario a dos dígitos decimales**, en caso que se exprese con más de dos dígitos decimales, se tomarán los dos primeros dígitos después del punto decimal, sin redondear.

- c) En el caso de licitantes/ofertantes extranjeros, los precios ofertados no se cotizarán en condiciones de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios.
- d) El licitante/ofertante manifiesta que conoce y acepta los términos y condiciones del procedimiento de contratación y los hace parte de la proposición para participar en las claves que propone en la presente propuesta económica, y que entre otros corresponden justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación solicitada en el Apéndice 1 Demanda Agregada del Anexo 1 del Anexo Técnico.

NOTA IMPORTANTE: En caso de que los participantes no oferten el 100% de las cantidades requeridas en el Apéndice 1 Demanda Agregada del Anexo 1 del Anexo Técnico, para una o algunas de las partidas que se describen en dicho documento, deberá indicar la fecha en la que realizará la primera entrega y la cantidad que se entregará en esa primera exhibición.

La presente Propuesta Económica tendrá una vigencia a partir de su presentación y hasta la conclusión del presente procedimiento de contratación; en caso de adjudicación estará vigente durante toda la contratación.

en caso de que exista instancia de inconformidad la presente estará vigente hasta que la misma se resuelva y 60 días adicionales. Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

ATTENTAMENTE

JOSÉ OCTAVIO CASILLAS CASILLAS
REPRESENTANTE LEGAL
FRACA, S.A DE C.V.

KM. 12 Carretera Tepatlán- San José de Gracia, Col. Centro, Tepatlán de Morelos, Jal.
C.P. 47600, Correo electrónico ventasgobierno@fraca.com.mx Tel: 378 782 8167



FRACA
S.A. de C.V.

Ciudad de México a, 25 de marzo de 2024

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PRESENTE

Para las comunicaciones oficiales entre mi Representada y el personal adscrito al Instituto Mexicano del Seguro Social, el (los) contacto (s) con mi representada es a través de:

Nombre completo del contacto designado por la empresa para atender cualquier inquietud relacionada con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato:

- Cargo: Representante Legal
- Domicilio: KM 12 CARR TEPATITLÁN SAN JOSÉ DE GRACIA S/N; C.P. 47600 TEPATITLÁN DE MORELOS, JAL.
- Teléfono (oficina y celular) y fax: 378 782 8167, celular [REDACTED]
- Correo electrónico: ventasgobierno@fraca.com.mx

EUNISES DELGADILLO BARRIOS, en mi carácter de Representante Legal, de la empresa FRACA, S.A. DE C.V. manifiesto por medio de la presente que estoy enterado del contenido del artículo 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 40 de su Reglamento y que los datos personales contenidos en el contrato y sus anexos, derivado del procedimiento No. AA-12-NEF-012NEF001-I-26-2024 no contiene información de carácter reservada y confidencial, por lo que autorizo a la Institución a su publicación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (Compra-Net), y demás Sistemas Institucionales.

ATENTAMENTE

EUNISES DELGADILLO BARRIOS
REPRESENTANTE LEGAL
FRACA, S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,	
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab	
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS	
QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024	
Ciudad de México, a 22 de marzo de 2024.	
ACUERDO EXT-05-001/2024	

ÁREA SOLICITANTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto Mexicano del Seguro Social y los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

DESCRIPCIÓN: Dictaminar los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Birmex (CAAS) la excepción de licitación por adjudicación directa internacional bajo la cobertura de los tratados 74 claves, la excepción de licitación por adjudicación directa internacional abierta de 128 claves (Genéricos) y por adjudicación directa internacional bajo la cobertura de los tratados 5 claves (Patentes) de la compra consolidada de Medicamentos e Insumos Médicos para el Abasto 2024, con fundamento en el artículo 41 fracciones I y III de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ACUERDO: Los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Birmex, dictaminan la adquisición de 207 claves de medicamentos e insumos médicos, a 59 proveedores por adjudicación directa y de conformidad a lo que señala el Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos,

III.-Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;

excepción de licitación por adjudicación directa internacional bajo la cobertura de los tratados 74 claves, la excepción de licitación por adjudicación directa internacional abierta de 128 claves (Genéricos) y por adjudicación directa internacional bajo la cobertura de los tratados 5 claves (Patentes) de la compra consolidada de Medicamentos e Insumos Médicos para el Abasto 2024, con fundamento en el artículo 41 fracciones I y III de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Firmando para debida constancia los miembros del Comité:

Mariano Escobedo No 20, Col. Popotla, CP. 71400, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: (55) 5082 0390 www.birmex.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
LABORATORIOS DE DIAGNÓSTICO
Y REFERENCIA EPIDEMIOLÓGICA

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024
Ciudad de México, a 22 de marzo de 2024.
ACUERDO EXT-05-001/2024

PRESIDENTE LIC. RAMÓN GÓMEZ GAYTÁN Director de Administración y Finanzas	SECRETARIO TÉCNICO C. IGNACIO CRUZ ZÚÑIGA Gerente de Adquisiciones	VOCAL TITULAR ING. JOSÉ ANTONIO CATRÍN TORRES Encargado de la Dirección de Comercialización	VOCAL SUPLENTE QUÍMICA CLAUDIA ARIADNA URIBE GUTIÉRREZ Gerente de Producción de Sueros
VOCAL TITULAR MTRA. MARÍA LORETO LACAYO OLIVELLA Directora de Planeación Estratégica			

Nota: Estas firmas corresponden al Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BIRMEX.



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2024.
Oficio No GA/0576/2024

Asunto: Notificación de Adjudicación Directa Internacional Abierta AA-12-NEF-012NEF001-I-26-2024 referente a la adquisición de medicamentos e insumos para la salud 2024.

Jose Octavio Casillas Casillas
Representante legal de la empresa
Fraca, S.A. de C.V.
Km. 12 Carretera Tepatitlán San Jose de Gracia s/n
Col. Centro, C.P. 47600, Tepatitlán de Morelos, Jal
PRESENTE

La presente comunicación está sujeta al "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" y sus modificaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, respectivamente, documento que puede ser consultado en la página de internet de la Secretaría de la Función Pública <http://www.gob.mx/sfp>. Asimismo, se hace del conocimiento que los datos personales que proporcione serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y tiene el derecho de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control en esta Entidad, por el incumplimiento de las obligaciones que advierte de este contacto. El aviso de privacidad puede ser consultado en la dirección electrónica siguiente: <https://www.gob.mx/privacidadintegral>

Se emite la presente con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 fracción I, 17, 22 fracción II, 25 primer párrafo, 26, fracción III, 28, fracción III, 40, 41 fracción III, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); y los artículos 13, 71 y 85 de su Reglamento, así como en el numeral 4.2.4.13 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en términos de lo dispuesto por las fracciones XXI y XXI Bis del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Así como el Artículo Primero del ACUERDO por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el DOF el 22 de diciembre de 2023.

De conformidad con el dictamen favorable emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (Birmex), sobre la procedencia de llevar a cabo la presente contratación consolidada por **Adjudicación Directa Internacional Abierta**, como excepción a la Licitación Pública, mediante acuerdo **CAAS.EXT.5/2024** emitido en su **Quinta Sesión Extraordinaria**, celebrada el **22 de marzo de 2024**, se le notifica que su oferta resultó adjudicada con **Número del Procedimiento AA-12-NEF-012NEF001-I-26-2024** en razón de lo cual deberá llevar a cabo la formalización de los contratos con cada una de las Entidades de la Administración Pública Federal participantes, cuyo objeto consiste en la **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024"**, en términos de lo descrito en este documento, toda vez que la proposición que presentó como respuesta a la Petición de Oferta que esta Entidad realizó a través de la Dirección de Administración y Finanzas, cumple con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos solicitados y por lo tanto, garantiza las mejores condiciones de contratación para el Estado.

Partidas, monto adjudicado y demanda desagregada por institución participante

Se adjunta al presente oficio como **Anexo 2**.

Vigencia de los contratos o pedidos

La vigencia de los contratos o pedidos será a partir del día natural siguiente de la presente notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, en términos de lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Condiciones de contratación

Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, C.P. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel. 55 5935 6002 www.birmex.gob.mx

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



El proveedor deberá entregar los bienes en los términos de su propuesta, en las cantidades de cada partida, domicilio, empaque y demás condiciones contractuales.

Formalización del contrato o pedido

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento, con la notificación del presente oficio serán exigibles los derechos y obligaciones que derivan de este procedimiento de contratación y obligará a cada Entidad o Institución participante y al representante o apoderado legal del proveedor a firmar el instrumento jurídico correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presente notificación de adjudicación, mismo que tendrá una vigencia a partir de día natural siguiente de la presente notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024. En tal virtud, la entrega de los bienes podrá darse a partir de la vigencia del contrato, o en su caso, bastará que la institución participante lo solicite por escrito al proveedor, incluso un día después de la recepción de la presente notificación.

En los **ANEXOS 3 y 4**, se encuentra la relación de las Entidades de la Administración Pública Federal participantes, que incluye nombre del administrador del contrato, domicilio y horarios para llevar a cabo la formalización del instrumento jurídico respectivo.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del **Reglamento**, a continuación, en el **Anexo 5**, se señala el **número, objeto, monto y vigencia del contrato**, así como el porcentaje y monto por el cual deberá otorgarse la garantía de cumplimiento, si es divisible o indivisible, a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.

Garantía de cumplimiento

El proveedor deberá garantizar el cumplimiento del contrato o pedido mediante la presentación de póliza de fianza correspondiente al 10% del monto y misma que será **divisible**, la cual deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la firma del contrato o pedido, ante las Entidades de la Administración Pública Federal participantes.

Para tal efecto, se adjuntan los siguientes anexos:

- ANEXO 1.** ANEXO TÉCNICO.
- ANEXO 2.** DEMANDA AGREGADA ADJUDICADA POR PARTICIPANTE.
- ANEXO 3.** LUGARES DE ENTREGA.
- ANEXO 4.** ADMINISTRADORES DE CONTRATO.
- ANEXO 5.** NÚMERO DE CONTRATO POR ENTIDAD PARTICIPANTE.

Por último, no omito mencionarle que, con la entrega de su propuesta y la recepción de la presente notificación de adjudicación, se encuentra obligado a garantizar el cumplimiento total del abastecimiento de los bienes, de acuerdo con las necesidades de cada participante y con la que deberá formalizar el contrato y/o pedido respectivo.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,


C. Ignacio Cruz Zúñiga
Gerente de Adquisiciones

Elaboró 
Lic. Raquel Cortes González
Jefa del Departamento de Adquisición de
Materia Prima y Materiales

C.c.p.- Lic. Ramón Gómez Gaytán.- Director de Administración y Finanzas de Birmex.

Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, C.P. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel. 55 5935 6002 www.birmex.gob.mx

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Ciudad de México, a 9 de abril de 2024

ATENTA NOTA

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

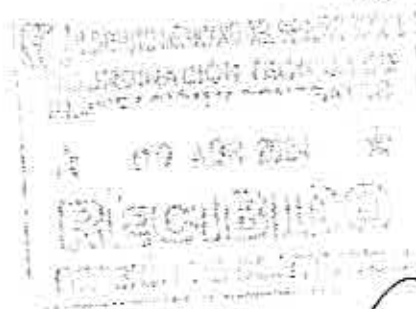
En atención a su Atenta Nota, donde hace referencia al procedimiento de contratación de Adjudicación Directa Internacional Abierta número AA-12-NEF-012NEF001-I-26-2024 relativo a la "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024", en el que solicita se remita información y documentación para estar en posibilidades de elaborar y formalizar los instrumentos jurídicos derivados de dicho procedimiento.

Al respecto me permito enviar copia de la Atenta Nota de fecha 9 de abril de 2024 donde la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación da respuesta a su solicitud antes referida.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente,
Titular de la División

Mtra. Araceli Sánchez Vega



Elaboró

Roberto Eduardo Hernández García
Responsable de Proyecto A

C.c.p.

Lic. José Gonzalo Badillo Merino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
C.P. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
C.P. Elvis Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Coordinación Técnica de Planeación. (*)
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (*)

(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto
Coordinación Técnica de Planeación

ATENTA NOTA



Ciudad de México, a 9 de abril de 2024

Mtra. Elvia Ascencio Millán

Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
Presente

Me dirijo atentamente a Usted, en atención a la Atenta Nota, mediante la cual el titular de la División de Contratos, hace referencia al procedimiento de contratación de Adjudicación Directa **AA-12-NEF-012NEF001-I-26-2024** relativo a la **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024**, y solicita se remita información y documentación para estar en posibilidades de elaborar y formalizar los instrumentos jurídicos derivados de dicho procedimiento, consistentes en:

1. **Precisar la fecha de firma de los instrumentos jurídicos, esto toda vez que, se observa que los oficios de adjudicación tienen fecha de expedición de 25 de marzo de 2024 sin estar recibidos por los proveedores adjudicados, por lo que, los 15 días para formalizar los contratos vencerían el día 09 de abril de 2024; no obstante, solicitaron la elaboración de los contratos el 16 de abril de 2024, contraviniendo lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

Sobre el particular, se precisa que esta Coordinación Técnica de Planeación, no cuenta con facultades para determinar la fecha de firma de los instrumentos jurídicos que nos ocupe.

2. **Precisar el plazo de entrega de los bienes, toda vez que los Términos y Condiciones mencionan que el proveedor contará con 15 días naturales para la entrega de los bienes una vez emitida la orden de reposición, no obstante, el oficio de adjudicación señala que la entrega de los bienes podrá darse a partir de la vigencia del contrato, o en su caso, bastará que se solicite por escrito, incluso un día después de la recepción del citado oficio de adjudicación:**

Sobre el particular y con base a los documentos términos y condiciones y oficios de adjudicación, compartidos por BIRMEX, se precisa que el plazo establecido en los términos y condiciones y que a la letra dice:

TÉRMINOS Y CONDICIONES

d) Una vez emitida la orden de reposición, pedido, orden de suministra o documento aplicable, el PROVEEDOR contará con 15 días naturales para la entrega de BIENES.

Se refiere al plazo de entrega de bienes una vez generado para el caso del IMSS, la orden de reposición.

Mientras que el referenciado en el oficio de adjudicación:

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO O PEDIDO.

... En tal virtud, la entrega de los bienes podrá darse a partir de la vigencia del contrato, o en su caso, bastará que la Institución participante lo solicite por escrito al proveedor, incluso un día después de la recepción de la presente notificación.

Se refiere a la factibilidad de requerir la entrega de bienes a partir de la vigencia del contrato, bastando solicitud por escrito, para el caso del Instituto mediante orden de reposición, un día después de la adjudicación.

En este sentido, no se identifica discrepancia.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2024
Felipe Carrillo
DIRECTOR



3. Precisar el lugar de entrega, tiempo de entrega y monto de la garantía de vicios ocultos:

Al respecto, se destaca que las garantías se deben presentar en la División de Contratos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, por un importe equivalente al 10% del importe máximo del contrato, sin incluir I.V.A., a través de fianza otorgada por institución autorizada, esto de conformidad al numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, el que a la letra dice

"7.1.3.1.3.1 División de Contratos

6. Verificar la recepción de las garantías presentadas por las y los proveedores que formalizan instrumentos jurídicos en Órganos Normativos, se reciban en tiempo y forma, validando su autenticidad ante las compañías afianzadoras."

4. Remitir el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal vigente para "MEDICAMENTOS", toda vez que se remitió para "material de curación"

Para la atención del presente punto, se adjunta al presente el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo vigente para "MEDICAMENTOS"

5. Remitir el Anexo Apéndice 1 "demanda agregada" relativo al procedimiento de contratación remitido, toda vez que se encuentra con Excel con tres procedimientos en un solo archivo.

Al respecto, me permito informar que se remite el archivo Excel compartido por Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), como ente consolidador, a través de la liga CAAS_05_22_03_24 - OneDrive (sharepoint.com), el cual como india contiene las claves de tres procedimientos, no obstante y para facilitar la localización de las claves adjudicadas en el evento número AA-12-NEF-012NEF001-I-26-2024, se adjunta al presente lo correspondiente al Apéndice 1, mismo que fue separado, acotando a las claves adjudicadas a este Instituto y por evento.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.


Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

Con copia para:

-Mtro. Jorge De Anda García. - Titular de la Coordinación de Control de Abasto.





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Planeación y Contratos
División de Contratos

ATENTA NOTA

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación
Presente

Hago referencia al Procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA número AA-12-NEF-012NEF001-I-26-2024 relativo a la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024", realizado por Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX).

Al respecto, en términos del numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, para que esta División se encuentre en condiciones de elaborar los contratos solicitados es necesario remitir la siguiente documentación:

1. Precisar la fecha de firma de los instrumentos jurídicos, lo anterior toda vez que, se observa que los oficios de adjudicación tienen fecha de expedición de 25 de marzo de 2024 sin estar recibidos por los proveedores adjudicados, por lo que, los 15 días para formalizar los contratos vencerían el día 9 de abril de 2024; no obstante, solicitaron la elaboración de los contratos el 16 de abril de 2024, contraviniendo lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
2. Precisar el plazo de entrega de los bienes, toda vez que los Términos y Condiciones mencionan que el proveedor contará con 15 días naturales para la entrega de los bienes una vez emitida la orden de reposición, no obstante, el oficio de adjudicación señala que la entrega de los bienes podrá darse a partir de la vigencia del contrato, o en su caso, bastará que se solicite por escrito, incluso un día después de la recepción del citado oficio de adjudicación.
3. Precisar el lugar de entrega, tiempo de entrega y monto de la garantía de vicios ocultos.
4. Remitir el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal vigente a la firma de los contratos para medicamentos, toda vez que remitieron para material de curación.
5. Remitir el Apéndice 1 relativo al procedimiento de contratación remitido, toda vez que se encuentra un Excel con tres procedimientos en un solo archivo.

Agradeciendo de antemano la atención al presente, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos

DIVISIÓN DE CONTRATOS

C.P.P.

Lic. José Gonzalo Badillo Merino. - Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**
Mtro. Jorge de Anda García. - Titular de la Coordinación de Control de Abasto.**
Mtra. Elvia Ascencio Millán. - Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios.**
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos.**
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño. - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.**
Mtra. Araceli Sánchez Vega, Titular de la División de Bienes Terapéuticos.**

** Se envían a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.



SL-110